TOMO LXXXV — Montevideo, Miércoles 6 de Octubre de 1926 — Núm. 6115

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita la ampliación del artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919 relativa a la excusación de oficiales superiores en las causas o procesos militares.

Poder Legislativo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 28 de 1926.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con la ley de 15 de Enero de 1919 (artículo 25), la Alta Corte de Justicia, para conocer y resolver sobre los recursos de casación y revisión en las causas o procesos militares, será integrada por dos oficiales superiores que designará el Presidente de la República con la venia del Senado o de la Comisión Permanente.

Según el contenido del mensaje de la Alta Corte de Justicia que se acompaña, el señor Coronel Roberto P. Riverós, que integra el citado poder a los efectos que se ha indicado, se ha excusado de entender en el recurso a que se hace referencia en virtud de haber contribuído a dictar la sentencia impugnada de la cual se recurre en casación.

Para dar solución a los casos de excusación que se produzcan respecto de algunos de los oficiales superiores que integran la Alta Corte de Justicia con el fin legal mencionado, someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Considero que siendo la Presidencia de la República la que designa a los oficiales que integran la Alta Corte de Justicia para conocer sobre los recursos de casación y revisión en las causas militares es a ella a la que corresponde designar al oficial superior que debe sustituir al excusado en la causa correspondiente.

Como se trata de una situación especial y transitoria que hay que solucionar, estimo que para hacer la designación del oficial que sustituya al excusado en el proceso militar respectivo no hay necesidad de requerir previamente la venia del Honorable Senado, requisito que sólo exige la ley 15 de Enero de 1919 para los nombramientos que tienen carácter estable durante cuatro años.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.—GUILLERMO RUPRECHT.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda ampliado el artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919 con el siguiente inciso:

En los casos de excusación de algunos de los oficiales superiores a que se refiere el inciso precedente, la Presidencia de la República designará sin demora al que debe sustituirlo en la causa respectiva, sin necesidad de otro requisito.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 28 de 1926.

General RUPRECHT.

2

Resolución. No se hace lugar al pago de pensiones solicitado por la pensionista señorita Palmira Viscarra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 28 de 1926.

Visto:

1.º La gestión iniciada por la pensionista Palmira Viscarra solicitando el pago de las pensiones que dice le corresponden con cuatro meses de anterioridad al 6 de Octubre de 1923, fecha esta de su presentación ante las autoridades judiciales a fin de probar su calidad de hija natural;

2.º Los informes producidos por el Estado Mayor del Ejército y Caja de Pensiones Militares;

El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno dictamina lo siguiente: "La señorita Palmira Viscarra recién se presentó el 10 de Noviembre de 1925 solicitando en forma la pensión que le fué otorgada por resolución de la Pre-

sidencia de la República de 2 de Febrero de 1926, y es, por consiguiente, aquella la fecha real de su presentación, pues la que hizo anteriormente, el 16 de Julio de 1925, no debe tenerse en cuenta, ya que no acompañó los justificativos indispensables de su derecho y por lo mismo no se le dió trámite a su escrito.

"Esta opinión, que discrepa con la emitida por la Caja Militar en el informe precedente, se funda en los términos del artículo 14, apartado 2.°, de la ley de 24 de Febrero de 1911, según los cuales la presentación debe hacerse "justificando el derecho a pensión". Ahora bien: como en la fecha de la presentación válida (10 de Noviembre de 1925) habían transcurrido más de seis meses desde la muerte del causante de la mencionada señorita, ocurrida en 1922, se le liquidaron a ésta las únicas pensiones atrasadas que le correspondían con arreglo al referido apartado 2.° de la ley de 24 de Febrero de 1911, es decir, las devengadas con cuatro meses de anterioridad al 10 de Noviembre de 1925.

"La interesada pretende que esa liquidación ha debido hacerse con cuatro meses de anterioridad al 6 de Octubre de 1923, fecha de su presentación ante las autoridades judiciales a fin de probar su calidad de hija natural; pretensión inadmisible por las muy fundadas razones que la Caja Militar aduce en el mismo informe precitado."

No teniendo reparo que oponer al contenido de la precedente vista Fiscal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a lo solicitado.

2.° Que se comunique y pase con el expediente agregado caratulado Palmira Viscarra, pensión, en fojas 21 útiles a la Caja de Pensiones Militares.

3.° Que se inserte y publique. — **SERRATO**. — General RUPRECHT.

3

Resolución. Se acepta la renuncia del albañil de la Fortaleza de Santa Teresa y se le sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 28 de 1926.

Vista la renuncia que presenta el señor Rodolfo J. Cambre del cargo de albañil en la Fortaleza Santa Teresa y la propuesta que formula el Jefe de Policía de Rocha para reemplazarlo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que de albañil de la Fortaleza de Santa Teresa presenta el señor Rodolfo J. Cambre.

2.° Nombrar albañil en la Fortaleza Santa Teresa al señor Pedro Cardoso.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO**. — General RUPRECHT.

4

Resolución. Se nombra cantero en el Batallón de Ingenieros número 3

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 28 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar cantero (maestro barrenista) en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) a don Rómulo Strapolini, quien pasará a prestar servicios en comisión en el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores).

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO**. — General RUPRECHT.

Ministerio de Relaciones Exteriores

5

Decreto. Se disponen las funciones de un Secretario de Legación de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 1.° de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de 2.ª clase don Américo Sampognaro a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en la Argentina.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO**. — ALVARO SARALEGUI.

6

Decreto. Se designa Delegado Oficial de la República en la Conferencia Internacional especial de la Cruz Roja a reunirse en Berna.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 1.° de 1926.

Vista la comunicación de la Dirección de la Cruz Roja Suiza para que el Gobierno del Uruguay se haga representar en la Conferencia Internacional especial de la Cruz Roja que se reunirá en Berna en el mes de Noviembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor Oscar E. Defféminis, Cónsul General del Uruguay en Suiza, Delegado Oficial de la República en la Conferencia Internacional especial de la Cruz Roja que re reunirá en Berna el 16 de Noviembre de 1926.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO**. — ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se declara que no procede acceder a la jubilación solicitada por don José Barbieri

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 1480|926.

Vista la gestión del señor José Barbieri a efecto de que se le otorgue jubilación por encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de Oficial 3.° de la Estadística Comercial; y

Considerando: Que el peticionario no está imposibilitado para el servicio según el informe médico agregado a estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, vuelva el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara que no procede acceder a lo solicitado por el jubilado don Manuel Carrasco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 1776|922.

Vista la gestión del señor Manual Carrasco, jubilado por resolución de 22 de Octubre de 1923, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, para que se reforme su cédula de conformidad con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, computándole al efecto los servicios que prestó en la Administración de Tranvías y Ferrocarriles del Estado por espacio de nueve años; y

Considerando: Que el recurrente no se encuentra comprendido dentro de lo que establece el artículo 67 de la citada ley de Febrero 6 de 1925;

De acuerdo con lo dispuesto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, vuelva el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ**. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede acceder a lo solicitado por el jubilado don Heraclio Acosta Lerena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Número 1967|924.

Vista la gestión del señor Heraclio Acosta Lerena, jubilado por resolución de 29 de Diciembre de 1924, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, para que se reforme su cédula, computándole al efecto los servicios prestados en el Ejército por espacio de cinco años, diez meses y trece días;

Considerando: Que el recurrente no se encuentra comprendido dentro de lo que establece el artículo 67 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, vuelva el presente expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Resolución. Se autoriza a la Asociación Rural para ceder un local y la pista del Prado para dos actos que se mencionan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1926.—Número 1864|926.

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo autorización para utilizar el local de Exposiciones del Prado, para que la Comisión Organizadora del segundo Congreso Nacional de Vialidad celebre una exposición y el Montevideo Polo Club una partida de polo en el mes de Octubre próximo;

Considerando: Que, como lo manifiesta la mencionada Asociación, el pedido está de acuerdo con el artículo 2.º de la ley de Setiembre 14 de 1912 y los actos a realizarse no contrarían el objeto a que se destina aquel local,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Rural del Uruguay para que la Comisión Organizadora del segundo Congreso de Vialidad celebre en el local de Exposiciones del Prado una exposición y el Montevideo Polo Club una partida de polo, debiendo entregar la pista e instalaciones en las mismas condiciones en que le sean entregadas.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra a don Roberto Suárez fotógrafo del Hospital Pedro Visca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1926.—Número 1833|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Roberto Suárez para fotógrafo del Hospital Pedro Visca.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. —Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Maestro del Curso Industrial número 1 al ingeniero don Felipe Echániz

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1926.—Número 374|926.

Vacante el cargo de Maestro del Curso Industrial número 1 por jubilación del señor Luis Caselli y vistas las propuestas formuladas por el Consejo respectivo, de acuerdo con el inciso B del artículo 5.º de la ley de 23 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestro del Curso Industrial número 1 al ingeniero Felipe Echániz y para reemplazar a éste en el cargo de Ayudante del mismo curso al Capitán de Fragata don Ruperto L. Elichiribeti.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede patente de invención a los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1926.—Número 2179.

Vista la gestión iniciada por los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de letrero luminoso metálico";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores William A. Smith y Rodolfo W. Huntington patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo sistema de letrero luminoso metálico", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede patente de invención a don Juan Barone.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 1.º de 1926.—Número 2139.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Barone, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en calzados";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 21 vuelta y 22 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Barone patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en calzados", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

[illegible]

Por trimestre adelantado	$	[illegible]
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o [illegible]

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 28 de Setiembre de 1926.

1—Se resuelve otorgar a la señorita Anecta Tal una pensión de $ 12.26 mensuales a contar del 3 de Diciembre de 1924.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Mayor retirado Ceferino Dornell el importe de su asignación correspondiente al mes de Julio próximo pasado en razón de no serle imputable el haber figurado con nota de ausente en las listas correspondientes al citado mes.

3—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se provea a la Escuela Militar de Aplicación de sesenta carradas de aserrín dentro de la suma de 180 pesos. Se expide una orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 180.00, importe de la provisión que se autoriza por esta resolución con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

4—Se resuelve otorgar a la señora María Teresa Orofino de Pereyra una pensión de $ 47.55 mensuales, a contar del 3 de Diciembre de 1924.

5—Se resuelve aprobar la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada que adjudica al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares el suministro de 45.000 kilogramos de leña para el consumo del destacamento que el Batallón de Infantería número 14 mantiene en San José al precio de $ 14.00 los 1.000 kilos. Se expiden dos órdenes de pago: una por $ 630.00 para atender al contado la compra a que se refiere esta resolución con cargo a la cuenta corriente que existe en el Banco de la República denominada "Ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por $ 630.00, también destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta corriente con cargo a "Raciones". Ejército.

6—Se expide cédula a favor de la señora María Cano, viuda del General de Brigada retirado don Cándido Robido.

7—Se resuelve otorgar a la señorita Eleuteria Apolonia Laesprella una pensión de $ 14.67 mensuales.

8—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la pensionista Palmira Vizcarra solicitando el pago de las pensiones que dice le corresponda con cuatro meses de anterioridad al 6 de Octubre de 1923, fecha esta de su presentación ante las autoridades judiciales, a fin de probar su calidad de hija natural.

9—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones por la suma de $ 8.977.23 para abonar a la Compañía Marconi's Wireles Telegraph Ltd., de Londres, las dos estaciones y repuestos de válvulas adquiridas a dicha Compañía con cargo a la cuenta corriente que existe en el Banco de la República denominada "Mejoramiento y adquisición de estaciones receptoras y trasmisoras dependientes de la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones", y que la Dirección citada vierta mensualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto de Mayo 5 de 1925 el importe del 70 o|o de sus proventos para ser acreditado a la cuenta denominada "Mejoramiento y adquisición de estaciones".

10—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 481.31 destinada a abonar al contado artículos destinados a atender las necesidades de los talleres de esa repartición durante el ejercicio 1926-1927 con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma de $ 481.31 para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar, con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje". Ejército.

11—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al enviado por la misma con el número 374 haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Eduardo Cabrera.

12—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al enviado por la misma con el número 378 haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan P. Barboza.

13—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al enviado por la misma con el número 376 haciendo saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Miguel Alvarez.

14—Se resuelve declarar que corresponde dar cumplimiento a la resolución de los árbitros con motivo de las diferencias surgidas en las obras del Hospital Militar Central.

15—Se resuelve conceder un mes de licencia para trasladarse a la República Argentina a la señora Isabel Fernández de Rovira con goce de pensión íntegra.

16—Se resuelve otorgar a la señora Josefa Sosa de Duret una pensión de $ 55.00 mensuales, que producirá sus efectos desde el 9 de Marzo de 1926.

17—Se resuelve aceptar la renuncia que del cargo de albañil de la Fortaleza de Santa Teresa presenta el señor Rodolfo J. Cambre, y se nombra en su reemplazo al señor Pedro Cardozo.

18—Se resuelve que pasen al Curso de Oficiales de la Escuela Militar de Aviación los Guardias Marinas del Cuerpo General don Leopoldo Otero Torrens, don Juan Carlos Deambrosio, don Horacio Bogarín y don Clemente Pradines Brazil y del Cuerpo de Máquinas don Julio César Poussin, debiendo la Dirección de la Armada, a fin de conseguir la mejor y más rápida preparación de los oficiales mencionados, suministrar la bencina y lubrificantes necesarios con cargo a los valores que el Servicio Aeronáutico tiene en depósito.

19—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de pesos 8.359.05, incluído el 1 o|o de Tesorería, para pago de la cuota número 26, correspondiente a la hipoteca rural número 62 "N" que grava el Campo Militar número 1, con cargo a la partida de $ 17.000 que figura en planilla número 2. Diversos Créditos del Presupuesto General de Gastos.

20—Se resuelve modificar la resolución de fecha 22 de Junio de 1926 por la que se concede seis meses de licencia, a partir del 1.o de Agosto próximo pasado a doña Rosalía Arenas de Melazzi para residir en la República Argentina con goce de pensión íntegra en el sentido de que sólo gozará de pensión íntegra hasta el 17 de Octubre de 1926.

21—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar los siguiente suministros para el Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Setiembre corriente: al señor David Sebastianello, papas, a $ 0.85 los 10 kilos, y a Carlos G. Funes y Hnos., carne, $ 2.00 los 10 kilos.

22—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que por "Construcciones Militares" se efectúen reparaciones en los servicios sanitarios del Regimiento de Caballería número 4 dentro de la suma de $ 107.58. Se expide una orden de pago por $ 107.58, importe de las reparaciones que se mandan efectuar con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

23—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Director de la Escuela Militar de Aviación para adquirir el material aeronáutico cuyo detalle obra en el papel administrativo con el número 297.380 por valor de $ 15.840, debiendo intervenir en la compra la Comisión designada por el decreto de 16 de Diciembre de 1924, con excepción del Mayor Ambillete, en sustitución del cual queda nombrado el Mayor Saturnino Colmán. Se expide una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 15.840 para abonar los materiales cuya compra se autoriza, con cargo a la cuenta que existe en el Banco de la República denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916".

24—Decreto por el que se manda expedir una orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina por $ 1.789.29 para reintegrar al rubro "Eventuales y Extraordinarios" la cantidad líquida que le fué tomada para abonar al Banco de Seguros del Estado la póliza de seguros de las construcciones y existencias de la Escuela Militar de Aviación con cargo a la cuenta corriente que existe en el Banco de la República denominada "Ley 20 de Noviembre de 1916", debiendo verterse su importe en la Tesorería General una vez cobrada y acreditarse al rubro "Eventuales y Extraordinarios" con intervención de la Contaduría General.

25—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada; una por $ 1.152, destinada a abonar al contado la adquisición de lona española y lona impermeable destinada a confeccionar carpas y sobrecarpas para el servicio geográfico con cargo a la cuenta corriente denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual suma para reintegrar la cantidad que se manda tomar con cargo a "Vestuario, equipo y menaje".

26—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército dispoga que por "Construcciones Militares" se proceda al arreglo de los pisos de los locales que ocupan la 1.a y 2.a Compañía del Batallón de Infantería número 5 dentro de la suma de $ 148.92. Se expide una orden de pago por $ 128.92 a favor de "Construcciones Militares" para pago de las reparaciones que se autorizan con cargo al rubro "Ampliación y Construcción de Edificios Militares".

27—Se resuelve otorgar a la señora Paulina Britos de Buenafama una pensión de $ 110.00 mensuales.

28—Se resuelve autorizar la adquisición de las dos estaciones telegráficas y los aparatos que indica la Comisión Técnica, sistema "Creed" por el precio de 968 libras esterlinas con doce chelines a entregarse.

29—Se resuelve conceder cinco días de licencia para pasar a la ciudad de Buenos Aires al Aspirante Juan J. Prada.

30—Se resuelve conceder un año de licencia para seguir residiendo en la República del Paraguay al Capitán en "Disponibilidad" don Aníbal Basedas, sin goce de sueldo.

31—Se expide cédula de pensión a favor de la señora Fructuosa Díaz, viuda del Escribiente retirado Juan F. Hegui.

32—Se resuelve nombrar Cantero (maestro barrenista) en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), a don Rómulo Strapolini, quien pasará a prestar servicios en comisión en el Bata-

llón de Ingenieros número 1 (Zapadores).

33—Se resuelve aprobar la inversión de $ 257.00 en la adquisición de viandas para distribución de alimentos en el Hospital Militar Central; dicha suma será tomada de rentas propias.

34—Acuse de recibo a la Alta Corte de Justicia del mensaje relativo a la excusación del señor Coronel don Roberto P. Riverós para atender en el recurso de casación interpuesto por el 2.o Teniente Antonio F. Robert.

35—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General ampliando el artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919 en el sentido de que en los casos de excusación de oficiales superiores el Presidente de la República designará al que deba sustituirlo sin necesidad de otro requisito.

36—Se resuelve conceder seis meses de licencia para residir en la ciudad de Buenos Aires a la señorita Ana Josefa Contí con goce de media pensión.

37—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar de Aplicación para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 400.00, la cual deberá liquidar la Contaduría General de la Nación a partir del mes corriente con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para atender la ejecución de los trabajos que se efectúan en esa Escuela.

38—Se resuelve modificar la resolución gubernativa de fecha Junio 15 de 1926 en la parte que se refiere a las lanchas "Almirante Caperton", en la forma aconsejada por la Comisión Especial.

39—Se resuelve designar para integrar el Tribunal que debe juzgar la actitud del Práctico del Puerto Juan Enríquez, a los Capitanes de Fragata don Oscar Tagle y don Domingo Gomensoro y Capitán de Corbeta don Ricardo Picón Warnes.

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones la suma de $ 1.213.96, importe de diferencias correspondientes del 7 de Febrero al 30 de Junio de 1925 por sueldo mínimo al personal de la misma.

41—Se resuelve que se expidan dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 195.90, destinada a abonar al contado artículos de electricidad para los talleres de esa repartición durante el ejercicio 1926-1927, con cargo a la cuenta corriente ley 11 de Diciembre de 1923 y la otra por igual suma de $ 195.90, para reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje".

42—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Instituto Geográfico para adquirir de los señores Crocker y Compañía dos máquinas de calcular "Marchant", modelo EA 9 9x9x18, eléctricas automáticas, al precio de $ 495.00 cada una. Se expide una orden a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 990.00, importe de las máquinas que se autorizan adquirir por esta resolución, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

44—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 32.600.00, para atender la compra de ganado, pan, galleta, conducción de víveres, etc., para el consumo de las unidades destacadas en campaña, durante el mes de Octubre próximo, con cargo a los rubros "Raciones" $ 32.394.00; "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 65.00 y "Pasajes y fletes", pesos 141.00. (Ejército).

45—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.682.74, a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Octubre próximo, con cargo a los rubros que se indican en el papel administrativo b. número 342671.

46—Se resuelve declarar comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 3 de Diciembre de 1924 al señor Coronel Luis Eleuterio Simois a los efectos de la pensión que acuse.

47—Se resuelve declarar comprendido en los beneficios que acuerda la ley 3 de Diciembre de 1924 al señor Teniente Coronel retirado Domingo Moreira, a los efectos de la pensión que cause.

48—Se resuelve otorgar a la señorita Feliza Muelas una pensión de pesos 36.66 mensuales, que producirá sus efectos desde el 9 de Marzo de 1926, de acuerdo con las leyes de 19 de Marzo de 1835 y 9 de Marzo de 1926 y a la señorita Ricarda Muelas una pensión de $ 36.66 mensuales, de acuerdo con las mismas leyes que la anterior.

49—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del señor Mario Berrutti solicitando habilitación de edad para ingresar a la Escuela Militar.

50—Se resuelve autorizar a la Dirección de la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.503.74 a que asciende el importe de los sobrantes de cantidades giradas en el ejercicio 1925-1926 por este Ministerio, según detalle que obra en el papel administrativo C. 417649.

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique cuatro liquidaciones talonarias a favor de los siguientes oficiales: 2.os Tenientes Servando Castillos y Mariano Ríos Gianola por la suma de $ 25 a cada uno de ellos; Alférez Enrique Ferrando, por la suma de $ 8.50 y Teniente Antolín Amaro por $ 31.00, sumas éstas a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución y de las que se librarán oportunamente órdenes de pago con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 131.90, para abonar a los señores José Rossi y Compañía el servicio de autos prestado en el mes de Octubre de 1921 con motivo de la estada en este puerto de la cañonera argentina "Paraná", debiendo librarse orden en su oportunidad con cargo a la ley de fecha 26 de Marzo de 1926.

53—Se resuelve aprobar la inversión de $ 74.00 tomados de Rentas Propias, en la adquisición de fichas y carpetones para la Contaduría del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

54—Se resuelve aprobar la inversión de $ 113.00, tomados de Rentas Propias en la construcción de un galpón para instalar el taller mecánico del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

55—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado en la gestión promovida por don Estanislao Guiarte sobre liquidación de haberes.

56—Se resuelve autorizar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para que denomine el local del internado del Hospital Militar Central con el nombre de Roberto Biglieri, así como también para que permita la colocación en él de una placa conmemorativa.

57—Se resuelve que pase a prestar servicios al Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) el Teniente don Juan C. Klappenbach y al Batallón de la misma arma número 4 (Telegrafistas) el Teniente don José B. Tejedor.

58—Lista Militar por el mes de Marzo de 1926.

59—Se resuelve que pasen en comisión a la Escuela Militar de Aviación para seguir los cursos de Pilotaje de Tropa los Aspirantes siguientes: Cabos, Aníbal Batista y Octavio Veloz y soldados Julián Ibarra, Victoriano Aguerre y Justo C. Laguna y que las unidades respectivas remitan a esa escuela el importe de los sueldos correspondientes.

60—Se expide cédula con derecho a una pensión de $ 73.33 mensuales a favor de la señorita María Esther Ferreyra Cuadra.

61—Se resuelve nombrar cantinero del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), al señor Carlos Hormaizteguy.

62—Se resuelve nombrar operador de topografía del Instituto Geográfico a los primeros Ayudantes Capitán don Bolívar González y Teniente don Alberto Bergalli y primeros Ayudantes de Topografía a los segundos Ayudantes: Capitanes don Tomás A. Manzino, don Atilio Díaz y don Julio Filloy.

63—Se resuelve declarar que tiene derecho a ración según la planilla número 57 de la ley 1.o de Junio de 1926, el personal asimilado a tropa de la Intendencia General del Ejército y la Armada y del Arsenal de Guerra.

64—Se resuelve autorizar la adquisición por la Comisión designada para la adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada del material que detalla en el papel administrativo C. número 417199 y por un valor de $ 2.919.26. Se expide una orden de pago a favor del señor Presidente de la nombrada Comisión Capitán de navío José Aguiar por $ 2.919.26 para abonar el importe del material a que se hace referencia con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República.

65—Se resuelve exonerar con carácter revocable, a los pequeños barcos balleneros de invernada en el Puerto de Montevideo de tomar práctico para pasar del fondeadero que tienen designado al Dique Flotante.

66—Se resuelve aprobar las compras directas efectuadas por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el mes de Setiembre corriente y por un total de $ 4.784.96.

67—Se resuelve conceder nueve días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, al Alférez de navío don Bervano Bianchi del R. O. U. "Montevideo".

68—Se resuelve conceder seis meses de licencia para residir en la República Argentina, a la pensionista Bernardina L. de Valles con goce de pensión íntegra, a contar del 17 del mes en curso.

69—Se resuelve aceptar la renuncia que del cargo de médico de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, presenta el doctor don Antonio Sicco.

70—Se resuelve aprobar el proyecto de reglamentación y programas para los cursos militares de Educación Física.

71—Se resuelve declarar retirado al señor General de Brigada don Víctor M. Cantón con el empleo de General de División y con una asignación de pesos 330.00 mensuales.

72—Resolución autorizando la adquisición por la Comisión designada para la adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada, de los artículos referentes a elementos para señales a la casa Heider y Fornio. Se manda expedir giro por la suma de $ 588.00 a favor del Presidente de dicha Comisión contra el Banco de la República, de acuerdo con el decreto de 15 de este mes, para abonar dicha adquisición.

73—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Teniente Ricardo Focaccio que presta servicios como Subayudante de la Escuela Militar.

74—Se resuelve conceder con carácter transitorio, privilegio de paquete para el

vapor griego de carga, denominado "Andreas K".

75—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor italiano denominado "Adriana".

76—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés denominado "Cambrian Empress".

77—Se resuelve declarar retirado al Suboficial de 1.a clase de mar José Pereira de la Escuela Naval con una asignación de $ 51.56.

78—Se resuelve confirmar las resoluciones de fecha 29 de Diciembre de 1925 por la que quedaban eliminados de las listas respectivas los soldados Martín Reyes y Segundo Melgarejo.

79—Se resuelve que la Contaduría General de a Nación liquide a favor del ex alumno de la Escuela de Mecánicos Lutiers Fasano, la suma de $ 12.54, importe del saldo de su sueldo por el mes de Noviembre de 1924.

80—Se resuelve otorgar premio de constancia de 2.a clase al Ordenanza de 2.a clase del Estado Mayor del Ejército Antonio Pereyra Alvarez.

81—Se resuelve otorgar premio de constancia de 2.a clase al Suboficial retirado de 3.a clase de cocina, Manuel Barral.

82—Se resuelve declarar retirado al Sargento Isaac Gabino Rodríguez de la Zona Militar número 3, con una asignación mensual de $ 21.84.

83—Se resuelve conceder privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor de carga de nacionalidad belga denominado "Roi Leopold".

84—Se resuelve que a Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Suboficial de mar de 2.a clase del R. O. U. "Montevideo" Jesús Amor por $ 57.70, importe de premios de constancia desde el 2 de Enero de 1922 a 16 de Marzo de 1925.

85—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación se pronuncie respecto de la pensión por el mes de Junio de 1926, que se le adeuda a la señorita Natividad Olivera.

86—Se resuelve declarar retirado al Cabo de 3.a clase de mar Amaro Madera del R. O. U. "Montevideo" con una asignación de $ 32.40 mensuales.

TRAMITE

1—Dodero Hermanos — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kemmel". — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Antonio Rovira — Solicita permiso para despachar un paquete postal conteniendo tres pistolas. — Concedido.

3—María Cano de Robido — Solicita le sean devueltas las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción que presentó con motivo de su solicitud de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Victorina Enriqueta, Manuela y María Eloísa Aguirre—Expediente por pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Dodero Hermanos — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Argostoli". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Bruna Costa de Urta—Solicita el pago de las pensiones que se le adeudan. —Pase a la Caja de Pensiones Militares.

7—Caja de Pensiones y Jubilaciones de Obreros de Servicios Públicos—Solicita se informe si el señor Mateo Honorato Acosta Señorales prestó servicios en el Regimiento de Caballería número 10.—Pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreras de Servicios Públicos, haciéndole saber que el Estado Mayor del Ejército no puede darle el dato sobre montepío.

8—Estela Etchegaray de Polcaro—Expediente por reincorporación a la lista de pensionistas.—Vista a la interesada.

9—María Luisa Casas—Expediente por pensión.—Pase a informe, por su orden, al Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y Caja de Pensiones Militares.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado José Mattos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—María Ana Festa—Expediente por pensión—Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

12—Crocker y Cía. — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Las Flores dos cajones de gelatina.—Concedido.

13—Dirección General de Aduanas — Da cuenta de un incidente habido entre el Capitán Victoriano Y. Varela y el empleado de vigilancias de Aduana Alcides Rodríguez.—Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Dodero Hermanos Limitada — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Vechtdijk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Alfredo Brito y Cía.—Solicitud por privilegio de paquete para el vapor "Karolos".—Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Italia-América, Sociedad de Empresas Marítimas — Solicitud por privilegio de paquete para el vapor "Vamegra". —Informe la Capitanía General de Puertos.

17—Dodero Hermanos Limitada — Solicitud por privilegio de paquete al vapor "Aagot".—Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del Mayor retirado Rosendo Ortiz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Gabina Florinda y Ana Flora Díaz —Expediente por traspaso de pensión.—Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

20—Arturo L. Moratorio, Coronel retirado—Por nuevo cómputo de servicios.—Vista al interesado.

21—Jacinta Chalar y Ernesta di Lorenzo—Expediente por pensión.—Pase a informe, por su orden, de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

22—Sanidad Militar — Comunica que ha resultado un sobrante de $ 38.93 del presupuesto de esa Sanidad al cerrarse el ejercicio económico 1925-1926, y solicita para tomar de esa suma la cantidad de $ 19.47 para cubrir los déficits de meses anteriores.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Leandro Benito Carballo, ex marinero — Expediente por retiro. — Vista al interesado.

24—María Pérez de Acista — Solicitud de pensión. — Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

25—Andrés Pacheco, Coronel retirado —Solicita su pase a la lista "Ley 19 de Marzo de 1825". — Informe la Caja de Pensiones Militares.

26—Saturnino Cardozo, soldado — Solicitud por pago de premio de constancia. —Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Chadwick, Weir y Cía. Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Tilthorn". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

28—Chadwick, Weir y Cía. — Solicita se le expida certificado del privilegio de paquete anteriormente mencionado. — Expídase el certificado que se solicita.

29—Zaragoza Banegas — Expediente por pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

30—Dirección de Avalúos—Solicita la remisión del título de la propiedad de la calle República entre Colonia y Dante.—Informe la 4.a Sección.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la suma de $ 8.952.00 para la adquisición de alfalfa destinada al consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el mes de Octubre próximo. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Laventure y Cía. — Solicita permiso para embarcar con destino a La Paloma un cajón conteniendo 1.150 tiros para revólveres. — Concedido.

33—Maclean y Stapledon — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Lobos". — Informe la Capitanía General de Puertos.

34—Dodero Hermanos — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Armonía". — Informe la Capitanía General de Puertos.

35—Compañía del Gas y Dique Seco—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Fanad Hoad". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

36—Saturnino Silvera, ex soldado—Solicita pago de premios de constancia.—Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Juan N. Whyte — Solicitud por privilegio de paquete al vapor "Fanad Hoad". — Expídase el certificado que se solicita.

38—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para despachar 250 cuñetes de pólvora de cantera y 200 cajones de gelignita.—Concedido.

1—Escuela Militar de Aviación — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 10.87, importe del saldo del dinero que recibió el Teniente Medardo R. Farías para su raid a Río de Janeiro. — Enterado, devuélvase.

2—Liquidación por $ 36.55 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Severino Vignoli. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 124.31 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 3.50 a favor del ex soldado Cesáreo Terra. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 2.40 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 4 Filomeno Barrios. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 6.63 a favor del ex soldado Cesáreo Terra. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para conceder un mes de licencia por enfermedad al Capataz de Almacenes Floricio Suárez. — Concedida, devuélvase.

8—Juzgado Militar de Instrucción de primer turno. — Comunicando que durante la semana anterior se encontraba de turno. — Enterado, archívese.

9—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Marcos Silva. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido a los penados Julián A. Martínez y Miguel Alvarez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al penado Casimiro Cabrera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Nota dirigida al Jockey Club de Montevideo acusando recibo a su comunicación en la cual se adjuntaba el comprobante de inversión en el Banco de la República de la mensualidad de contribución al sostenimiento del Hospital Militar Central por Julio próximo pasado.

13—Escuela Militar — Solicitando que por el Arsenal de Guerra se provea con cargo a un muelle recuperador para ametralladoras "Hotckiss". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Inspección de Minas e Industrias—

Solicita informes respecto al funcionamiento y número de calderas existentes con motivo de la organización del Servicio de Contralor de las Calderas y Generadores a Vapor. — Pase al Ministerio de Industrias.

15—Liquidación por $ 64.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Liquidación por $ 580.53 a favor del Arsenal de Guerra. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Liquidación por $ 39.50 a favor de Adelina, María D. y Celia Rubio. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 10.00 a favor de la menor de Teniente Rosaura Libarona. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 22.50 a favor de la menor de Alférez María Guillermina Castro. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 39.50, a favor de la pensionista militar Lucía Burgueño. —Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 20.50 a favor de la señora Valentina Badal de Ruiz Díaz. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Polígono de Tiro del Ejército — Solicitando se preste el servicio de peluquería al personal de tropa de ese Polígono. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Juzgado Militar de Instrucción de primer turno — Comunica que durante la corriente semana se encuentra de turno. — Enterado, archívese.

24—Escuela Militar — Solicitando la provisión de los materiales que detalla destinados a las prácticas de puentes militares a realizarse en Noviembre próximo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Escuela Militar — Eleva la solicitud del 2.° Teniente Héctor Joanicó para que se deje sin efecto su pedido de pase a "Disponibilidad". — Como solicita, devuélvase.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento a consecuencia de un accidente de aviación del soldado del Batallón de Infantería número 13 José Mattos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Escuela Militar de Aviación — Comunica el regreso de Buenos Aires del Jefe de Talleres Gerardo Dotti, quién fué comisionado para vigilar y conducir el modelo de yeso para fundir el monumento donado por el Comité Pro Aviación. —Enterado, archívese.

28—Estado Mayor del Ejército — Comunicando haber hecho entrega de la insignia otorgada por el Gobierno del Perú al Teniente Angel Camblor. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

29—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber entregado al mismo Oficial la carta participación de la Orden del Perú otorgada por el Gobierno de dicho país. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

30—Dirección de la Armada — Solicitando se deje sin efecto la resolución del 18 de este mes que dispone el transporte y emplazamiento de un cañón de la ex cañonera "General Artigas". — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese a la Dirección de la Armada.

31—Nota dirigida a la Dirección de la Armada referenciada en el asunto anotado anteriormente.

32—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la exoneración, por imposibilidad física, del peón de la Estación Radiotelegráfica del Paso de los Toros Victoriano Guerrero.—Pase a la Sanidad Militar y avísese a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

33—Nota dirigida a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones haciéndose la comunicación a que se refiere la anotación anterior.

34—Livia J. Rodríguez de Rodríguez. —Solicita el reintegro del importe del servicio fúnebre prestado a su extinto esposo el Mayor Francisco Rodríguez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando la convocatoria para la Conferencia Interamericana de Aviación Comercial que se celebrará en Washington en Mayo de 1927. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

36—Escuela Militar — Comunicando el regreso de los Capitanes Francisco López y Fructuoso Barbadora Vázquez que se encontraban en comisión en la República Argentina. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha sido eliminado de la Matrícula de Cabotaje del puerto de Paysandú el velero "Joven Rosita". — Enterado, archívese.

38—Imprenta militar — Comunicando que existen 325 ejemplares del "Reglamento Provisorio de Tiro de Infantería y Caballería (segunda parte)".—Vuelva para que los remita al Estado Mayor del Ejército, con excepción de diez que serán incorporados a la biblioteca de este Ministerio. — Avísese.

39—Dirección General de Aduanas — Relacionado con el cambio del armamento que dispone al personal de esa repartición. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Expediente de expropiación al señor Carolino Ortiz de un predio ubicado en las inmediaciones del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 18 en Rocha. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

41—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha tomado posesión de su cargo de Conjuez en la causa seguida al encausado Alfredo Foltiño y otros, el señor Coronel Leopoldo Gómez y Artigas. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

42—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Diego Rodríguez. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Escuela Militar de Aviación—Informando que envió un avión a la ciudad de Florida. — Enterado, archívese.

44—Escuela Militar de Aviación—Comunicando que el señor Director se trasladó en avión a Tacuarembó. — Enterado, archívese.

45—Nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando los privilegios de paquetes concedidos gubernativamente el 28 de este mes.

46—Nota dirigida al Ministerio de Industrias en el mismo sentido.

47—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda con la misma comunicación.

48—Nota dirigida a la Dirección General de Aduanas en igual sentido.

49—Nota dirigida a la Capitanía General de Puertos con idéntica comunicación.

50—Nota dirigida al Consejo Nacional de Higiene en el mismo sentido.

51—Forno, Bozzolo y Piana — Reclaman sobre adjudicación de género hecha por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Escuela Militar de Aviación—Elevando el contrato ad referéndum de adquisición de un campo de aterraje en el Durazno. — Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

53—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército — Comunicando los premios de constancia otorgados gubernativamente el 28 de este mes.

54—Nota dirigida a la Dirección de la Armada en el mismo sentido de la anterior.

55—Sumario instruído al soldado Francisco Larrondá del Regimiento de Caballería número 9. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

56—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

57—Sumario instruído al soldado Luis Soria, del Batallón de Infantería número 8. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejrcito.

58—Nota dispuesta en el asunto a que se refiere la anotación anterior.

El Secretario,

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 1.° de Octubre de 1926.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto por vía diplomática.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia a propósito del pedido de extradición de Pedro y Dámaso Silveira, formulado por la Legación del Brasil.

3—Decreto por el que se nombra al doctor Benito M. Cuñarro, al señor Héctor A. Gerona y al General José Chiappara para que lleven la representación de la República en el acto de la inauguración del monumento levantado al General Alvear, en Buenos Aires.

4—Decreto por el que se designa al señor don Benjamín Fernández y Medina Ministro Plenipotenciario en España y al Capitán José Luis Ibarra, Delegados Oficiales de la República al Congreso Ibero-Americano de Aeronáutica que se celebrará en Madrid.

5—Decreto por el que se designa al señor don Oscar E. Defféminis, Cónsul General del Uruguay en Suiza, Delegado Oficial de la República a la Conferencia Internacional especial de la Cruz Roja que se reunirá en Berna.

6—Decreto de nombramiento del doctor don Gualberto de Medina Méndez en calidad de Agregado Científico a la Legación de la República en Austria. (Firmado con fecha 27 de Setiembre).

7—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de segunda clase, don Américo Sampognaro, pase a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Buenos Aires.

8—Acuerdo sobre aumento en $ 50.00 mensuales de la suma fijada a la Legación de la República en la Argentina para gastos de oficina.

9—Acuerdo sobre asignación al Consulado honorario de la República en Río de Janeiro de la suma de $ 50.00 mensuales para gastos.

10—Resolución por la que se acepta la propuesta del señor Manuel Valledor para la confección de diez uniformes destinados a los porteros y al chofer de este Ministerio por la suma de $ 350.00 y por la que se disponе que, en su oportunidad, se libre la correspondiente orden de pago.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 688.00 destinada al pago de las compensaciones de la Comisión de Límites por el mes de Setiembre transcurrido.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 500.00, importe del viático y pasaje que le corresponden al Cónsul de Distrito de segunda clase don Gil Rodríguez Díez por su traslado a Nápoles.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad equivalente a francos 6.000.00, que deberá ser girada al Capitán José Luis Ibarra para atender los gastos que le demande su concurrencia al Congreso Ibero-America-

no de Aeronáutica que se reunirá en Madrid.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Comité de Confraternidad Universitaria por la suma de $ 50.00 destinada a contribuir al pago de los gastos que demande la celebración de un acto de confraternidad universitaria americana organizado para el 12 de Octubre.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 35.45 en concepto de reintegro a la renta consular, por gastos autorizados que efectuó el Consulado General de la República en Nueva York.

16—Resolución por lá que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", por la suma de $ 2.723.93, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durantes el mes de Agosto transcurrido.

17—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la "Compagnía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la suma de $ 9.87, importe de un telegrama recibido por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto último.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Octubre de 1926

Trámite — Leticia Emilia Bourdeón con Dolores Bastos le Moya y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Ascensión Ocampo. José Muiños con la Administración General de las Oficinas Eléctricas del Estado. Francisco P. Helguera con la suc. de Carlos Luciano. Vas Antonil y otros en autos sucesorios de Felipe E. Vas, R. E. de N. N. Olimpio Moalli con Juan Susena. Ana Escala de Tarca con Francisco C. Miramonte. Dirección General de Impuestos Internos con José Fernández Muras. Juan J. Tutzo contra Aurora Amaro de Ancel. Emilio Pérsico y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Cuatro causas por homicidio, recursos de casación. Armando Bacigalupi contra Arturo A. Zabala, juicio de imprenta. Causas criminales en consulta en trámite, ocho.

Administrativo—Cuentas de don Juan Molina Muñoz. Antecedentes relativos a partidas liquidadas a favor del Estado en expedientes judiciales. Mensaje del Consejo Nacional de Administración, respecto del 5 o|o que corresponde al Estado por regulación de honorarios. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno en una causa por homicidio. Denuncia de don Federico D. Steinfeld. Gestión de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre retiro de imaginarias. Antecedentes sobre cómputo de servicios de los ex Tenientes Alcaldes Apolinario Souza y Rosendo Alvarez. Queja de don Albino Tamarini. Cuenta de don Felipe Pérez por diligencias judiciales en el Departamento de Salto. Petición de don Alberto M. Olivari respecto de su investidura de Escribano Público. Queja del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno contra el de Juez de Paz de la 6.a sección de Flores por retardo en el diligenciamiento de despachos. Antecedentes relativos a designación de jurados en materia criminal. Libertades condicionales: en trámite, quince.

Movimiento habido. — Acuerdo: Uno
Nombramientos: treinta.
Oficios librados: veinte
Legalizaciones: seis.
Cuadernos de protocolos. — Rubricados: dieciocho

(Acuerdo número 1090): En Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia, nombra para integrar los Tribunales de Apelaciones, en los casos que corresponda, a los siguientes letrados: Lucas Moreno, Abel J. Pérez, Vicente Ponce de León, Diego Capella y Pons, Exequiel G. Pérez, Mateo F. Parisi, Damián Vivas Cerantes, Mauro Sierra, Mario Berro, José M. Reyes Delemuglie, Carlos Martínez Vigil, José Salgado, Francisco N. Oliveres, Emilio Payssé, Enrique De León, Luis C. Caviglia, A. Jones Brown, Arturo Lapoujade, Juan Vicente Algorta, Celedonio Nin y Silva, Daniel Castellanos, Carlos E. Simón, Adolfo Berro García, Justino E. Jiménez de Aréchaga, José P. Segundo, Antonio M. Pittaluga, Juan Carlos Gómez Haedo, Teófilo Arias, Horacio Abadie Santos y Horacio Ros de Oger; Que nombra también para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de contadores, al Contador Público don Néstor García de Zúñiga, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Noviembre próximo inclusive. Que se comunique y publique.— Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. —Cuñarro. — Pinto. — Martínez.—Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

(Acuerdo número 1089): En Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Maldonado — Juez de Paz de la 8.a sección a don Evangelio Fernández.

Departamento de Treinta y Tres — Tenientes Alcaldes del 5.o y 7.o distritos de la 1.a sección, a don Gabino Marichal y a don Primitivo Charquero; del 3.o y 4.o distritos de la 4.a sección, a don Juan Sebastián Lemos y a don Arturo Caturda; del 1.o y 4.o distritos de la 5.a sección, a don Clemente Rodríguez y don Rómulo Mieres, y del 1.o y 4.o distritos de la 6.a sección, a don Juan Maldonado y a don Octaviano Muñoz Mundo, respectivamente.

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección, a don Guillermo Sosa.

Departamento de Durazno — Teniente Alcalde del primer distrito de la 3.a sección, don Rogelio González. Que se comunique y publique. — Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez —Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 2 — Trámite — Dirección General de Aduanas con González Hermanos. Dirección General de Aduanas con Cadiñanos y Sánchez. Juan Carlos Maese, denuncia. Dirección General de Aduanas con González y Sioli (2 autos). Silva y Pirez con Dirección General de Aduanas. Nicolás Gelós, denuncia. Carta acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Julio Rico con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Melgar Fructuoso B., denuncia. Charlone y Cía., concordato. Dirección de Impuestos con Pedro Risso. Dirección de Impuestos Directos con sucesión Luciana de Menditeguy. Scanavino Ricardo con Alfredo Le Bas. Centrone Vicente, disenso.

Interlocutorias — Amy y Henderson contra Carmen Martins. Melgar Fructuoso, denuncia. Ibarra Antolina con Miguel I. Palermo.

Definitivas — Banchini Antonio contra Eduardo O'Neill Arocena. Loureiro contra Ceferino Villafán. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 3 de Octubre de 1926

Orosmán Blanco, oriental, 23 años, soltero, Estero Bellaco 2883.
Juan Durán, oriental, 48 años, casado, Carmelo 16 a.
Ramón Soca, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Loreta Mariño de Ventoso, española, 55 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Bresilda Varela, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Carnelli, italiano, 82 años, viudo, Pagola 1864.
Alberto Liendo Sacarelo, oriental, 46 años, soltero, Zapicán 2717.
Valentina Pérez de Acuña, oriental, 45 años, viuda, Hospital Maciel

Día 4

Francisco Santander, español, 18 años, soltero, D. Coronel 16.
María Felia Medina, oriental, 26 años, casada, Hospital Maciel.
Marta Moyano Botinelli, oriental, 3 horas, Colón.
Cándido La Rosa, oriental, 45 años, soltero, San Ramón sin número.
Manuel Martínez, español, 73 años, casado, Julián Laguna sin número.
Camilo De los Santos, oriental, un mes, Bella Vista.
María López de Núñez, oriental, 60 años, viuda, Horacio Areco sin número.
Sebastián Albruna, oriental, 80 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Manuel Ventoso, español, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Julio César González, oriental, 3 meses, Agustín Sosa 20.
Aida Aguiar, oriental, 3 meses, Melilla.
Gregorio González, oriental, 48 años, casado, Suárez 181.
Valentina Garrido de Durán, oriental, 29 años, casada, Itacumbú 29.
Fernando P. del Pulgar, español, 46 años, casado, 18 de Julio 1847.
Magdalena Crenna de Raimundi, italiana, 82 años, viuda, Juan B. Blanco 7.
Juan Gervasio Pereyra, oriental, soltero, Hospital Militar.
Washington Alzugaray, oriental, 7 meses, Victoria sin número.
Ana Bonsignore, oriental, 61 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Kali Niaká, árabe, un año, Hospital Pedro Visca.
Domingo Olivieri, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Celestino Umpiérrez, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Custodio Da Silva, brasileño, 66 años, viudo, Hospital Maciel.
Evarista Cardozo de Rocha, oriental, 60 años, soltera, Nueva Troya 1429.
Luisa Gamarra, oriental, 28 años, soltera, Guadalupe 2120.
Tomasa González, oriental, 8 años, Hospital Pereyra-Rossell.
María Meinot de Bukarest, húngara, 26 años, casada, La Maternidad.
Luis Alberto Camacho, oriental, 4 días, La Maternidad.
Ramón Bentancour, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.
Víctor Martín, oriental, 56 años, viudo, Hospital Italiano.
Angela Paz de Salvo, italiana, 64 años, casada, Municipio 1377.
Bernardo Cachez, oriental, 7 meses, Julio Herrera y Obes 1077.
José María Valotta, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Enrique Laviña, oriental 86 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

111.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro Interino de Relaciones Exteriores, don Alvaro Saralegui)

(*Continuación. — Véase el número 6114, Poder Legislativo, página 56 B*)

La excepción de las controversias que puedan afectar las Constituciones de los países contratantes se funda en un concepto erróneo de la soberanía. Entiéndese que ésta, siendo la condición eminente de la existencia de los Estados, no puede ser limitada, de ningún modo, como lo resultaría si las disposiciones de orden constitucional que son la manifestación más directa de la voluntad soberana, quedaran expuestas al fallo de un laudo arbitral.

Es cierto que por definición y por su misma naturaleza, la soberanía no puede ni debe sufrir la imposición ni el mandato de otro poder, tenga éste el mandato de otro poder, tenga éste su asiento dentro o fuera del Estado. En este sentido sí, la soberanía es ilimitada y no puede admitir excepciones, pero en otro sentido ella tiene un límite natural que es el derecho.

La soberanía cuya existencia no se concibe sino dentro del orden jurídico, es incompatible con la arbitrariedad, sea en el interior o el exterior.

Por el hecho de vivir en la comunidad universal, cada Estado se halla ligado por el Derecho de Gentes, sin que esto implique que esté subordinado a un poder extraño.

No es otro poder, sino el derecho, el que impone al Estado en sus relaciones exteriores, el respeto de las normas internacionales.

Igualmente regidas por el derecho, tanto dichas normas, como las de orden constitucional, no se concibe que éstas resulten un obstáculo para el cumplimiento de las primeras y menos que la soberanía sufra cuando para aplicar una regla de orden internacional, sea necesario darle prelación sobre una disposición de orden constitucional.

Bien puede asegurarse que en tal caso, el conflicto entre ambas disposiciones, provendrá de un defecto de la norma de Derecho Público Interno, pues no es admisible que ninguna Constitución contenga disposiciones contrarias al Derecho de Gentes, porque es condición básica de toda organización constitucional la de que permita y aún favorezca el cumplimiento de los principios jurídicos que rigen las relaciones entre los Estados.

El Derecho Constitucional no puede ser un obstáculo en la aplicación del Derecho de Gentes. Uno y otro se auxilian y complementan sin desmedro de la soberanía.

Aceptando este criterio, muchos países establecen en sus propias Constituciones que el Derecho Internacional y los Tratados forman parte de su legislación, lo cual es muy lógico.

Así, por ejemplo, la Constitución norteamericana de 17 de Setiembre de 1787, establecía que sus propias disposiciones, las leyes de los Estados Unidos que se dictaran de acuerdo con ella y los Tratados uscriptos por la Nación, serían leyes de la misma.

En la República Argentina, por disposición constitucional forman parte de su legislación no sólo los Tratados sino también los principios generales del Derecho de Gentes.

Este principio rige en la legislación inglesa y derivaciones directas del mismo, figuran en la Constitución del Brasil, de Venezuela y otros países.

Por otra parte, los autores están de acuerdo, en que si bien cada Estado soberano puede darse la organización política que considere mejor, es a condición de que ella no sea incompatible con los principios fundamentales del Derecho de Gentes.

De todo esto se deduce la inconveniencia jurídica, de establecer en los Tratados de Arbitraje amplio la excepción de los conflictos que afecten las disposiciones de orden constitucional.

Prácticamente, la inconveniencia es todavía más clara y resulta evidente si se tiene en cuenta que con el arbitraje se procura eliminar la guerra, *solución* de fuerza que constituye la negación de todo derecho y a la cual no cabe negarle eficacia, no ya para violentar la Constitución del país vencido, sino para hacerlo desaparecer como Estado Soberano.

A todas luces, pues, resulta mucho más satisfactorio el Tratado de Arbitraje amplio y sin excepciones, que se halla a consideración de Vuestra Honorabilidad, que el actualmente en vigor con España.

Fuera de la modificación ya referida, que es la más importante, el nuevo Tratado precisa en el artículo IV, algunas disposiciones muy acertadas respecto del compromiso arbitral y en el artículo V, que contiene la regla adoptada en otros Tratados análogos, según la cual las cuestiones que se susciten entre los particulares y uno de los Estados contratantes será siempre resuelta por los tribunales de éste, salvo el caso de denegación de justicia.

Puede decirse de esta regla, que surgiendo naturalmente de la estricta aplicación del principio de soberanía, sería innecesario incluirla en un Tratado entre Estados absolutamente independientes, pero como no obstante ha dado lugar a controversias hasta no hace mucho, existe conveniencia en que sea expresamente reconocida por los países para que pase a ser un postulado indiscutible dentro del Derecho Internacional.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, os aconsejo la aprobación de este Tratado de Arbitraje General Obligatorio con el Reino de España.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1926.

Edmundo Castillo. — Lorenzo Belinzon. — Carlos A. Berro. —P. Manini Ríos. — Antonio Gustavo Fusco."

Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veintinueve en treinta y siete).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada entre la República y el Reino de Suecia.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 23 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República tiene el honor de someter a la consideración de V. H. la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, suscripta en esta Capital el día 24 de Febrero del corriente año por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y del Reino de Suecia, así como las notas de la misma fecha canjeadas con tal motivo entre la Cancillería y la Legación de Suecia aquí acreditada.

Las copias de dichos documentos que acompañan a este mensaje impondrán a V. H. de la gestión realizada; que ha de contribuir a estrechar los lazos de amistad que nos ligan a aquel país.

Juzgo necesario insistir sobre la conveniencia de negociar pactos de la naturaleza del que nos ocupa; los móviles que se persiguen son tan notorios, que la Presidencia de la República se considera dispensada de exponerlos nuevamente aquí.

En tal virtud, tengo el honor de recomendar a la atención de V. H. el adjunto proyecto que da a la Convención suscrita fuerza de ley.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — P. Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, celebrada entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923, y las notas de la misma fecha cambiadas con tal motivo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y la Legación de Suecia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

P. Manini Ríos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey de Suecia, deseando afianzar las relaciones amistosas que unen a sus dos países y servir a la causa de la paz general, han decidido ajustar una Convención con estos fines y han nombrado, en consecuencia, los Plenipotenciarios aquí designados, a saber.

Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Juan Antonio Buero, su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

Su Majestad el Rey de Suecia al señor Carl F. Hultgren, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay, Comendador de primera clase de Su Orden la Estrella Polar, Comendador de segunda clase de Su Orden de Wasa;

Quienes, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.o Todo conflicto, de cualquier naturaleza que sea, que pudiera surgir entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Su Majestad el Rey de Suecia y que no haya podido ser arreglado por las vías diplomáticas o que no haya sido remitido, sea a la decisión judicial de la Corte Permanente de Justicia Internacional, sea al procedimiento del arbitraje, será sometido a una Comisión de investigación y de conciliación, constituída de la manera prevista por el artículo 3.o.

Sin embargo, si el conflicto presenta un carácter de agudeza que lo hace susceptible de acarrear una ruptura, será aplicable el artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Art. 2.o En el caso de que las Altas Partes Contratantes convinieran en llevar su conflicto ante un Tribunal de Arbitraje, firmarán un compromiso especial que determine la composición del Tribunal, la extensión de sus poderes, el objeto del litigio, los plazos, el modo de repartición de los gastos y el procedimiento.

Art. 3.o La Comisión de conciliación prevista por el artículo 1.o, estará compuesta de la manera siguiente: cada Estado designará dos miembros, uno de su propia nacionalidad y el otro que pertenezca a un tercer Estado. Las dos Partes designarán juntas al Presidente de la Comisión entre los ciudadanos de un tercer Estado. Subsidiariamente serán aplicadas aquellas disposiciones del artículo 45 de la Convención de La Haya de 1907, para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, que rigen el caso en que no hubiera podido llegarse a un acuerdo sea entre las Partes, sea entre los árbitros designados por ellas, sobre la elección de un tercer árbitro.

La Comisión será constituída dentro de los seis meses, a contar del canje de las ratificaciones de la presente Convención.

Art. 4.o Los miembros de la Comisión son nombrados por tres años. Salvo convención contraria entre los Gobiernos, son inamovibles, mientras dure su mandato. En caso de fallecimiento o de retiro de un miembro, se deberá proveer a su reemplazo, para el resto de la duración de su mandato, dentro de los dos meses siguientes y, en todo caso, en cuanto un conflicto haya sido sometido a la Comisión.

Artículo 5.o Si a la expiración del mandato de un miembro de la Comisión no se provee a su reemplazo, se reputará su mandato renovado por un período de tres años.

Un miembro cuyo mandato expira en el curso del procedimiento relativo a un litigio permanecerá en funciones, aunque su reemplazante haya sido designado, hasta la terminación del procedimiento.

A pedido de una de las Altas Partes Contratantes, las funciones del Presidente de la Comisión terminarán al expirar su mandato; pero no en el curso de un procedimiento.

Art. 6.o Los conflictos que son de la competencia de la Comisión de Conciliación serán sometidos a su examen por la notificación que será hecha por una de las Partes Contratantes al Presidente de la Comisión y a la parte adversa. Esta notificación será puesta en conocimiento del Secretario General de la Sociedad de las Naciones. El Presidente deberá convocar a la Comisión dentro del más breve plazo posible.

Art. 7.o La Comisión se reune en el asiento de la Sociedad de las Naciones, a menos que las Partes le hayan asignado, para un caso particular, otro lugar de reunión. Ella podrá, si lo juzgara necesario, reunirse en otra parte.

Art. 8.o Las Altas Partes Contratantes se comprometen a suministrar a la Comisión toda información útil a los fines de la investigación y de la elaboración del informe, y a facilitarle, en todo sentido, el cumplimiento de su tarea.

La Comisión podrá pedir al Secretario General de la Sociedad de las Naciones que le preste asistencia en su trabajo.

Art. 9.o Bajo reserva del derecho de las Partes y de la Comisión misma de prolongar ese plazo, la Comisión deberá haber terminado su trabajo en un plazo de seis meses, a contar del día de su primera sesión.

Art. 10. Las Partes tienen el derecho de hacerse representar ante la Comisión por agentes. Las sesiones de la Comisión no son públicas sino en virtud de una decisión de la Comisión, tomada en cada caso particular con el asentimiento de las Partes.

Art. 11. El procedimiento ante la Comisión es contradictorio.

Las disposiciones contenidas en el Título III de la Convención de La Haya de 1907 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, serán aplicadas en lo que concierne a la audición de los testigos, al procedimiento por peritos, a las Comisiones rogatorias y al traslado a los sitios.

La Comisión regulará los detalles del procedimiento no previstos más arriba, y procederá a todas las formalidades que sean inherentes a la producción de las pruebas.

Art. 12. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros de la Comisión, siendo el voto del Presidente preponderante en caso de empate.

Art. 13. La Comisión hará un informe sobre cada conflicto que le haya sido sometido. El informe comprenderá, si hubiere lugar a ello, un proyecto de arreglo del conflicto. El parecer motivado de los miembros en minoría será consignado en el informe.

El Presidente de la Comisión pondrá inmediatamente el informe en conocimiento de las Partes y del Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Art. 14. Antes del arreglo de un conflicto, el informe de la Comisión no podrá ser publicado por una de las Partes sino cuando la Parte adversa dé su consentimiento para ello.

La Comisión podrá, por unanimidad de votos, ordenar la publicación inmediata de su informe.

Art. 15. Las Altas Partes Contratantes conservan plena libertad de acción en lo tocante al conflicto sometido a la Comisión, cuando su informe ha sido presentado, bajo reserva, sin embargo, de las disposiciones del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Art. 16. Cada una de las Partes indemnizará a los miembros de la Comisión, nombrados por ella y suministrará la mitad de la indemnización del Presidente.

Cada Parte soportará los gastos de procedimiento en que hubiere incurrido y la mitad de los que la Comisión declare comunes.

Art. 17. La presente Convención será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en Montevideo en cuanto pueda hacerse. Entrará en vigor inmediatamente después del canje de las ratificaciones. Tendrá una duración de cinco años a contar de las ratificaciones. Si no hubiera sido denunciada por lo menos seis meses antes de la expiración de ese plazo, quedará vigente durante un nuevo período de cinco años y será así sucesivamente considerada como renovada cada vez por cinco años, salvo denuncia hecha, por lo

menos, seis meses antes de la expiración del precedente período de cinco años.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos la han firmado y le han puesto sus sellos.

Hecho en Montevideo, en doble ejemplar, el veinticuatro de Febrero de mil novecientos veintitrés.

J. A. BUERO. — CARL F. HULTGREN.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos os aconseja la aprobación del Tratado, por el cual nuestro Gobierno y el de Suecia, se comprometen a resolver pacíficamente los conflictos que pudieran surgir entre ambos países.

Respetuoso de la justicia y del derecho internacional, el Uruguay ha procurado siempre prestigiarlos y robustecerlos, sustentando invariablemente el principio del Arbitraje General Obligatorio y adhiriendo a todas las soluciones, pactos y convenios que tiendan a impedir o dificultar los conflictos bélicos.

El adjunto Tratado de Paz y Amistad, no tiene jurídicamente el vasto alcance de un Tratado de Arbitraje General Obligatorio, porque la Constitución de Suecia, semejante en esto a muchas otras de viejo cuño, no autoriza a su Gobierno a suscribir compromisos de tal especie, pero puede afirmarse que en los hechos, será de la misma eficacia y utilidad.

Suecia nos ofrece la forma más amplia de Convención Pacífica que sus leyes le permiten, comprometiéndose a someter a una Comisión de Investigación y de Conciliación todos aquellos conflictos que no haya sido posible solucionar por las vías diplomáticas, o que no hayan sido remitidos, sea a la decisión judicial de la Corte Permanente de Justicia Internacional, o a la de otro Tribunal de Arbitraje.

Todavía en el párrafo 2.o del artículo 1.o del Tratado a fin de conjurar cualquier posible ruptura de relaciones diplomáticas entre ambos Estados, se establece que será aplicable el artículo 15 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, el cual como es sabido autoriza la intervención del Consejo de la Liga, cuando surja entre dos países un conflicto que por su agudeza y gravedad constituya un inminente peligro de guerra.

Y a esto se agrega la garantía que para el respeto de nuestros derechos y el leal cumplimiento de sus obligaciones internacionales, representan la cultura, las virtudes morales y el pacifismo ejemplar del pueblo Sueco, hay que convenir en que el adjunto Tratado, ofrece las mismas ventajas y seguridades que los de Arbitraje General Obligatorio.

En consecuencia y como ya lo ha expresado en el comienzo de este informe, Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales está de acuerdo con la sanción del siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales celebrada entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia el 24 de Febrero de 1923 y las notas de la misma fecha cambiadas con tal motivo, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República y la Legación de Suecia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

P. Manini Ríos — Edmundo Castillo — Antonio Gustavo Fusco — J. A. Ramírez."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta en treinta y ocho).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y ocho).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9

Continúa la orden del día con el asunto relativo a Recepción de la Embajada de Bolivia.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 30 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de Bolivia, deseando corresponder a la atención de los países que acreditaron embajadas y misiones extraordinarias en dicha República en ocasión del Centenario de su Independencia, que se cumplió el 6 de Agosto del año pasado, ha resuelto enviar al nuestro una Embajada Extraordinaria que llegará en breve a esta Capital.

La preside un eminente hombre de Estado, el señor don Abdón Saavedra, Vicepresidente de dicha República, cuyo agradecimiento viene a testimoniar al Uruguay que se asoció, por medio de un representante de la más alta categoría diplomática, a las solemnidades conmemorativas de aquel acontecimiento culminante en la epopeya de la emancipación americana.

La Presidencia de la República, procediendo en este caso como en todas las ocasiones análogas, se propone atender y agasajar a tan ilustres huéspedes con todas las consideracoines de que los juzga acreedores personalmente y por la representación de que vienen investidos.

Ahora bien, como los rubros de que dispone el Ministerio de Relaciones Exteriores tienen ya aplicación determinada, esta Presidencia tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de diez mil pesos, con la cual, aunque ignora el número exacto de las personas que componen la Misión y nada puede afirmar sobre el tiempo de su permanencia entre nosotros, espera poder hacer frente a los gastos que demande la atención de los representantes del país hermano y amigo.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de diez mil pesos, con el objeto de hacer frente a los gastos que demande la atención de la Embajada Extraordinaria de la República de Bolivia, en misión especial en el Uruguay.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ALVARO SARALEGUI.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara.

La Presidencia de la República, en conocimiento de que el Gobierno de Bolivia ha resuelto enviar una Embajada que presidirá el Vicepresidente de aquella República hermana, don Abdón Saavedra, solicita autorización para disponer hasta la suma de diez mil pesos para cubrir los gastos que originen las atenciones y homenajes que se le tributarán.

El Gobierno de Bolivia desea retribuir las atenciones que con aquel país amigo tuvo el Uruguay en ocasión del centenario de su independencia.

Vuestra Comisión estima inoficioso entrar en consideraciones para fundamentar la importancia de estas misiones de confraternidad, por cuya razón os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Agosto 10 de 1926.

Alberto Nieto Clavera. — Aniceto Patrón. — J. A. de Luis. —Carlos P. Colistro. — Manuel E. Saráchaga. — Bernardo Rospide."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Gómez (don Eugenio). — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — En todos estos asuntos y especialmente cuando se trata de derrochar dinero, no se puede esperar seguramente que haya Representantes en este Parlamento que se opongan, fuera de la delegación comunista. Muy poco respeto les merecen los dineros de la clase trabajadora a los Representantes, y una prueba de ello es que, sin considerar la miseria que aflige a los productores, y la enorme desocupación, se piensa en gastar dinero para fiestas, que se ofrecen a las distintas Embajadas que llegan a nuestro país y que llegan siempre seguras de encontrar aquí, no solamente fraternal acogida de parte de la burguesía, sino grandes fiestas, banquetes suntuosos, bailes en los principales hoteles o en el Club Uruguay, todo pagado con los dineros de la clase trabajadora, de esa clase trabajadora que pasa hambre, pero que, sin embargo, paga los banquetes de todos estos señores, que no hacen otra cosa que tiranizar a los pueblos que están bajo su gobierno.

Tal el caso del señor Saavedra. El señor Saavedra, que visitó al país, ya sabemos que es un enjendro de la propia tiranía del otro Saavedra que tanto persiguió a los trabajadores, a los estudiantes y a todos los hombres que luchaban por la verdadera liberación de Bolivia. No es para nosotros un misterio la forma en que el Gobierno Boliviano ha atacado los derechos de los trabajadores y de los estudiantes; y no se diga que ha perseguido a los trabajadores y a los estudiantes asustado porque eran comunistas o porque eran anarquistas, que querían transformarse la sociedad, — en Bolivia hay muy pocos comunistas y muy pocos anarquistas, — ha perseguido a los propios liberales burgueses, porque era un verdadero gobierno de tiranía el que imperaba en Bolivia.

Nuestro partido ha recibido un manifiesto de los trabajadores de Bolivia, no hace mucho tiempo, en el que se señalaban los grandes atropellos cometidos por el Gobierno y en el que se pedía la solidaridad de la clase trabajadora frente a las persecuciones innobles. Nosotros hemos conversado con muchos estudiantes desterrados de Bolivia por el solo delito de pretender hablar en las tribunas o en la prensa criticando la acción del Gobierno. El Partido Comunista mismo ha tenido que levantar tribunas en esta

capital para ofrecerlas a estos desterrados; hombres jóvenes, verdaderas promesas intelectuales, hombres que han sido corridos de Bolivia simplemente porque levantaban su voz contra el Gobierno, y hasta se ha asegurado en manifiestos y en diversos escritos salidos de Bolivia mismo, que el Gobierno de aquel país se encargaba de pedir a otros Gobiernos que también persiguieran a quienes habían sido desterrados.

Por otra parte, ya sabemos que la situación actual no porque haya desaparecido el Presidente Saavedra, ha mejorado. Las elecciones de aquel país, en las que se eligió nuevo Presidente de la República, fueron preparadas por Saavedra. Por eso su hermano ocupa un puesto en el Gobierno, y por eso el propio Presidente de la República, tengo entendido que es pariente cercano del señor Saavedra. Un Gobierno emanado de aquella tiranía, no puede traer más que tiranía a Bolivia, y es así como hace pocos días nos hemos enterado de que los fascistas, —elementos en gran parte extranjeros,— han asaltado y empastelado la imprenta del periódico "Bandera Roja", que es el órgano de los obreros y de los estudiantes, destinado a combatir la tiranía del Gobierno capitalista.

Frente a estos atropellos, frente a estos crímenes del Gobierno Boliviano no cabe nada más que la protesta de las personas honradas. Sin embargo, viene una Embajada de ese Gobierno, que ha desterrado a estudiantes, que ha desterrado a obreros, que los tiene alejados de aquel país; muy lejos de sus hogares, pasando miserias, sufriendo toda clase de torturas, y es con dinero de nosotros los trabajadores, es con el dinero de nuestra clase que se pagan las grandes fiestas y banquetes con que se ha de homenajear a esos hombres.

Contra esos procederes, contra quienes no reparan en gastarse el dinero del pueblo trabajador para homenajear tiranos, contra aquellos que no reparan en solidarizarse con esos tiranos banqueteándolos en nuestro país, contra ellos va nuestra más enérgica protesta y nuestra oposición a que se derroche esa suma de dinero que mucha falta le está haciendo a los trabajadores del país, a quienes se lo han sacado, porque los trabajadores del país, mientras hay dinero con qué banquetear a las embajadas extranjeras, están sufriendo miserias!

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho.)

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de diez mil pesos con el objeto de hacer frente a los gastos que demande la atención de la Embajada Extraordinaria de la República de Bolivia, en misión especial en el Uruguay".

En discusión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — El Poder Ejecutivo, al enviar el mensaje solicitando fondos para agasajar a la Embajada Boliviana, estableció una cantidad dentro de la cual pensaba realizar los gastos.

Como los gastos ya se han realizado, el Ministerio se ha apresurado a hacer conocer la cantidad exacta que se ha invertido con ese objeto y que asciende a la suma de 5.800 pesos. De manera que propongo que se sustituya la cantidad de diez mil pesos que establece el proyecto, por 5.800.00.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Nieto Clavera a nombre de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis.)

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose terminado la orden del día se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 21 minutos.)

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

112.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DIA

4—Integración de la Honorable Cámara. Proyecto de la Comisión Especial de Poderes por el que se declara elector Representante por el Departamento de Rocha al señor Javier Barrios Amorín y suplentes a los señores doctor Daoiz R. Cerdeiras, y don Arquímedes Larroca. (Discusión general y particular. Sanción. Proclamación del señor Representante electo).

5—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Moción del señor Representante doctor Edmundo Castillo para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a una de las próximas sesiones de la Honorable Cámara a fin de explicar varios puntos relacionados con el servicio de aguas corrientes. (Aprobación de dicha moción).

6—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

7—Moción de preferencia.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Galmés, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Folleri, Ramírez, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Sarachaga, Schinca, Schultze, Seoánez Olivera, Simois, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Wettstein.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Rodríguez Alonso y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Juanicó, Macedo, Oficialdegui, Ortiz, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.) y Vannelli.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aceveda Alvarez, Barbé, Bellini Hernández, Bustillo, De Dovitiis Ferrería, Fígoli, Gallinal, Halty, Legnani, Martínez Laguarda, Mata, Rodríguez Larreta, Roxlo, Saravia Schekleton, Solares, Suárez y Zavala Muniz.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Mensaje por el que se solicita la interpretación del artículo 2.o de la ley de 23 de Junio de 1925, sobre exoneración del impuesto inmobiliario a las propiedades cuyo aforo no exceda de 2.000 pesos."

—A la Comisión de Hacienda.

"Modificación del artículo 14 de la ley de 21 de Julio de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Modificación de los artículos 2, 16, 17 y 23 de la Carta Orgánica del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"Franquicias a la construcción de hoteles en los Departamentos del interior."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Exposición de la Federación Rural, relacionada con los impuestos que soporta la clase agraria."

—A la Comisión de Hacienda.

"Nuevo sistema de aplicación de impuestos a la exportación de arena".

A la misma Comisión.

"Mensaje en el que solicita que al tratarse el proyecto relacionado con la distribución del empréstito se cambie la denominación del rubro "Puertos y dragados", por el de "Obras y servicios a cargo de la Dirección de Hidrografía."

—A sus antecedentes.

"Mensaje en el que solicita el pronto despacho del proyecto que autoriza a disponer de la suma de $ 2.786.90, para el pago de gastos originados por la publicación de la ley de Elecciones".

—A sus antecedentes.

"La Comisión especial de Poderes dictamina respecto de la proclamación efectuada por la Corte Electoral con motivo de la elección complementaria verificada en el Departamento de Rocha."

—Repártase.

"El señor Representante doctor Edmundo Castillo, mociona para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a una de las sesiones próximas de la Honorable Cámara a fin de explicar su actitud en las cuestiones planteadas con motivo del servicio de aguas corrientes de la ciudad y de las declaraciones y conducta de la Empresa concesionaria."

—Se votará oportunamente.

"El Centro de Navegación Transatlántica presenta una exposición relacionada con el impuesto a los pasajes como recurso para el proyecto de Reorganización General de la Policía de Montevideo."

"Los representantes de la Empresa "La Transatlántica" y "Sociedad Comercial de Montevideo", elevan un petitorio a propósito del gravamen que se proyecta imponer a dichas Compañías con el mismo destino."

—A sus antecedentes.

"Doña Catalina y doña Isabel Espasandín solicitan pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

El señor Diputado Fusco ha solicitado ser sustituído en la Comisión de los Veinticinco que estudiará el proyecto relativo al aprovechamiento hidro-eléctrico del Río Negro. En consecuencia, la Mesa designa en su sustitución al señor Representante Batlle Berres.

4

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — La Comisión Especial de Poderes que tuvo a estudio las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral, ha informado uno de los puntos que se sometieron a su dictamen. Haría moción para que se tratara sobre tablas, ya que se trata de un asunto de integración de la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Sánchez Varela, no habiendo observación.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto a que se ha referido el señor Diputado Sánchez Varela.

(Se lee):

"Comisión Especial de Poderes de la Corte Electoral.

Honorable Cámara:

Vuestras resoluciones anulando las elecciones efectuadas en algunos distritos de los Departamentos de Salto y Rocha, han sido cumplidas en todas sus partes, habiéndose realizado en oportunidad la correspondiente elección complementaria.

De acuerdo con los nuevos datos, la Corte Electoral ha modificado la proclamación de un Representante correspondiente al Partido Nacional en el Departamento de Rocha, asignando dicha banca a la lista que lleva el lema "Partido Nacional" y sublema "Saravia-Beltrán".

Vuestra Comisión considera exacta esa modificación y, por lo tanto, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Decláranse electos Representantes a la XXIX Legislatura por el Departamento de Rocha al señor Javier Barrios Amorín, como titular y a los señores doctor Daoiz R. Cerdeiras y Arquímedes Larroca como suplentes.

Sala de la Comisión, a 10 de Setiembre de 1926.

Héctor R. Gómez. — Enrique Sánchez Varela. — Alvaro R. Vázquez. — José Espalter."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: treinta y uno en treinta y ocho).

Léase el artículo único.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).

Proclámase Representante por el Departamento de Rocha al doctor Javier Barrios Amorín y se hará la comunicación correspondiente.

5

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aprovisionamiento de agua corriente a la ciudad de Montevideo.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo no sé si estoy en error, pero, ¿no corresponde votar ahora el pedido de informes?

Señor Presidente — No se había puesto a votación, porque no había número en Sala; pero en este instante lo hay.

Léase la moción presentada por el señor Diputado Castillo.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Italo Eduardo Perotti:

Formulo moción para que, de acuerdo con la disposición constitucional pertinente, se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de oír sus explicaciones respecto de los siguientes puntos:

1.o Por qué motivos habiendo declarado la Compañía de Aguas Corrientes en notas dirigidas por el señor Ministro en 30 de Enero y 17 de Abril de 1925, que la ciudad se hallaba amenazada de carecer del agua suficiente por no dar abasto la capacidad de la Empresa para realizar dichos servicios, no exigió de inmediato a la Compañía que se pusiera en condiciones de cumplirlo debidamente.

2.o Por qué razón el Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta el reconocimiento de la Compañía, expresamente manifestado en repetidas ocasiones, y especialmente con motivo del contrato de 1901, de que con el aumento de servicios o con el aumento de consumo se justifica y procede la rebaja progresiva de las tarifas, no ha hecho gestión alguna para obtener dicha rebaja.

3.o Por qué motivo, siendo notorio que dado el costo actual de los contadores del agua corriente constituye un abuso el precio que por arrendamiento de los mismos cobra la Compañía, no ha hecho ese Ministerio gestiones para imponerle la rebaja correspondiente y la cesación del pago de aquellos cuyo importe ha sido satisfecho ya con exceso por los consumidores.

4.o Por qué motivo ese Ministerio al pactar ad referéndum con la Compañía sobre las futuras condiciones del servicio, no exigió mayores rebajas en las tarifas, ni la rebaja o la supresión del alquiler de los contadores, cuando es evidente que todo esto procedía desde que en 1901 sobre la base de un aumento relativamente pequeño del número de servicios o de la cantidad de agua consumida aceptó la Compañía reducir en 50 o|o la tarifa del agua y del alquiler de los contadores.

5.o Por qué motivos en el contrato suscrito por ese Ministerio, ad referéndum, con la Compañía, se han aceptado condiciones que relativamente a los anteriores arreglos y también en absoluto resultan perjudiciales para el Estado y para el Municipio en cuanto a la cantidad del agua que les debe servir gratuitamente la Empresa y en cuanto a la aplicación de las tarifas reducidas a los establecimientos públicos.

6.o Qué medidas ha tomado o piensa tomar ese Ministerio para impedir que la ciudad sufra escasez de agua, ya que la Compañía ha manifestado repetidas veces que supedita la iniciación de las obras necesarias para la ampliación de los servicios a la aprobación del contrato proyectado, y que éste, fuera de que podía no ser sancionado por falta de acuerdo entre el Estado y la Compañía, exigirá, como ya se ha puesto en evidencia, una larga tramitación.

7.o Por qué motivo, importando la actitud de la Empresa de no haber iniciado las obras necesarias para abastecer debidamente a la ciudad, una falta de cumplimiento de su obligación fundamental, emergente de la concesión primitiva y de cualquiera otra acordada por contratos o actos administrativos, no se ha apresurado ese Ministerio a realizar las gestiones necesarias para que de hecho y derecho se declaren anulados y rescindidos todos y cualesquiera compromisos que el Estado pueda tener hacia la Compañía, sin perjuicio de las obligaciones de ésta, en virtud de estar ejerciendo y disfrutando el monopolio del servicio público de las aguas corrientes.

Montevideo, Setiembre 13 de 1926.

Se va a votar...

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a votar la interpelación que promueve el señor Diputado Castillo, pero entendiendo que al votar afirmativamente no hago ningún pronunciamiento respecto de las distintas cuestiones que el señor Diputado interpelante plantea.

Señor Presidente — ¿Me permite?... Reglamentariamente, la votación no significa sino que se hace uso del derecho...

Señor Andreoli — Sin embargo, habría que leer de nuevo esa moción, porque no se ha oído bien. Yo me permitiría solicitar que se leyera de nuevo el pedido de interpelación para saber lo que se va a votar.

Señor Lussich — ¿Es un pedido de interpelación o de informes?

Señor Presidente — Es una moción para que se invite a venir a Sala al señor Ministro de Obras Públicas.

¿El señor Diputado Andreoli desea que se lea nuevamente?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — A mí me parece que en la forma en que está redactada la moción, constituye un verdadero capítulo de cargos que...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Reglamentariamente no tiene discusión: debe votarse.

Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 121 Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro, a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro."

Léase nuevamente la moción formulada por el señor Representante Castillo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar la moción del señor Representante Castillo para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Obras Públicas a efecto de suministrar los informes sobre los puntos contenidos en el pedido respectivo.

(Se vota — Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres).

6

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la provisión de agua potable para la ciudad de Montevideo.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Señor Presidente: no habiendo dado resultado la moción que presenté, para que éste asunto pasara a Comisión a fin de ser debidamente estudiado, es necesario que los Diputados que estamos trabajando en este asunto, tomemos a nuestro cargo una tarea extraordinaria, porque tenemos necesidad de pedir datos de muy distinto orden, en oficinas públicas, tenemos que revisar archivos y estudiar, desde el punto de vista jurídico, algunas cuestiones delicadas que plantea el contrato. Yo me estoy tomando ese trabajo, y es un trabajo pesado; obliga a hacer cálculos bastante complicados; en fin: absorbe mucho tiempo.

Es necesario proceder así, por lo que he manifestado: porque la Cámara se ha resistido ya por tres veces a que se haga el estudio e nComisión que, es lo que correspondería, porque solamente así se pueden aclarar cosas que en Cámara no es posible analizar debidamente. Yo, señor Presidente, me encontraría en primer término en la necesidad de contestar algunos datos y afirmaciones del señor miembro informante respecto de los cuales insinué ya en la sesión anterior el concepto de que eran inexactos.

Como se trata de datos y de argumentos fundamentales expuestos por el señor miembro informante, yo considero que no los debo dejar pasar sin una contestación; y como no me ha sido posible reunir los elementos necesarios para formarme la convicción precisa que yo desearía exponer aquí en Cámara, voy a hacer una salvedad y a declarar que si no contesto de inmediato las observaciones últimamente formuladas por el señor miembro informante y los datos que él dió a la Cámara, es precisamente por eso, porque quiero controntar datos, cifras, y estudiar los antecedentes. Yo, si la Cámara no considerara que esto perjudica el estudio del asunto, que lo demora mucho, solicitaría que por hoy se suspendiera la consideración de este convenio. No sería más que la pérdida de un día y me daría el tiempo para proceder como lo he manifestado. Creo que precisamente la decisión de la Cámara de impedir el estudio tranquilo y eficaz en Comisión, obliga á ser preciso en la presentación de datos durante la discusión de este asunto, y yo no lo podría hacer — lo declaro — en esta sesión; no podría cumplir la obligación que me he impuesto de contestar esas afirmaciones que en este momento todavía considero erróneas del señor miembro informante.

Creo, señor Presidente, que he dado pruebas a la Cámara de que me he consagrado al estudio de este asunto y que heaportado datos de algún interés, al punto de que las inculpaciones de obstruccionismo que se hacían a nuestra bancada hasta hace poco han cesado ya, y un Diputado que las reeditó en una sesión posterior, reconoció luego que efectivamente, por las manifestaciones hechas en las sesiones últimos se había podido observar que había en el contrato puntos que interesaba estudiar, de nuevo.

Por estas razones, señor Presidente, voy a pedir, en primer término, que se ponga a votación la suspensión de este asunto por la sesión de hoy. Si resultara afirmativa, nada tendría que manifestar; pero en el caso contrario, dejo hecha la salvedad de que me propongo contestar algunos datos fundamentales dados a la Cámara por el señor miembro informante y que, a mi modo de ver, son erróneos; y gravemente erróneos, porque dado que el asunto se quiere estudiar en Cámara y no en Comisión, pueden esos datos tener una repercusión inconveniente por la consideración que de ellos hagan los señores Diputados.

De manera, pues, señor Presidente, que solicito que se ponga a votación mi proposición.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo creo, señor Presidente, que se puede conciliar perfectamente el deseo del señor Diputado Castillo con el interés que se tiene en que se discuta este asunto a la brevedad posible, después que él ha absorbido por cuatro o cinco largos meses la atención de la Cámara.

Podríamos seguir discutiendo las cláusulas que aún quedan del convenio, respecto de algunas de las cuales, — la 12, —expresamente ya manifestó el señor Diputado Fusco que haría observaciones; y si se llegara a su término en el día de hoy, podría la Cámara dejar abierta la puerta a las reconsideraciones para que el señor Diputado Castillo en la sesión de mañana o pasado, pudiera hacer esas observaciones a que se refiere, una vez hecha la compulsa y la búsqueda de datos que él ha mencionado.

En la última sesión en que se propuso un nuevo aplazamiento de este asunto, habíamos quedado en la consideración de la cláusula 12 del convenio. Yo creo que podríamos seguirla discutiendo, y establecer que si se llegara a sancionar las que aún restan y las aditivas propuestas por la Comisión, entonces sí se suspendiera el debate de este asunto para que el señor Diputado Castillo pudiera formular las observaciones a que se ha referido.

Por otra parte, señor Presidente, es de buena técnica parlamentaria, — que no se ha seguido por cierto en la discusión del convenio que estamos tratando, — que las consideraciones de los asuntos ya tratados se pidan al final; de manera que el debate sea más ordenado, más metódico y más regular para el conocimiento de cada una de las observaciones que se hacen por parte de los señores Diputados.

Por estas razones, —sin oponerme fundamentalmente a que se atienda el pedido del señor Diputado Castillo, — me opongo, en cambio, a que se suspenda en este momento la consideración del asunto.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Se me ocurre preguntar, señor Presidente, si los datos que trajera el señor Diputado Castillo no podrían hacer reconsiderar a la Cámara la actitud que tomara con respecto a los artículos que se van a tratar en el día de hoy.

A mi me parece que lo conveniente, — si es que el señor Diputado Castillo no marca precisamente sobre qué artículo es que él se va a ocupar, sino que dice que va a tener necesidad de buscar datos e informes que le obligarían a hablar sobre el contrato en sí y no especifica sobre qué parte del contrato, — me parece, digo, que lo conveniente, sería hacer esta dilatoria que solicita el señor Diputado Castillo hasta el día de mañana. Tanto más cuanto que es común en el trabajo de Comisiones, cuando hay un Diputado que hace un pedido de este carácter, que las Comisiones acepten estas dilatorias.

Si esto se hace en Comisión, con tanto o más razón se debe hacer en la Cámara, sobre todo si como en este caso existe una bancada que pide el pase de nuevo de este asunto a Comisión por entender que no se ha estudiado debidamente.

Ya las manifestaciones que hizo el señor Diputado Castillo, fueron de tal carácter, que al prpoio Diputado Rodríguez Larreta le obligaron a reconocer que en realidad se habían dicho cosas que él no las había oído y que implicaban, desde luego, observaciones graves al contrato; que hacían que el Parlamento tuviera que tener una atención mayor sobre el estudio del contrato.

Me parece que esta declaración de un Diputado que hasta el día de ayer era partidario de la aceptación inmediata del contrato, debe hacer ver a la Cámara que, en realidad, el pedido que hace el señor Diputado Castillo, no implica sino el deseo de que el Parlamento pueda estudiar el contrato en posesión de datos que le den un conocimiento más profundo del asunto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Diputado Castillo había manifestado que lo que necesitaba era controlar datos e informes para hacer ractificaciones o ratificaciones, y como el señor Diputado Fusco ya había adelantado que haría observaciones a la cláusula que está en discusión, me parece —insisto en ello, señor Presidente,— que no se perdería absolutamente nada con que la Cámara pudiera oir las objeciones del señor Fusco, y el señor Diputado Castillo podría satisfacer su deseo en la sesión de mañana o del día siguiente en caso de que no le fueran suficientes las 24 horas que él ha manifestado que necesita para recabar los datos.

Señor Batlle Berres — Creo que, en realidad, hay para hablar dos horas; pero no es el hecho de hablar, no es el hecho de tomar el tiempo de la sesión de la Cámara: es el hecho de poder decir en el menor número posibles de pala-

bras y en la mayor brevedad posible de tiempo, las cosas más exactas y más claras.

En el día de hoy, si nosotros pasamos a otro asunto, no haríamos más que ganar tiempo, porque la Cámara puede discutir de la orden del día los asuntos siguientes, y en el día de mañana, con los datos que trajera el señor Castillo, podría dilucidarse rápidamente, porque hasta puede ser que el señor Castillo en algunas cosas aceptara en el día de mañana como justas las observaciones del miembro informante. — (Interrupciones).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Voy a votar afirmativamente el pedido de aplazamiento hasta la sesión de mañana.

Es evidente que en la forma en que hasta ahora se lleva la discusión, corremos el peligro de no terminar ni en este quincena, ni en este año y quizá ni en este siglo. Es necesario, por consiguiente, buscar alguna solución para que este asunto se termine en la forma más conveniente para los intereses públicos.

Si el señor Diputado Castillo cree que hasta mañana será un plazo suficiente para conseguir los datos que él necesita para formar opinión definitiva sobre este asunto, creo que está en el interés de toda la Cámara, está en el interés mismo del asunto, el conceder ese plazo.

Es por estas razones que yo voy a votar afirmativamente.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a puntualizar qué es lo que me propongo.

En la última sesión, por ejemplo, tratando algunos artículos y las consecuencias de algunos artículos del contrato, discutí con el señor Gómez una cantidad de cifras y él me dijo: "Se ha mareado". Estábamos barajando millones.

Yo creo que es necesario, que ya que estamos discutiendo esta cuestión, vengamos a la Cámara con datos precisos para que no ocurra lo que pasaba cuando el señor Rossi y el propio ingeniero Giorgi discutían sobre los metros cúbicos que la Compañía podía abastecer, lo que tenía y lo que no tenía. La discusión era muy larga, un poco imprecisa y entonces ocurría que la Cámara no atendía. Ahora bien: no quiere remitirse el asunto a Comisión para resolver esos puntos; en Cámara no se atiende cuando son expuestos con demasiada extensión y entonces ocurre que los Diputados no pueden apreciar ni saber lo que deben.

Precisamente porque quiero hacer observaciones concretas y precisas, es que pido este pequeño plazo. Me parece que para un asunto que lleva ya seis meses de discusión y que no se votará hoy ni mañana, pedir unas horas de plazo, no es pretender mucho.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Quiero expresar que no quiero oponerme de ninguna manera, — y creo así haberlo dicho, — a que se le dé al señor Diputado Castillo el tiempo necesario; pero, creo que para la mejor ilustración de la Cámara, ya que se han anunciado observaciones a determinados artículos, conviene que se hagan ahora. De cualquier manera se van a tener que hacer después que el señor Diputado Castillo hable.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Quiero dejar bien fundado el por qué de mi voto negativo a la moción en la forma presentada.

Me cuidaría muy bien de negarle al señor Diputado Castillo las 24 horas de plazo que solicita para informarse respecto de este asunto; pero el señor Diputado Gómez ha dado la solución clara de la cuestión, que le permite al señor Diputado Castillo disponer del tiempo que solicita sin interrumpir la discusión del asunto.

Hay Diputados que han solicitado hacer uso de la palabra sobre esta cuestión y sobre artículos determinados. Yo no veo inconveniente ninguno en que se proceda así, es decir, que se continúe con la consideración de este asunto, en el bien entendido de que está muy lejos de liquidarse. De manera que el señor Diputado Castillo podrá disponer mañana de todo el tiempo que quiera para ilustrar a la Cámara.

Quería fundar mi voto para que no se interpretara que mi voto negativo significaba negarle al señor Castillo el tiempo que solicita.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a manifestar que yo considero tan importantes las rectificaciones que deben hacerse a los datos dados por el miembro informante, que si la Cámara resuelve continuar la consideración de este asunto yo, a efecto de hacer rectificaciones fundamentales a esas manifestaciones del señor miembro informante, continuaría en el uso de la palabra de inmediato utilizando los datos que ya poseo. Naturalmente que podría resultar esto un perjuicio, porque va a ser difícil que el señor Gómez y yo, así, en una controversia verbal, sino traemos ciertos datos escritos, nos pongamos de acuerdo sobre cifras que es importantísimo aclarar.

Si la Cámara resuelve continuar con este asunto, yo trataré esta cuestión y haré salvedades con los datos de que dispongo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Dos Diputados de los que me han precedido en el uso de la palabra, los señores Gómez y Lussich, — uno directa y expresamente, el otro en forma tácita, — me han aludido.

Yo debo declarar que no estaría tampoco en condiciones de hablar en este instante, por lo menos con la eficacia con que espero poderlo hacer cuando me ocupe de la cuestión planteada. En primer término, porque tengo entendido que las rectificaciones que se propone formular en Cámara el doctor Castillo son de naturaleza tan fundamental, que pueden modificar el criterio de la Cámara aún con respecto a la moción de pase a Comisión que el doctor Castillo había formulado y que se votó negativamente en una sesión anterior. En cuanto a mi mismo me falta en este momento, para poder pronunciarme sobre la cláusula 12 del contrato, — que según se dice es lo que va a entrar en discusión y que yo me propongo objetar, — me falta, digo, un documento fundamental: un alegato presentado por la Empresa al Parlamento exponiendo opiniones jurídicas de Lyon Casu y Hamilton, dos grandes jurisconsultos, en que apoya la Empresa ciertas pretensiones de derecho, que según yo me propongo demostrar resultarían amparadas y sancionadas con la aprobación del artículo 12 del convenio. Me falta en este instante ese documento, porque según me informa el señor Giorgi, un empleado de la Cámara lo llevó por error, en lugar de a mi domicilio, a la Redacción de "El Día".

De manera que no adelantaríamos camino aun cuando entráramos a la consideración del artículo 12 del convenio, porque yo no estaría en condiciones de poder hablar. Creo que esta razón resulta coadyuvante de las expuestas por el doctor Castillo para que se apruebe la moción de aplazamiento por él presentada.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — De aceptarse la moción del señor Representante Castillo, tendremos que tratar a renglón seguido, de acuerdo con la orden del día, una serie de asuntos destinados a seguir tirando el dinero de la clase trabajadora: pensiones, refuerzo del rubro "Vestuario de policía", vigencia inmediata de los derechos de Aduana, pago de pavimento construído frente a edificios públicos, etc.

Tenemos mucho interés en oír lo que va a decir el señor Representante Castillo; de manera que en realidad estamos de acuerdo con la moción que ha hecho; pero le vamos a hacer un agregado: que se suspenda el asunto relacionado con las aguas corrientes, y se levante de inmediato la sesión.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Hay algunas mociones de preferencia que podría tratar la Cámara en el caso de que se resuelva suspender la consideración del asunto en discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sabemos que hay algunos pedidos de urgencia; pero como no podemos solicitar que se lean esos pedidos en este momento, y como no sabemos de qué se trata, necesariamente tenemos que llegar a la conclusión a que hemos llegado, y por esa razón proponemos que si se aplaza la consideración del asunto de las aguas corrientes, se levante de inmediato la sesión.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Oídas las manifestaciones del señor Diputado Fusco, — según las cuales él no se encuentra en el día de hoy en condiciones de hacer la exposición que había anunciado en sesión anterior sobre la cláusula 12 del convenio, — no tengo por qué insistir en que no se atienda el pedido del señor Diputado Castillo. De manera que dejo sin efecto mi oposición y no tengo ningún inconveniente en que se aplace la consideración del asunto en el entendido de que mañana podremos seguir su discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Me inclino también a votar la moción presentada; pero deseo decir dos palabras, no sobre la parte principal de ella, sino sobre el agregado del señor Diputado Gómez.

Voy a votar también el levantamiento inmediato de la sesión, porque lo presumible era que ninguno de los asuntos incluídos después del segundo término, podrían ser tratados en la sesión de hoy, porque toda ella debía ser absorbida, como cuarenta o cincuenta anteriores, por la consideración del asunto sobre las aguas corrientes. De manera que puede haber Diputados ausentes que hayan creído con razón que no entrarían estos asuntos al debate y por eso considero consecuencia obligada de la moción del señor Diputado Castillo, el levantamiento de la sesión.

7

Señor Martínez Trueba — Desearía saber, señor Presidente, si hay sesenta y dos Diputados en Sala.

Señor Presidente — Hay sesenta y siete.

Señor Martínez Trueba — Entonces, voy a solicitar que se dé lectura de una moción que he entregado a la Secretaría pa-

ra que se declare urgente el asunto a que hace referencia esa moción. Es la misma que el otro día, con muy poco acierto, la Cámara votó negativamente y que se refería a la construcción de un puente en el río Santa Lucía. Es un asunto muy sencillo. En cuanto se dé lectura de la moción, la Cámara lo va a votar de inmediato.

Señor Presidente — Léanse las mociones de preferencia presentadas.

(Se lee):

Del señor Representante doctor Santín Carlos Rossi: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto de aumento de pensión a la señora Rosalía Espínola de Espínola, informado por la Comisión de Peticoines en Noviembre de 1925".

Del señor Representante don Rogelio Dufour: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el asunto informado sobre elección de Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria".

Del señor Representante doctor Lorenzo y Deal: "Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto que destina mil pesos para las fiestas patrióticas del Sauce".

Del señor Representante don Andrés Martínez Trueba: "Para que se declare urgente y se trate de inmediato el proyecto sobre construcción de un puente sobre el Paso de Severino en el río Santa Lucía".

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Después de oída la lectura de las proposiciones para que se declaren urgentes esos proyectos, es doblemente razonable que se levante la sesión. Todos esos proyectos merecen estudio, van a dar lugar a discusión y, sobre ellos, no es muy prudente improvisar.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

El asunto, para el cual he pedido preferencia, no va a originar ninguna discusión. Es un proyecto ya sancionado por la Cámara en el cual el Senado ha introducido una pequeña modificación de detalle.

Señor Gómez (don Eugenio) — También ese proyecto va a dar lugar a discusión, porque la bancada comunista, — no sé si breve o extensamente, — va a sostener un criterio opuesto al que se sostiene en el proyecto. De manera que lo que corresponde, ya que queda poco tiempo para sonar la hora reglamentaria, es que se levante la sesión, para que los Diputados tengan tiempo de estudiar los asuntos que se pide que se declaren urgentes.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Creo que el criterio del Diputado comunista no es razonable. Va a terminar dentro de pocas horas el período de trabajo de la Cámara de este mes. Las horas extraordinarias están ya tomadas por pedidos de sesiones especiales. No alcanza el tiempo que la Cámara ha resuelto destinar a celebrar sesiones, para concluir una mínima parte de los asuntos que tiene a su consideración, y todavía vamos a desperdiciar una hora y media de la sesión de hoy. Creo que esto no tiene ninguna justificación. Si no hay ninguna conveniencia en continuar el asunto en debate por las razones que se han expuesto, ni seguir con la orden del día, como se ha sostenido en Cámara, hay, en cambio, miles de razones para tratar otros asuntos sencillos que esperan que la Cámara les dedique un poco de atención.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Deseo hacer notar a la Cámara que el asunto que figura en segundo término, el Sanatorio para Obreras y Empleadas, ya se votó en general y estaba en discusión uno de sus artículos. De manera que es un asunto que ha sido extensamente debatido y no veo la razón para que no se trate ahora.

Señor Presidente — Lo que corresponde votar en primer término es la moción del señor Diputado Castillo. Inmediatamente se votará la moción formulada por el señor Diputado Gómez, apoyada por el señor Diputado García Morales, para que se suspenda el debate y se levante la sesión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Castillo para que se suspenda hasta mañana la consideración del asunto de las aguas corrientes.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).

La moción del señor Diputado Gómez constaba de dos partes. — (Murmullos).

Señor Lussich — El señor Diputado García Morales formuló la misma moción del señor Diputado Gómez pero concretándola exclusivamente al levantamiento de la sesión.

Señor Presidente — Entonces se votará esa moción del señor Representante García Morales para que se levante la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y ocho).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

113.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 14 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por los señores Representantes don L. Enrique Andreoli, doctor Pedro M. Marizcurrena y don Alberto Nieto Clavera sobre modificación de la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública. (Universidad).

ORDEN DEL DÍA:

4—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión. Se resuelve pasar el asunto a una Comisión especial de veinticinco miembros y colocarlo en la orden del día de la sesión del 5 de Octubre).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Lussich, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Simois, Solares, Suárez, Vianna, Vidart, Ximénez, Zavala Muniz y Wettstein.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Puig, Rodríguez Alonso y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arena, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Labat, Macedo, Oficialdegui, Puyol, Rodríguez Fabregat, Ros, Rossi (don César I.), Vannelli y Vázquez.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bellini Hernández, Berro, Coronel, Fígoli, Ghigliani, Legnani, Mata, Perichón, Roxlo y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro del Interior acusa recibo de la comunicación por la que se le invita a concurrir a Sala a fin de dar informes sobre la actuación de la policía en los sucesos ocurridos en el Cerro del Carmelo."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 13 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti:

Tengo el honor de acusar recibo de la comunicación de esa Honorable Cámara, de fecha 8 del corriente, por la que se ha

servido poner en mi conocimiento la resolución adoptada por la misma en el sentido de invitarme a concurrir a una sesión próxima, a fin de informarla sobre la actuación de la policía en los sucesos ocurridos en el Cerro del Carmelo el día 29 del mes próximo pasado.

Como tuve oportunidad de expresar al señor Presidente en ocasión de la visita que se sirvió hacerme con tal motivo, cúmpleme manifestar a esa Honorable Cámara que estoy dispuesto a concurrir a su seno, al efecto indicado, en la fecha que se sirva fijar.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

RUFINO T. DOMINGUEZ."

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguiente asuntos:

"Creación de varios cargos para las Agencias de Rentas de campaña.

"Inversión de 9.000 pesos en la adquisición de un edificio para sede de la Subreceptoría de Piriápolis.

"Destino de 120.000 pesos para reparaciones de varios locales aduaneros.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el petitorio de doña Josefina Rey de Barrios."

—Repártanse.

"La Comisión Especial de Poderes de la Corte Electoral dictamina respecto de las proclamaciones de Representantes por los Departamentos de Salto, Flores y San José."

—Repártase.

"El señor Representante doctor Alfredo García Morales solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre aplicación de la ley de Retiro Policial."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los ingenieros de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3

"Los señores Representantes Andreoli, Marizcurrena y Nieto Clavera presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad) en la siguiente forma:

Oficinas y servicios generales

Donde dice: "Un Contador, $ 2.160", elévase a $ 2.880. Donde dice: "Un Subcontador, $ 1.800", elévase a $ 2.400. Donde dice: "Un Oficial de Despacho, $ 1.104", elévase a $ 1.680. Donde dice: "Un Oficial 1.o, $ 900", elévase a $ 1.320. Donde dice: "Un Auxiliar 2o., $ 864", elévase a $ 1.080. Donde dice: "Un Auxiliar 3.o, $ 840", elévase a $ 960; Donde dice: "Un Tesorero, $ 2.160", elévase a $ 2.880.

Facultad de Agronomía

Donde dice: "Un Contador-Tesorero, $ 1.200", se suprime. Donde dice: "Quebrantos de Caja, $ 120", suprímese.

Art. 2.o Las Rentas Generales se reintegrarán automáticamente del importe líquido de estos aumentos en la siguiente forma:

La Tesorería General de la Nación retendrá mensualmente de lo que a la Universidad corresponda por concepto de economías producidas por acumulación de sueldos de su profesorado, la suma de $ 171.00, importe líquido del duodécimo de aumentos, hasta que se formule un nuevo presupuesto de aquella repartición.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — P. Marizcurrena, Representante por Florida. — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mientras el presupuesto de la Universidad ha aumentado considerablemente de un tiempo a esta parte, el presupuesto de su Contaduría se ha modificado muy poco y esto solamente en los cargos inferiores. A pesar del aumento considerable de tareas que ha tenido la Contaduría de la Universidad sus sueldos han variado poco, en efecto:

Presupuesto 1922-23

1	Contador	$ 180 —
1	Subcontador	" 150 —
1	Ayudante	" 92 —
1	Oficial de Despacho	" 69 —
1	Auxiliar	" 60 —
1	Idem	" 60 —
1	Idem	" 60 —

Presupuesto interno

2	Auxiliares	$ 60 c|u.

Presupuesto actual

1	Contador	$ 180 —
1	Subcontador	" 150 —
1	Oficial de Despacho	" 92 —
1	Auxiliar 1.o	" 75 —
1	Auxiliar 2.o	" 72 —
1	Auxiliar 3.o	" 70 —

Presupuesto interno

2	Auxiliares 3.os	$ 70 c|u.

Como puede verse, ha habido solamente pequeños aumentos en los sueldos inferiores, y esto a costa de la supresión de un cargo de "Ayudante" que estaba presupuestado en $ 92.00.

Después de la ley de 1908, que reorganizó la Universidad, ésta vió ampliados sus servicios con la creación de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura, derivadas de la Facultad de Matemáticas, los dieciocho Liceos Departamentales, la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria, la Escuela de Odontología y la ampliación de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, cuya población estudiantil ha aumentado considerablemente, lo que trae aparejado un enorme aumento de tareas para esa Contaduría y de cuya magnitud da idea el rubro Encargados de Grupos, cuya liquidación supone una contracción y dedicación superiores del personal.

Por ley de 17 de Junio de 1925 se crearon los Cursos Preparatorios del Liceo Nocturno, lo que significa un aumento de tareas para esa Contaduría, sin que se aumentaran los sueldos de los empleados de la misma, en cambio al Director y Secretario de dicho Liceo se les aumentó sus sueldos en $ 100.00 y 20, mensuales, respectivamente.

Por ley de 22 de Julio de 1925 se incorpora a la Universidad la Facultad de Agronomía y las Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Salto, Paysandú y Cerro Largo, nuevo y enorme aumento de tareas para esa Contaduría sin que a su personal se les haya aumentado absolutamente nada, a pesar de contar la Facultad de Agronomía con dos Contadores, cuyas tareas han sido absorvidas por la Contaduría de la Universidad en su casi totalidad.

Por reciente ley de 25 de Marzo de 1926 se incorpora a la Universidad el Liceo de Colonia Valdense, nuevo recargo de tareas para su Contaduría sin aumento alguno.

Comparando algunas planillas universitarias, se verá fácilmente que todas han sido aumentadas en buena proporción mientras la de Contaduría si ha tenido aumentos, éstos han sido ridículos:

Presupuesto 1920-21 (Contaduría)

1	Contador	$ 180 —
1	Ayudante	" 92 — (1)
1	Oficial de Despacho	" 69 —
1	Auxiliar	" 60 —

Presupuesto interno

1	Subcontador	$ 150 —
1	Auxiliar	" 60 —

(1) Este cargo ha sido suprimido y se han aumentado en pequeña escala los sueldos inferiores.

Biblioteca de Derecho

1	Jefe de Biblioteca	$ 100 —
1	Auxiliar	" 63 25
1	Auxiliar 2.o	" 54 —

Biblioteca de Medicina

1	Jefe de Biblioteca	$ 74 75
1	Oficial de Biblioteca	" 69 —
1	Auxiliar	" 54 —

Instituto de Higiene

1	Director	$ 375 —
1	Subdirector	" 200 —
1	Jefe de Trabajos	" 150 —
1	Audante 1.o	" 100 —
1	Ayudante 2.o	" 60 —
	Auxiliar	" 48 —
	Asistente	" 92 —
	Asistente	" 92 —
1	Asistente	" 92 —
	Oficial de Secretaría	" 80 —
	Capataz	" 60 —
	Mozo de laboratorio 1.o	" 54 —
	Mozo de laboratorio 2.o	" 48 —
	Mozo de laboratorio 3.o	" 42 —
1	Caballerizo	" 48 —
1	Caballerizo 2.o	" 36 —
	Peón	36 —
	Peón	36 —
	Peón	36 —

Presupuesto interno

	Auxiliar de Biblioteca	$ 30 —

Presupuesto actual (Contaduría)

1	Contador	$ 180 —
1	Subcontador	" 150 —
1	Oficial de Despacho	" 92 —
1	Auxiliar 1.o	" 75 —
1	Auxiliar 2.o	" 72 —
1	Auxiliar 3.o	" 70 —

Presupuesto interno

2 Auxiliares 3.os, $ 70.00 cada uno.

Biblioteca de Derecho

1	Jefe de Biblioteca	$ 2[illegible] —
1	Oficial 1.o	" 1[illegible] —
1	Auxiliar 1.o	" 100 —
1	Auxiliar 2.o	" 85 —

Biblioteca de Medicina

1	Jefe de Biblioteca	$ 150 —
1	Oficial de Biblioteca	" 100 —
1	Auxiliar (Enc. de Rev.)	" 80 —
1	Auxiliar 2.o	" 80 —

Instituto de Higiene

1	Director	$ 500 —
1	Subdirector	" 300 —
3	Jefes de Sección, cada uno	" 225 —
4	Asistentes, cada uno	" 150 —
1	Jefe de Servicio Seroterápico	" 150 —
1	Jefe de Laboratorio central	" 216 —
1	Ayudante	" 125 —
1	Secretario	" 150 —
1	Preparador	" 90 —
	Cajero Ecónomo	$ 125 —
1	Oficial 1.o Bibliotecario	" 120 —
1	Capataz de Instituto	" 100 —
1	Capataz del Servicio Seroterápico	" 100 —
5	Mozos de laboratorio, c|u.	" 70 —
1	Caballerizo 1.o	" 80 —
4	Caballerizos, cada uno	" 70 —
5	Peones ayudantes, cada uno	" 55 —
6	Auxiliares 3.os, cada uno	" 70 —

Actualmente el presupuesto universitario, entre lo que se paga por ley de presupuesto y por presupuesto interno de la institución, se eleva a cerca de dos millones de pesos, siendo los sueldos de su Contaduría ridículos en proporción.

Por lo expuesto, estimo que la Honorable Cámara hará justicia reparadora en la forma que indica mi proyecto adjunto.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera. — Pedro M. Marizcurrena, Representante por Florida."

—A la Comisión de Presupuesto.

La sesión extraordinaria para tratar el pedido de informes al que se ha referido el señor Diputado Gómez, ha sido fijada para el día 4 de Octubre a la hora 16.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Se entra a la orden del día con el asunto relativo al aumento de provisión de agua potable para la ciudad de Montevideo.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — El miedo es una perturbación espiritual de fatales consecuencias; oscurece el espíritu, no permite ver las cosas tales cuales son, e induce a cometer errores lamentables. El miedo tiene, además, la grave condición de ser contagioso, de transmitirse de unos individuos a otros, que al final pierden su reposo, no son dueños de su voluntad y se tornan incapaces de defender su causa por más buena y segura que sea.

Yo digo, señor Presidente, que la tendencia que ha existido a la aprobación de esta concesión a la Compañía de Aguas Corrientes, es el resultado del miedo que la Empresa ha logrado inspirar a los Poderes Públicos y a la población de esta ciudad.

He demostrado que si se ha sostenido que había que aprobar este contrato rápidamente y tal como ha sido presentado, que si se ha dicho absurdamente que el contrato era intangible y no podía modificarse en ninguna de sus partes se debía a que con exclusión del sector batllista, la Cámara, como antes el Concejo Municipal y como después el Poder Ejecutivo nacional, habían hecho caso a la afirmación de la Compañía de que existía el peligro de que la ciudad se quedase sin agua. He leído los párrafos de la exposición de motivos que acompaña al proyecto, absolutamente demostrativos de esta verdad.

He demostrado, no solamente la existencia de la amenaza, sino lo despreciable e inconsistente de la misma. Se trata de una amenaza que por un lado es abusiva y por otro no debe preocuparnos, por que estamos en condiciones de defendernos perfectamente bien. Pero no me voy a referir ahora a esta parte del asunto; voy a presentar a la Cámara de una manera bien clara los efectos lamentables que ese temor ha producido en algunos.

El señor miembro informante de la Comisión de Obras Públicas, a pesar de haber estudiado este asunto largo tiempo, a pesar de tener todos los antecedentes de su tramitación, a pesar de haber trabajado constante y activamente en la Comisión respectiva y de no haber faltado a una sola de las sesiones de la Cámara, en que se ha tratado esta cuestión y de haber permanecido en ellas, desde los primeros a los últimos momentos, tiene todavía ese temor injustificado y por esto sin duda, cuando ha debido dar datos fundamentales para que la Cámara pudiera resolver con libertad de espíritu el asunto en debate, ha incurrido en errores muy perjudiciales para el esclarecimiento de la verdad. Y voy a probarlo.

Hablando del convenio del año 1901, señalé que la Compañía había concedido una rebaja del 50 por ciento en las tarifas del agua y un 50 por ciento en el precio de los contadores. Luego, me ocupé en demostrar que lo que se cobra ahora por alquiler de los contadores es una verdadera extorsión, porque éstos en la mayor parte de los casos, han sido pagados varias veces por los consumidores, y en cuanto a los contadores nuevos, demostré que el suscritor casi cubría su costo con lo que se le cobra por alquiler cada dos años.

Bien. A esto respondió el miembro informante, señor Gómez, textualmente: "Que si la Compañía había hecho en el año 1901 una rebaja de aquella importancia era porque podía aumentar el servicio sin realizar nuevas obras". Yo le dije, entonces: "que ese argumento lo iba a refutar de una manera terminante, y al hacer yo esta afirmación, me dijo el señor Representante Gómez que la suya era la exacta. Yo insistí en que no y él me respondió: "Vamos a ver". Inmediatamente le presenté un ejemplo que no le permitió discutirme más el punto. Recordé que la Compañía, respondiendo en 1901 al pedido del doctor Martín C. Martínez de que la primera rebaja se hiciese por un simple aumento de 2.500 servicios, sobre los 10.500 que había, dijo que no podía hacer esa concesión porque sólo para aumentar los 3.000 primeros servicios tenía que hacer un desembolso, destinado a la realización de obras de más de un millón de pesos. Entonces, el señor Gómez no insistió en dicho argumento y dijo esto otro: he aquí sus palabras textuales: "Además, ya que estoy haciendo uso de esta interrupción, diré otra cosa interesante: que mientras en aquel entonces la Comisión informante se preocupó principalmente de rebajar las tarifas del agua para la población, la Comuna de Montevideo y el Consejo Nacional, en el convenio actual se preocuparon principalmente de obtener ventajas para sí, recibiendo la Comuna gratuitamente, por parte de la Compañía, medio millón de toneladas de agua por año y una rebaja considerable en los servicios públicos, el Estado". Este fué el único argumento que le quedó al señor Representante Gómez para sostener y justificar el contrato actual. Vamos a ver cómo posteriormente, ante las observaciones que yo le hice, insiste él en este argumento que, se puede decir, ha sido su caballo de batalla en las últimas sesiones.

En la sesión 108 de la Cámara — que creo corresponde al miércoles de la semana pasada — dije yo: "Creo que no son admisibles las razones que acaba de exponer el señor miembro informante. En este caso de que habla, de la rebaja del precio de los contadores en el año 1901, la Comisión obtuvo, al mismo tiempo que la rebaja del precio de los contadores, la rebaja del precio del agua al 50 o|o. Ahora la Compañía dice que cobra en los contadores algo que tendría que cobrar por el agua o por el servicio, de tal manera que si se rebajara algo el contador habría que cargarlo al agua, y lo ocurrido en el año 1901 demuestra que tiene por qué ser así". El señor Gómez respondió: "¿Me permite?"... Le contesto: "Sí, señor". El señor Gómez dice: "Lamento tener que interrumpirlo muy frecuentemente. Eso también ha sido explicado. La Municipalidad y el Consejo Nacional, entre obtener una rebaja en el precio de los contadores y una menor rebaja en el precio del agua para los establecimientos públicos y la gratuidad de una menor cantidad de agua para el Municipio, "optó por conservar el precio de los contadores en perjuicio, es exacto, de la población y obtener, en cambio, ventajas para la Comuna y para la administración nacional que figuran en este convenio". Esa es la razón por la cual se mantiene el precio de los contadores, "pudiéndose haber obtenido, en cambio, otras ventajas mayores en el precio del agua".

Yo, en aquel momento — y esto prueba el grave inconveniente de discutir asuntos de esta especie, en Cámara en vez de hacerlo en Comisión — me encontré con un argumento del señor Gómez que me pareció inexacto, pero que yo no estaba en condiciones de rebatir de in*mediato* y por esto, lo acepté hasta cierto punto, de lo cual estoy ahora arrepentido. Dije: "Es cierto — y el señor miembro informante me lo ha probado citando datos — que en este convenio hay un aumento de agua que se da al Estado con relación a la situación anterior; pero si miramos ese aumento en favor del Estado y lo comparamos con el negocio general de la Compañía, con el aumento de agua que va a servir y que va a cobrar, nos encontraremos con que no solamente la situación propuesta no es superior a la anterior, sino que es inferior todavía, porque es entendido que el agua que la Compañía servirá al Estado gratuitamente o a menor tarifa, es un tanto por ciento en proporción al negocio que la Compañía hace, y una cosa es el negocio que la Compañía hizo cuando tenía diez mil servicios y otra cosa es el negocio que la Compañía hace ahora que tiene 50.000, y mucho mayor será el negocio que la Compañía hará cuando llegue a 78.000 servicios", etc. Pero el señor Representante Gómez insistió y dijo en la página 61 de la misma versión taquigráfica, cuando yo hablaba de que los contadores no debían cobrarse o que debían cobrarse como tales, como elementos de que se servía la Empresa para hacer el servicio y nada más, pero no cobrar sobre su precio verdadero una mayor cantidad y recordaba los argumentos del señor Arena hechos al principio de este debate. El señor Gómez contestó entonces: "Ese argumento no ha sido hecho por la Compañía ni yo he repetido ningún argumento de la Compañía. En cuanto a lo que establece el régimen del precio de los contadores yo, cuando me he referido a ellos, me he referido a lo que ocurre en ciudades que están muy adelantadas, como en Estados Unidos, en Europa, etc. Lo que dije, "e insisto en ello, es que la Municipalidad pudo obtener una rebaja en el precio de los contadores y optó, en cambio, por una mayor cantidad de agua disponible gratuitamente para ella".

Yo podría repetir varias veces este argumento del señor Diputado Gómez, tantas como él lo hizo. Si fuera verdadero nos encontraríamos con que por el contrato actual, han sido abandonados los intereses de los consumidores, no pudiéndose para ellos rebaja de importancia en el precio del agua, ni rebaja en el precio de los contadores, para, en cambio, obtener ventajas en favor del Estado y del Municipio.

Bien, señor Presidente: si ese es el argumento con que puede sostener este contrato el señor miembro informante, declaro que este contrato es absolutamente insostenible. Se ha confesado que no ha habido ventajas para los consumidores, y se ha dicho que en compensación se ha favorecido al Estado. Esto último no es cierto. Voy a demostrar con cifras terminantes, que el Estado no ha recibido ninguna ventaja y que el Municipio tampoco. Más aún voy a probar que el contrato actual en esta materia es mucho más perjudicial que el contrato de 1901; más todavía y es que este contrato le da menos agua gratuita al Estado y a la Municipalidad de lo que le daba el contrato de 1865.

Y yo digo: si la Cámara no quiere volver este asunto a Comisión, ni estudiarlo con más detenimiento considerando bastantes y exactos los argumentos del señor miembro informante que ha aceptado hasta ahora, cuando se dé cuenta de la verdad que voy a probar, es decir, de que el Estado no ha recibido ningún beneficio, ¿insistirá en seguir votando este contrato, cuya única defensa o sea la de que el Estado sale ganando con la fórmula que le concede la Compañía es completamente inconsistente? Yo creo que de ningún modo; que esto no puede ser. Voy a dar algunas cifras que van a hacer comprender a la Cámara hasta qué punto este contrato representa un retroceso absoluto en todo lo que interesa al Estado y al Municipio.

Voy a recordar primero que cuando discutimos este punto con el señor miembro informante, siendo yo contrario a su discusión en Cámara y partidario de llevarlo a Comisión, le dije que no convenía barajar cifras, porque íbamos a marearnos. Sin embargo, él entró a las cifras y yo también tuve que entrar. Al rato el señor Diputado Gómez me dijo: "Usted está mareado, señor Diputado, con estos cálculos"; y en la sesión de ayer concedió que nos habíamos mareado los dos. Yo, en cambio, estoy seguro que si cometí algún error de detalle, en cuanto a la proporcionalidad y al fundamento de mi argumentación, no cometí ninguno. En cambio, el señor miembro informante cometió una cantidad... Por ejemplo, yo le decía: "Vamos a comparar el servicio municipal de entonces con el servicio municipal de ahora; vamos a concretarnos a un rubro, por ejemplo, el que se refiere al riego".

En el contrato de 1901, por la cláusula B, del artículo 13 se daba a la Municipalidad 48.000 metros cúbicos de agua. Yo le pregunté al señor miembro informante cuánto se da ahora para ese servicio, y me dijo 500.000 metros. Y bien: esto no es exacto. No solamente no se dan 500.000, sino que no se dan 500.000 para todos los servicios públicos juntos, y para este rubro, en concreto, — por el convenio actual cláusula B, del artículo 9.º, — se dan a la Municipalidad nada más que 120.000 metros cúbicos de agua. Quiere decir que los datos ofrecidos a la Cámara por el señor miembro informante son absolutamente erróneos.

Voy a hacer notar ahora una cosa más extraordinaria, y es lo referente a la partida de reserva que la Compañía debe dar al Municipio por el actual contrato y que también daba por el contrato de 1901. Bien: esa cantidad, que es la partida más importante del servicio público, está fijada en el inciso H del artículo 9.º que dice: "Reserva.—Además del agua que se consuma en los servicios públicos municipales, previstos y reglamentados en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá disponer de otros cien mil metros cúbicos anuales de agua para ampliaciones de sus servicios, sin poderlos derivar a servicios de oficina ni venderlos".

El inciso I, amplía esta cantidad estableciendo: "Al producirse cada rebaja en la tarifa de servicios particulares establecida en el artículo 3.º, la Municipalidad podrá disponer de otros cincuenta mil metros cúbicos anuales de agua para usos municipales, en las condiciones establecidas en el inciso anterior".

En consecuencia con el contrato que estamos discutiendo, todo lo que el Municipio recibiría como reserva, sería la cantidad de 100.000 metros cúbicos; luego, de 50.000 más, al mes de aprobarse este contrato, y luego tres cantidades más de 50.000, a medida que el consumo subiera a 58, 66 y 74 mil servicios respectivamente.

Ahora voy a decir lo que la Compañía daba por el contrato de 1901. Está en la misma cláusula H, del artículo 13, que dice: "Reserva.—Además del agua que se consuma en los servicios públicos previstos y reglamentados en los incisos anteriores, la Junta podrá disponer de otros cuarenta mil metros cúbicos anuales de agua para ampliación de servicios públicos municipales, sin poder derivar a servicios de oficinas públicas ni venderlos".

Como se ve, las cláusulas de 1901 y la actual son iguales, salvo la diferencia de que mientras ahora son 100.000 metros, entonces eran 40.000 los que se darían de inmediato al Municipio. Pero veamos ahora esto otro: "Y cada vez,—dice el contrato de 1901,—que el número de servicios particulares abiertos de la Empresa se eleve a 5.000 más o el agua vendida a pequeños consumidores comunes a quinientos mil metros cúbicos más al año sobre un millón consumido en la actualidad, la Junta podrá disponer de otros cuarenta mil metros cúbicos al año para usos públicos".

Quiere decir que por cada aumento de 5.000 servicios en el consumo privado, o de 500.000 metros, en este mismo consumo, la Municipalidad tendría gratis 40.000 toneladas más. Aplicando esta disposición del contrato de 1901, — cláusula H, del artículo 13, — el Estado tendría en este momento, por ese sólo rubro, a su disposición, un millón de toneladas al año, mientras que por el contrato en discusión, contados los rubros juntos, sólo tendría 500.000 o sea sólo la mitad y esto aceptando los cálculos de la Compañía, que son muy favorables para ella. La diferencia salta a la vista. Por un sólo rubro del contrato del año 1901, tendría hoy el Municipio disponible para sí, un millón de metros cúbicos y ahora para toda la colección de servicios o sea riegos de calles y caminos, surtidores, jardines públicos, orinales y letrinas, fuentes públicas, caños maestros, reserva, etc., tendría solamente 500.000 metros cúbicos!

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Ya que me alude el señor Diputado por unos datos inexactos, yo quiero hacerle notar que conforme lo dije y conforme resulta de lo que ha leído el señor Diputado, la Municipalidad dispone de 500.000 toneladas de agua gratuita, sin contar más que sobre lo de riego de calles, de jardines, orinales y de la reserva, son 420.000 metros cúbicos lo que puede disponer en virtud del contrato para el riego, y no menos de la cantidad que se necesita para llegar a este medio millón, es lo que representan los otros rubros, sin contar absolutamente para nada a los surtidores que no son en beneficio de la Municipalidad sino del público.

El dato que yo doy es rigurosamente exacto y lo comprueba la manifestación del señor Diputado.

Señor Castillo — ¿Pero los que yo doy son exactos o no?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es otra cuestión. Por el momento aludo a la rectificación que pretendía hacer el señor Diputado.

Señor Castillo — Yo le voy a rectificar, entonces. Si esto se tratara en Comisión, sería muy fácil aclararlo, porque con un papelito y un lápiz, lo convencería al señor Diputado, y no discutiríamos. Pero aquí, en el debate mismo, yo le voy a probar que ha dado datos erróneos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo estoy rectificando la afirmación del señor Diputado, según la cual no habría la cantidad de agua disponible gratuita a que yo me refería.

Señor Castillo — Yo la admito...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Si la admite, no hay cuestión.

Señor Castillo — Veamos. Yo le propuse *en la sesión pasada al señor Diputado la comparación rubro por rubro.* Me referí al de riego y le dije: por el contrato de 1901, para riego, se daba a la Municipalidad 48.000 toneladas. ¿Cuánto se dá para este rubro?; y me contestó: 500.000 toneladas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Es así. Se pueden aplicar al riego...

Señor Castillo — Empleando la reserva...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor; porque es la Municipalidad la que va a disponer. Tiene 120.000 por un lado, 100.000 por otro; cuatro veces 50.000 más por otro y todo lo necesario para jardines, parques, etc. Sume el señor Diputa y verá.

Señor Castillo — Lo fundamental es esto: que por este contrato el Municipio no tiene más que 500.000 metros cúbicos en total, y con un solo rubro del contrato de 1901 hubiera tenido un millón de toneladas. Pero hay una cosa más grave.

He sostenido, y esto es verdaderamente despampanante, que el primitivo contrato de 1865, aquel que se hizo cuando la Compañía que iba a cobrar sólo unos reales a la población de Montevideo, por la venta de agua, ya daba a la Municipalidad más cantidad de agua que la que se le quiere dar ahora que la ciudad ha cuadruplicado su población y decuplicado sus necesidades.

Estudiando el contrato primitivo me encontré con que el agua se medía por pipas. La cantidad de pipas que la Compañía debía dar a la población era de tres mil diarias. Traté de averiguar el volumen métrico de esa cantidad. Yo tenía la sospecha de que la pipa era una cosa muy grande porque cuando se quiere decir que algo es de dimensiones considerables, se dice: "es como una pipa". En el informe del señor Martín C. Martínez encontré el dato. Refiriéndose a la cláusula del contrato primitivo, dice lo que importan esas 3.000 pipas diarias; 547.000 metros cúbicos al año. Quiere decir que la Empresa daba a la Municipalidad, por el contrato primitivo, más agua de la que le quiere dar ahora. — (Interrupciones).

"De estos antecedentes resulta" (dice el doctor Martín C. Martínez), "que aún cuando hasta hoy la Junta, con arreglo al artículo 6.º del decreto de 14 de Agosto de 1882 ha podido gastar ad-libitum" (quiere decir que gastaba lo que quería sin que la Empresa le dijera nada), "sin más remuneración que la convenida por el acuerdo provisorio, no sólo tal situación cesa por el provisoriato, sino que, aún dentro de él la Empresa cumplirá con poner las 3.000 pipas diarias, o sea 547.000 metros cúbicos al año a la disposición de la Junta y no más".

Pero hay una cosa muy interesante, y es esta: que toda el agua que vendía la Compañía en Montevideo al cabo del año en 1901 era sólo un millón de metros cúbicos. Por si caben dudas, voy a volver a leer una parte del inciso H, del contrato de aquella fecha, que dice: "y cada vez que el número de servicios particulares de la Empresa se eleve a cinco mil más, o el agua vendida a los pequeños consumidores a quinientos mil metros cúbicos más al año "sobre un millón consumido en la actualidad", la Junta podrá disponer de otros cuarenta mil metros cúbicos al año, para uso público, etc.". De manera que en el año 1901 la Empresa le vendía a la ciudad nada más que un millón de metros cúbicos al año, y, sin embargo, desde el año 1865 estaba comprometida a darle gratuitamente la Empresa a la Municipalidad, medio millón de metros cúbicos. Por un millón que vendía regalaba medio millón.

En cambio ahora que la Empresa vende trece millones de metros cúbicos al año, más de un millón de metros cúbicos por mes, le quiere dar a la Municipalidad, como un gran regalo, menos cantidad de agua *que la que le daba* cuando sólo vendía un millón de metros

cúbicos. — (Apoyados). — (Muy bien).

Y se dice que este contrato es salvador, porque el Estado ha conseguido para sí ventajas que en otra ocasión pidió para los particulares!

¿Qué queda de la argumentación que se ha hecho para defender este contrato.... Lo único que queda es lo que dije al iniciar mi disertación de hoy. Lo que queda es esto: la prueba de que la Compañía ha sabido asustar a la población y a los Poderes Públicos, haciéndoles creer que si a ojos cerrados no se aprueba este contrato, la ciudad se quedará sin agua.

Ahora, es algo curioso lo que pasa con el consumo municipal y con la evaluación de este consumo. La Compañía siempre se ha inclinado a imponer el uso de los contadores para los servicios privados; pero tratándose del consumo municipal, nunca ha querido contadores, seguramente para poder decir como lo ha hecho muchas veces: "Ah! La Compañía es muy generosa, porque da para el servicio público una gran cantidad de agua. La Municipalidad se excede en el consumo y la Empresa lo tolera". Esto no es cierto. La Municipalidad ha pedido siempre que se mida el consumo municipal y la Empresa ha contestado: "No, porque es muy engorroso, etc." De donde cabe inferir que la Compañía quiere hacer creer que se consume mucho cuando realmente no es así. Esto es lo probable, porque el consumo municipal está restringido al riego que, como se sabe, en nuestra ciudad se hace en proporciones bastantes limitadas.

La Compañía nunca ha tenido interés en aclarar cuánto es el consumo municipal. Hay una cláusula en el contrato que es muy curiosa y que refuerza la suposición a que me he referido antes. Es la siguiente disposición: "Si el Municipio consume más de lo establecido no pagará nada por el exceso, pero la Empresa no devolverá nada de la subvención del Estado aunque el Municipio consuma menos". En realidad esta cláusula a quien beneficia es a la Empresa, porque el Municipio no consume el agua prevista.

Resumiendo, pues, diré que por este contrato no se da al Estado ni siquiera el agua que se daba por el contrato primitivo de 1865; no se da ni siquiera la mitad del agua que se daba por el contrato de 1901, y se dice sin embargo, que es una gran cosa, porque otorga grandes ventajas al Estado!

¿Dónde están?... Lo que se hace es retacear los servicios públicos. — (Apoyados).

Pero hay más todavía: en el contrato de 1901 había una cláusula de suma importancia referente al consumo en los establecimientos públicos. El artículo 12 decía: "Las oficinas y establecimientos públicos pagarán 10 centésimos por cada mil litros de agua, comprendiéndose todas las dependencias públicas, como los establecimientos de beneficencia nacionales y municipales a excepción de los siguientes", etc.

Diré, en primer término, que esta era la cláusula referente a la tarifa reducida, que beneficiaba a todas las dependencias públicas y que la excepción a dicha tarifa, era para mayor beneficio del Estado, pues se refería al Hospital de Caridad al cual se daba 500 metros cúbicos gratis por mes y a una rebaja para los cuarteles. En cambio, ahora nos encontramos con que los servicios públicos nacionales y los municipales, han sido restringidos en cuanto a los beneficios de la tarifa reducida, y lo voy a demostrar inmediatamente.

Dice el contrato proyectado: "Consumos nacionales: los cuarteles, comisarías y hospitales existentes gozarán de la tarifa mensual siguiente"; (es la tarifa reducida) Quiere decir que el beneficio de la tarifa reducida que por el contrato de 1901 era para todas las dependencias públicas y que aplicándose debidamente hubiera favorecido hasta a los entes industriales del Estado, puesto que son dependencias públicas, se restringe por el contrato proyectado únicamente a los cuarteles, comisarías y hospitales existentes.

Acordémosnos que la Cámara tuvo que hacer un pedido especial a la Compañía para conseguir la inclusión de las escuelas en esa lista y acordémosnos todavía de que habiéndose hecho a la Compañía el pedido de que suprimiera la palabra "existentes", la Empresa no accedió dando lugar esto a que por primera vez la Cámara, recordando que era soberana, se decidiese sin consultar a la Compañía a modificar el contrato.

Cuando hablé del alquiler de los contadores demostré los abusos que cometía la Compañía a este respecto. Entonces el señor Diputado Gómez hizo la argumentación de los beneficios nacionales y municipales que resultaban del contrato. Como yo desde el principio los pusiera en duda, el señor Gómez — convencido seguramente de que la ciudad corría el riesgo de quedarse sin agua si no se aprobaba el contrato — se echó a buscar argumentos para sostener su tesis, y dijo: "No; lo que se cobra por el contador, no es el contador sólo, sino que es el servicio; el derecho que tiene el consumidor a utilizar el agua de día y de noche", y cosas por el estilo, y trajo el ejemplo de los Estados Unidos y de Europa.

Con respecto a estas comparaciones, voy a decir que no conviene admitirlas, porque nos llevarían muy lejos. El señor miembro informante comparó la forma de cobrar el servicio de los contadores en Europa y Estados Unidos, y por ese lado sacó argumentos que favorecían a la Compañía; pero si yo le dijera, por ejemplo, que nuestras tarifas de agua son escandalosamente más altas que en Europa y Estados Unidos, etcétera, el señor miembro informante me diría en seguida: "Ah!, no; pero traemos el agua desde muy lejos y por esto es que cuesta cara". Así que no quiero ejemplos exóticos, si no considerar nuestro caso en sí mismo.

Dijo, pues, el señor miembro informante que lo que cobraba la Compañía, entre otras cosas, era la facilidad dada al consumidor para consumir el agua de día y de noche, a la hora que quisiera.

Yo en ese momento me dí cuenta de que era una verdadera ocurrencia el argumento, y lo hubiera contestado, pero también estaba casi seguro de que yo había de encontrar pruebas irrefragables de que la Compañía no tenía derecho a cobrar por el contador y ni lo había pretendido nunca, sino el alquiler del mismo contador y no servicios de otro orden.

El señor Diputado Lussich—que muestra una gran simpatía por las Compañías extranjeras, según lo ha declarado,—tomó el argumento del señor Gómez y dijo: "El cobro del contador no es por el contador sólo; lo que se cobra—y está mal especificado el nombre, hay que cambiarle la etiqueta—es el servicio".

Señor Lussich — ¿Me permite?

No es mi fuerte. Le agradecería que en esta cuestión del agua se refiriera al punto de vista higiénico; esa otra fué una cuestión incidental.

Señor Castillo. — En la cual se metió muy mal el señor Diputado e hizo argumentos malos, como se lo voy a probar en seguida, sin perjuicio de probar después que ha hecho argumentos malos en la cuestión higiénica también.

Señor Lussich — En cuanto a la primera cuestión, diríjase al señor miembro informante, que sostuvo esa tesis.

Señor Castillo — El señor Diputado ve que la cosa es mala y no quiere cargar con la responsabilidad. Lo deja ahora en la estacada al señor miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Y asumo toda la responsabilidad.

Señor Castillo — Voy a demostrar que el miembro informante hizo—en perjuicio de los consumidores que reclaman un descuento de los contadores—argumentos que no han hecho ni siquiera el Gerente de la Compañía ni el Presidente del Directorio de Londres, e hizo en favor de los intereses de la Compañía argumentos que tampoco empleó el Gerente de Montevideo ni tampoco al considerar este punto, el Presidente del Directorio de Londres.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Permítame.

Yo no sé qué es lo que quiere decir el doctor Castillo con sus manifestaciones; pero me adelanto a declarar que si se funda en razones de justicia, no sólo no me preocupa nada, absolutamente, el que lo haya hecho o no el Gerente de la Compañía, sino que, aún cuando favorecieran a la Compañía, no tengo yo el menor inconveniente en consignarlo.

Señor Castillo — Ahora voy a decir las razones por las cuales digo estas cosas. Tengo que expresarme así, porque voy a referirme a las manifestaciones textuales hechas en 1899 por el Gerente de la Compañía en cuanto al alquiler de los contadores y por el Presidente del Directorio de Londres, para que se vea que el argumento de que lo que se cobra por el contador es un servicio especial, no puede admitirse.

En un memorándum del Presidente de la Compañía, Mr. J. Anderson, que vino expresamente a Montevideo en 1899 para hacer un convenio con el Gobierno, se dice lo siguiente: "En primer término, en lo que se refiere al alquiler del contador el Directorio tiene conocimiento de que es muy general en Montevideo la idea de que los gastos de colocación y de conservación de los contadores deberían correr por cuenta de la Compañía y no por cuenta del consumidor. No es muy difícil comprender cómo sobre este asunto podría surgir una diferencia de opiniones; pero al cobrar un alquiler por el contador—alquiler que se considera como un equivalente equitativo "de los gastos de colocación, conservación y renovación de los mismos"—la Compañía no hace sino seguir una práctica que se sigue en todo el mundo, ya se trate de contadores de gas o de aguas corrientes".

Quiere decir esto que el Directorio de Londres no aspiraba a cobrar nada más que la colocación, la conservación y la renovación del contador. Ahora bien: la colocación la paga aparte el cliente; es un presupuesto aparte. Quedan dos rubros: conservación y renovación. Por lo tanto, el argumento del servicio especial que se cobra sobre el contador, ha sido improvisado aquí en Cámara, y ha sido improvisado en Cámara para negar un beneficio a los consumidores, que se va a traducir, naturalmente, en una ventaja para la Compañía.

Otro párrafo muy sabroso del memorándum referido, dice: "A pesar de esto, y defiriendo al deseo del público en esta cuestión de los contadores, método que la Compañía considera que es más satisfactorio tanto para los consumidores como para la Compañía, el Directorio está dispuesto a rebajar el alquiler hasta hoy cobrado por los contadores en un, 66 o|o"...

Ya ve la Cámara como cada nuevo papelito que leo, demuestra que la Compañía estaba dispuesta a hacer rebajas más grandes y más excepcionales. Un 66 o|o estaba dispuesto a rebajar el Directorio de Londres en el año 99, por exclusiva voluntad de la Compañía, — ¡un 66 o|o! — y ahora nos conformamos con decir que el alquiler de los contadores no será aumentado!

Señor Gómez (don Héctor R.). — ¿El señor Diputado tiene ahí el dato de cuánto era el alquiler de los contadores en el año 99?

Señor Castillo — Voy a continuar el párrafo, porque dice cosas muy interesantes: "... haciendo esta rebaja efectiva de la manera siguiente: un 33 o|o entraría a regir el año 1900, al primer año, y otro 33 o|o en 1901. Se calcula que el 34 o|o que queda apénas será bastante para pagar los gastos necesarios a la vigilancia y a la conservación de los contadores, y la Compañía ningún rendimiento sacará del fuerte capital empleado en la compra y colocación de los mismos".

¿Quiére que se exprese de una manera más terminante que la Compañía no pretende cobrar sobre los contadores sino los contadores mismos, y no un servicio especial, al cual se hizo referencia en Cámara improvisadamente? Me parece que esto no se puede discutir.

Ahora le voy a contestar al señor miembro informante, con esta particularidad: que yo le tengo que dar datos cuando debía ser él quien me los diera.

En ese año el precio del contador era el que ya expresé en Cámara, el precio fijado por el contrato de 1901. El contador común valía $ 0.50. Después fué rebajado a $ 0.25. Aquella rebaja hubiera reducido el alquiler de los contadores a menos precio del que estamos pagando ahora. Pero todavía hay una cosa muy particular.

En el año 1901 los servicios eran 10.000 y 10.000 los contadores; hoy los servicios son 50.000 y 50.000 los contadores, cinco veces más; pero esos 10.000 contadores en el año 1901 contaban 1.000.000 de toneladas de agua y los 50.000 contadores de ahora, miden 13.000.000 de metros cúbicos; mientras los contadores aumentan como cinco, el consumo aumenta trece veces. Quiere decir, que con los mismos aparatos la Compañía obtiene rendimientos desproporcionadamente mayores. Será necesario que yo demuestre esto leyendo otros párrafos de la nota del señor Director de Londres? Será necesario que yo compruebe esta verdad de que la Compañía con los mismos gastos obtiene mayores utilidades cuando aumenta el consumo como lo expresa en su informe el doctor Martín C. Martínez? Me parece innecesario. Lo haré después porque creo que sobre esto vamos a tener que seguir insistiendo.

Ahora vamos a ver otra cosa. La Municipalidad no recibe por este contrato ningún beneficio, sino al contrario se le disminuye la cantidad de agua gratuita que le dará la Compañía. El Estado también ha ido para atrás. Pero la Compañía, en cambio, recibe por este contrato mayores ventajas que nunca. Vamos a ver en primer término cuánto vale toda el agua que la Compañía, le da al Estado. Quinientas mil toneladas al precio de ocho centésimos son 40.000 pesos al año. Toda el agua que la Compañía se compromete a darle al Estado vale 40.000 pesos al año. Nada más: ¿Es este el beneficio que el nuevo contrato le da a la Municipalidad? No, señor: este beneficio ya lo tenía desde 1865 y este beneficio hubiera sido cuatro o cinco veces mayor por el contrato de 1901. ¿Con qué paga el Estado esto? ¿Paga o no el Estado esos beneficios? Hagamos cuentas. En primer término el Estado le da a la Compañía todo el agua que necesita para su negocio. En el año 1901 le daba 1.000.000 de toneladas al año: ahora le da 13.000.000 de toneladas y si llegara a necesitar 20 o 30 millones para venderla y hacer negocio, le dará esa cantidad.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Sería conveniente consignar que esto no se le da en virtud de este convenio, sino en virtud de la concesión del año 67. El convenio no le da en esta materia absolutamente nada nuevo, porque la Compañía tiene derecho al uso del río por la concesión del año 67. Con convenio o sin el, ya lo tenía.

Señor Castillo — Las exenciones y privilegios especiales de la Compañía que se inician en 1865 terminaron a los 20 años. Los principales de estos privilegios consisten en que la Compañía no paga derechos de Aduana por los materiales que introduce ni paga impuestos de ninguna otra especie.

Vamos a ver lo que esto representa. Hagamos el cálculo sobre una de las más pequeñas exenciones, dejando de lado las otras. Tomemos una sola: el impuesto de timbres de recibo. La Compañía tiene 50.000 servicios: debe dar 50.000 recibos al mes. Pongamos la tasa mínima de dos centésimos, y esto importa 1.000 pesos por mes y al año 12.000. Esto sin contar otra cantidad de recibos que debe dar la Compañía. Tengamos en cuenta, además, que el número de recibos crecerá en proporción cuando se establezcan 70 u 80.000 servicios. No pagando timbres por dichos recibos, la Compañía hace una economía de 12.000 pesos al año. No paga derechos de Aduana por la introducción de materiales para sus obras. ¿Cuánto importa esto? No lo puedo calcular, pero debe ser una cantidad muy crecida.

La Compañía no paga el impuesto de contribución inmobiliaria: no paga los impuestos de previsión social,—creo, no puedo asegurarlo,—la patente de giro: tampoco la paga.

Por este contrato se exonera, pues, a la Compañía de toda clase de impuestos, y pasa una cosa muy curiosa: la Compañía no paga ni los impuestos indicados ni ningún otro que pueda crearse en el Uruguay. No paga en el país ningún impuesto; pero la Compañía paga con nuestro dinero el impuesto con que la grava el Gobierno inglés!

La Compañía declara que en el quinquenio 1916-1920 obtuvo una ganancia líquida anual de 135.000 libras esterlinas, promedio que creo que importan 640.000 pesos. Bien: en Inglaterra existe un impuesto al rendimiento que pagan las compañías que tienen acciones allí, aunque obtengan sus rendimientos y ganancias en otros países. Una de dos: o esta Compañía paga o defrauda este impuesto. Quiero admitir que como se trata de ingleses muy respetuosos de las leyes de su país, paguen el impuesto.

Quizás el señor García Morales, que es especialista en la materia, me pudiera dar el dato del porcentaje que probablemente le correspondería pagar a la Compañía por un rendimiento de esta importancia.

Señor García Morales — La tasa ordinaria es el veinte por ciento; pero hay una sobretasa también.

Señor Castillo — Probablemente es más.

De ese importe libre de 640.000 pesos, ya ha sido sacado como gasto el impuesto, si es que ha sido pagado, y será, cuando menos, un 20 o|o de 640.000 pesos.

Será más que eso, porque ha sido deducido anteriormente de una ganancia mayor. Quiere decir, que la Compañía le paga al Gobierno inglés por año, probablemente, 230.000 pesos. Esto significa que el consumidor uruguayo es, por este concepto vulgar, un tributario del Gobierno inglés.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Yo creo que hay error, porque el rendimiento total de la Compañía no sirve como renta del capital empleado. La renta que sufre impuestos en Inglaterra es la renta de percepción personal, la renta de los accionistas, el rendimiento para el capital-acciones que es menor que las operaciones totales de la Empresa. La diferencia es escasa.

Señor Castillo — No quiero llegar a la precisión en este cálculo, porque no vale la pena. De todos modos es evidente que los consumidores uruguayos son por este concepto tributarios del Gobierno inglés. En cambio, la Compañía no nos paga ni nos pagará un solo impuesto durante el tiempo de este contrato.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Fusco — A este respecto, yo tuve oportunidad de declarar aquí que la Compañía ha tenido un gesto que merece, como único calificativo, el de desfachatado. Ha tenido la desfachatez de sostener la legitimidad del cobro de un "sur plus" a los consumidores uruguayos, destinado a pagar el impuesto a la renta inglés!

En un escrito presentado por la Compañía al Ministro de Obras Públicas el 17 de Mayo de 1924, la Compañía decía así: "La partida de 11.000 libras asignadas por concepto de impuestos ingleses, es perfectamente legítima, porque si bien es cierto que los habitantes de la Comuna de Montevideo no tienen por qué pagar esos impuestos, no es menos cierto que analizando la cuestión del punto de vista de los accionistas ingleses, propietarios del negocio, no tienen por qué tomar en cuenta esos desembolsos para llegar a los beneficios"...

Comentando esta declaración de la Compañía, yo decía en Cámara que ella implica hacernos cómplices forzados de una defraudación al Estado inglés, porque desde luego, hay evidentemente la imposición a los consumidores uruguayos de un gravamen votado por el Parlamento inglés!

Si entráramos a analizar esto—para lo que no se necesitaría mucha sutileza mental—llegaríamos a la conclusión de que esta actitud de la Compañía importa un ataque a nuestra soberanía, porque implica hacer extensivo—no se necesita mucha sutileza para llegar a esta conclusión; vuelvo a insistir,—implica hacer extensivo a nuestro país un gravamen votado por el Parlamento inglés. Pero, lo más grave, es que la Compañía nos hace cómplices de una defraudación y de una subversión que ella comete.

Yo decía que los impuestos, en los países civilizados, tienen, no sólo una finalidad fiscal, sino también una finalidad social, y el impuesto a la renta, según afirman sus panegiristas, tiene como principal mérito en el concepto de ellos, el de que la finalidad social es preponderante. Esa finalidad social es la que consiste en una cierta propensión de las cargas impositivas al establecimiento de un régimen de justicia y de equidad sociedad. — (Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Bien; resulta esto: el Parlamento inglés sanciona un impuesto a la renta. Al crear el impuesto a la renta, ha tenido en vista, indudablemente, no sólo la finalidad fiscal, sino también la finalidad social, dentro de Inglaterra; pero, los accionistas de la Compañía de Aguas Corrientes eluden el cumplimiento de la carga fiscal y la satisfación del interés social tenida en vista por el Parlamento inglés simplemente obligándonos a nosotros a pagar lo que ellos a su vez tienen que pagar. De modo que la Compañía nos hace cómplices de su rebeldía contra el Parlamento inglés. Nos hace cómplices forzados. — (Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Señor Castillo — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — De manera que a cambio de un poco de agua que no vale nada, se acuerda a la Compañía beneficios exorbitantes. Son exenciones desproporcionadas. La Compañía no paga ningún impuesto de los actuales ni pagará ningún impuesto en lo futuro. Yo no he visto que exenciones de esa especie se hagan sino a los tenedores de títulos de deuda pública, que como tienen un in-

terés fijo y modesto, se les exime de todo gravamen presente o futuro.

Así pasase el país por la situación económica más afligente, obligándonos a gravar con pesadas cargas hasta las clases más menesterosas y no podríamos nunca hacer contribuir con un sólo centésimo a la Compañía, cuyas utilidades declaramos sagradas e intangibles por este contrato. En cambio, figuramos como tributarios del Gobierno inglés con más de 200.000 pesos al año.

Esto, señor Presidente, es algo que debía hacer reaccionar a quienes como el señor Diputado Lussich, entienden que son una gran cosa para el país las empresas extranjeras, cuando lo que hacen, es, no solamente extraer por concepto de ganancias, grandes capitales, sino emplear nuestro dinero en costear los gastos públicos de los países donde viven sus accionistas.

Voy a referirme ahora a otro punto que el señor miembro informante quiso contestar, cuando yo argumentaba en el sentido de que, en este contrato, todo era perjuicio para el Estado y los consumidores frente a los beneficios que les acordaba en el contrato del año 1901. El señor Gómez observó que en dicho contrato se establecía un precio mínimo por consumo de un peso. Yo me había referido ya a esa cláusula para demostrar que entonces el agua que vendía la Compañía, era muy poca, y que muy pocas debían ser sus ganancias; y el señor miembro informante me dió vuelta el argumento y me dijo: "Eso, lo que prueba, es que en el contrato del año 1901 había cláusulas más perjudiciales para el pueblo que en este, porque obligaba a la gente a pagar un precio mínimo de consumo, consumiera o no agua". Bien; esto no es así. En primer término, por el contador no se pagaba nada más que el precio del contador si no se consumía agua, y, además, siempre podía, el que no consumía agua, sacar su contador, con lo cual no pagaba nada.

Esto es evidente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Yo le hacía ese argumento para demostrar que siempre, absolutamente siempre, el Estado y la Compañía conceptuaron que el alquiler del contador era, no solamente el pago del alquiler del utensilio, sino también el consumo mínimo obligatorio del agua. Por eso es que el contrato de 1901, mientras hubiera un cliente, pagaría, por lo menos, un peso, comprendido el precio del contador. ¿El señor Representante Castillo dice que con sacar el contador bastaba? Entonces, se iba a la supresión del servicio. El cliente que tenía servicio de agua estaba obligado a pagar, por lo menos, un peso como mínimo.

Señor Castillo — Señor Presidente: cada cláusula de estas tiene su historia. La historia de esta cláusula prueba que el argumento que dió en Cámara el señor miembro informante y que ahora está repitiendo, es un argumento improvisado y sin base.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es improvisado y sin base; se lo voy a demostrar después.

Señor Castillo — Yo se lo voy a demostrar palmariamente, lo que he dicho y le doy una ventaja advirtiéndoselo desde ya, porque el señor Representante corre el peligro de volver a improvisar.

En la página 15 del informe del doctor Martín C. Martínez, refiriéndose al consumo mínimo obligatorio de un peso, se fundamenta esa disposición que fué tomada por motivos completamente distintos del que dice el señor Gómez.

"La fijación de un mínimo de consumo" (dice el doctor Martínez), "aunque sea reducido, es indispensable para que no se burlen, como frecuentemente pasa hoy, las ordenanzas municipales, que obligan a los conventillos, tambos y caballerizas a tener servicios de aguas corrientes. Sabido es que hoy se limitan muchos de los dueños de esas casas a pagar el alquiler del contador guardando la canilla bajo llave sin proveer del agua corriente, siquiera sea como bebida, a los moradores. En adelante ese abuso cesará, y hasta es probable que el consumo de agua corriente exceda de lo reglamentario, toda vez que, cuando menos, será necesario pagar el consumo mínimo, lo que volverá cada vez menos útil la construcción de aljibes y pozos que pueden ser sustituídos por agua suministrada a la tarifa moderada de $ 0.20 el metro."

Lo que quiere decir que el consumo mínimo obligatorio de un peso no tenía por objeto nada más que corregir la avaricia; de los propietarios de conventillos y tambos que obligados por las ordenanzas a tener aguas corrientes, cumplían pagando el contador y cerrando la canilla. De manera que esa cláusula se puso para perseguir a esa gente cobrándoles el consumo mínimo de un peso, aunque fueran tan avaros que ni se lavaran las manos ni permitieran que se las lavaran los demás.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Eso podía ser exacto si la disposición fuera única y exclusivamente para los conventillos, etc. La explicación que da la Comisión es que se refiere a las casas de comercio; pero la disposición del artículo era obligatoria para todos los servicios de aguas corrientes, y cualquier consumidor que tuviera el servicio, estaba obligado a pagar un peso. Demuestra concluyentemente que es así la cláusula número 6 del contrato del año 1901 que voy a leer, y que dice así: "El importe mínimo mensual por consumo de agua y alquiler de contador nunca será menor de un peso por cada servicio", y no se hacía distingo de ninguna naturaleza. De manera que si regía para los conventillos a que se ha referido el señor Representante y así lo expresa el informe, en cambio esto no regía para los particulares que estaban obligados a pagar también un peso por el consumo.

Señor Castillo — Yo quería impedir que el señor Diputado hiciera este mal argumento pero se ha producido, lo que había previsto, y lo voy a probar.

En un informe del señor Anderson, — Director de la Compañía allá por 1899, — con respecto al consumo mínimo obligatorio, se dice: "El rendimiento, medio por mes de cada instalación en las casas de familia, con contador, es solamente de unos $ 2.00 mensuales, suma que los Directores creen no es excesiva, considerando que en cambio se tiene un servicio de aguas constante para el uso doméstico. Comparando este precio con el promedio de los alquileres de las casas de familia, el porcentaje no excede, por cierto, el precio común que se acostumbra a pagar por el agua en las grandes ciudades europeas".

La Compañía declara, pues, que en el año 99, dos años antes de hacerse el contrato de 1901, el consumo general para las casas de familia, era de dos pesos mensuales. Luego, no podía ser para obligar al consumo mínimo de un peso a todo el mundo que se estableció la cláusula que estamos discutiendo, puesto que el consumo general era de dos pesos.

Como se explica claramente en el informe del doctor Martínez, el consumo mínimo obligatorio, de un peso se impuso para perseguir a los dueños de conventillos y tamberos avaros que debiendo tomar contador, a fin de cumplir la ordenanza municipal, cerraban después las canillas para evitar el consumo de agua. — (Diálogo entre los señores Representantes Castillo y Gómez, don Héctor R.).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite, señor Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Si consumían de agua un peso diez centésimos, además le cobraban el peso?

Señor Castillo — No, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El consumo era obligatorio. Tenían que consumir por lo menos un peso.

Señor Castillo — Eso, — ya dije, — afectaba únicamente a los tamberos y conventilleros avaros. Los únicos que se ponían al margen de ese gasto eran los propietarios de tambos y conventillos. Por ellos se estableció dicha cláusula cuya historia está relatada aquí por el doctor Martín C. Martínez.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Fusco — Lo que parece evidente y claro, — con la evidencia y la claridad de la luz del día, — es que a quien ya consume dos pesos, según la Empresa lo declara, no hay por qué obligarlo a que consuma uno. Esto es, repito, evidente y claro como la luz del día. — (Murmullos).

Señor Castillo — Vuelvo a lo fundamental.

Este asunto no tiene informe; leyendo el de la Comisión de Obras Públicas es necesario reconocer que si el asunto lo han estudiado suficientemente los miembros de la Comisión de Obras Públicas y lo han apreciado bien, no se han preocupado de explicarlo satisfactoriamente a la Cámara, porque en el informe nada se dice sobre las importantísimos cuestiones a que he aludido.

Los datos dados en Cámara por el señor miembro informante, me parece que no han servido para ilustrarla, sino para inducirla en error. Con respecto al último argumento en que se ha refugiado el señor miembro informante para sostener el contrato, o sea los beneficios que acuerda al Estado y la Municipalidad, creo haber demostrado contundentemente que no es exacto.

Por lo tanto, señor Presidente, a pesar de que la Cámara ha rechazado ya tres mociones de pase de este asunto a Comisión, creo que con todo derecho y sin que se me pueda decir que abuso, puedo presentar otra vez esa misma moción y la hago.

Señor Acevedo Alvarez — Apoyado.

Señor Castillo — Yo creo, señor Presidente, que no se puede rebatir lo que he dicho. Es necesario que los datos erróneos suministrados a la Cámara probablemente por el temor de que si no se aprueba este contrato tal como viene, la ciudad se quedará sin agua, hay que rectificarlos.

Conste que al hablar del temor que produce la demora de este asunto, no lo hago en broma. Fuí un día a la Municipalidad en busca de unos datos referente a los barrios de esta lista que figura en el contrato, — algunos de los cuales a mi modo de ver estaban dentro del límite de Montevideo, y, por lo tanto tenían derecho al agua corriente con o sin contrato, — fuí como digo, en busca de esos datos, los obtuve, comprobé que mis barrios estaban dentro de la ciudad, y al conversar sobre el contrato con el ingeniero Baroffio, me dijo que había que aprobarlo de inmediato, porque si no nos íbamos a quedar sin agua.

De manera que se justifica el temor, porque la Compañía ha sabido explotarlo. Pero nosotros no debemos hacer caso a sus amenazas. En una de las preguntas que en la interpelación respectiva le he dirigido al señor Ministro de Obras Públicas, está sentada y probada la tesis de que la Compañía tiene la obligación de poner desde ya mano a la obra para servir de agua de inmediato a la población

Por consiguiente, voy a insistir, en que este asunto, que debe ser estudiado papel y lápiz en mano para evitar errores, tiene que ser estudiado cuidadosamente por una comisión especial. Yo propuse tres la vez pasada; ahora voy a conformarme con una, pero siempre que afrezca garantías sobre la eficacia de sus tareas como la Comisión de los Veinticinco, por ejemplo, porque hay muchos asuntos técnicos que resolver.

El señor miembro informante se me acercó los otros días para decirme si aceptaba una fórmula en la cual se fijaba las condiciones en que la Compañía debía hacer el servicio fuera de los límites de Montevideo. En general, yo estaba de acuerdo con ella; pero no me hubiera atrevido a darle el visto bueno así no más sin un serio estudio previo.

Lo mismo con respecto a los problemas de higiene. ¡Cómo voy a decir que estoy conforme si no soy un técnico! Eso deben resolverlo los técnicos. Existen otros problemas importantes tan delicados y complejos como el pago de las cañerías laterales, la forma y proporción en que se hará, qué derechos tendrán los vecinos después de haber pagado esos caños, etcétera, etcétera. ¿Cómo en Cámara vamos a resolver esto? Voy a citar un caso para demostrar a la Cámara la complejidad del asunto.

El Estado ha tenido que llevar, muchas veces, el servicio de agua fuera de los límites de la ciudad, a la Escuela de Aviación, por ejemplo. El Poder Ejecutivo gastó cuarenta mil pesos, para este servicio. Ahora por este contrato, ¿a quién pertenece la cañería? ¿Al Estado o a la Compañía que se apropia del caño en cuanto es puesto en la calle? ¿Lo pagarán los vecinos que lo aprovechen, desde que el Estado no les va a negar el uso de ese caño? ¿Lo pagarán a la Compañía o al Estado? ¿En qué proporción lo harán? Cuando uno haya pagado una cuadra o media cuadra, ¿cómo pagarán los demás vecinos? Esto no se puede resolver bien en Cámara. Claro está que entregándole todo a la Compañía será fácil arreglar el asunto, lo mismo que si tuviera poco trabajo un médico que en vez de tratar de ver lo que tiene un enfermo para curarlo, le diera una píldora y lo mandara al cementerio. Algo análogo es lo que hará la Cámara si no quiere aplazar el asunto. La Compañía se queda con todo; pero si queremos hacer justicia, necesitamos estudiar el punto con sumo cuidado.

Señor Presidente: me desespera de verdad ver que la Cámara no se resuelve a estudiar este asunto. Yo me he pasado tres meses oyendo hablar de este contrato con un poco de indiferencia como algunos Diputados todavía lo hacen; pero ahora lo he estudiado bien, y le puedo asegurar a la Cámara que no debe pasar así como está. Se trata, señor Presidente, de una gran concesión, sobre un servicio fundamental a una compañía extranjera que no nos contempla para nada, y que sólo se preocupa de su negocio, de tal manera que este asunto me trae el recuerdo de una cuestión moral que se plantea, Eça de Queirós, en su obra "El mandarín", y contesta: hasta qué punto una persona escrupulosa se resistirá a abusar y aún a delinquir cuando no encuentra otro modo de hacerse rico y dar satisfacción a sus ambiciones y neecsidades.

El protagonista de Eça de Queirós lee en un libro extraño el siguiente pasaje: "En el fondo de la China existe un mandarín más rico que todos los reyes de que nos habla la fábula. De él nada conoces; ni el nombre, ni el semblante, ni la seda de que se viste. Para que tú heredes sus bienes incontables, basta con que toques esa campanilla, puesta a tu lado. Él exhalará, entonces, un suspiro, en los lejanos confines de la Mongolia. Será un cadáver; y tu verás a tus pies más oro del que puede soñar la ambición de un avaro. Tú que me lees y eres mortal, ¿tocarás la campanilla?" El protagonista de Eça de Queirós la toca.

Los accionistas ingleses, detrás del océano,—que no nos ven ni nos oyen, ni nos conocen, ni nos sienten, que tienen, sin duda, ambiciones y ansiedad de dinero y quizá hasta el anhelo patriótico de salvar a la vieja Albión, que pasa por momentos de apuro con las huelgas mineras y otras dificultades por el estilo,—han de sentir más de una vez la tentación de tocar la campanilla, es decir, de exprimir desde allá lejos a los consumidores de Montevideo, haciéndoles pagar tres veces el contador y tres veces el justo valor del agua y sin importarles nada de la justicia, de la equidad ni de la corrección de procederes.

Señor Presidente: yo creo que la Compañía está un poco equivocada con respecto a este país, creyendo que puede someterlo a sus imposiciones. Sólo así ha podido presentar este contrato como una fórmula intangible, que debía ser aprobada sin modificaciones y sin discusión. Es la única explicación de que la Compañía, como echando la última carta, nos haya dicho con sin igual soberbia: "o aprueban el contrato o se quedan sin agua". Pero, señor Presidente, está ilusionada. Tenemos recursos para hacerle cumplir con su obligación de darnos toda el agua que la ciudad necesite, a un precio razonable.

Como prenda, tenemos aquí el dinero que ha empleado la Compañía en sus obras. De manera que estamos en buenas condiciones. Hagámosnos fuertes. No nos intimidemos como criaturas por los gritos de la Empresa, y sepa el país que esta es una concesión ruinosa que no solamente va a sacrificar a los consumidores durante doce años sino que también va a constituir un pésimo antecedente para el futuro, porque así como el contrato de 1901 y las notas que he leído respecto a las pretensiones de la Compañía por entonces nos sirven de base ahora para reclamar rebajas, así, señor Presidente, un contrato de esta especie, aunque sea nada más que para doce años, establecería una especie de base granítica para mantener firmes e inconmovibles las pretensiones de la Compañía por todo el tiempo que ella tenga la concesión en el Uruguay. — (¡Muy bien!).

Pido, pues, señor Presidente, que se vote el pase a Comisión de este asunto, y que se nombre una Comisión de veinticinco miembros para estudiarlo. Es necesario. El año 1901 se procedió análogamente resolviéndose la tarea preparatoria entre la Junta E. Administrativa, una Comisión de ingenieros y una Comisión de juristas, de la cual formaron parte el doctor Martín C. Martínez, el doctor Eduardo Acevedo y otras personalidades. Hay trabajo para mucha gente, y vale la pena realizarlo bien.

Propongo, pues, que este asunto pase a Comisión.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos en la bancada batllista).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Castillo para que este asunto pase a Comisión.

Señor Castillo — Además, señor Presidente, hay que tener en cuenta que tenemos quince días de receso y sólo un día de trabajo, y en ese día de trabajo nada bueno se podrá hacer.

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Castillo consta de dos partes: la primera para que se suspenda la consideración de este asunto, y la segunda, para que se designe una Comisión compuesta por veinticinco señores Representantes.

Señor Rodríguez Larreta — *¿El asunto volvería a la orden del día el 1.º de Octubre?*

Señor Castillo — Voy a hacer una aclaración que quizá contribuya a resolver este asunto.

Yo sé que muchos miembros de la bancada nacionalista temen que si el contrato pasa a Comisión y sale de la orden del día, pueda ser objeto de obstrucción por los Diputados batllistas que deseamos la nacionalización del servicio.

En verdad, deseamos la nacionalización del servicio; pero como no tenemos votos para conseguirla, nos proponemos ahora únicamente mejorar el contrato proyectado y no obstaculizarlo.

De manera que no tendríamos inconveniente, — esto no lo he consultado, pero estoy seguro que será aceptado por mi sector, — en comprometernos a que una vez que la Comisión se expida, el asunto vuelva automáticamente, a figurar en primer término en el orden del día. — (Interrupciones de los señores Representantes Acevedo Alvarez y Batlle Berres).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — El pensamiento mío ha sido bien comprendido por los señores Diputados batllistas. Yo no me opondría a que vuelva a Comisión el asunto; pero que ello no llevara envuelto en sí mismo un encarpetamiento del mismo.

Es notorio que para volver a la orden del día un asunto que sale de ella, se necesita un número de votos que es muy difícil reunir. De manera que si se pasara a Comisión lisa y llanamente, exista o no plan obstruccionista, — por lo menos tiene la apariencia de existir, yo en este momento creo que no existe, — me siento inclinado a votar una solución satisfactoria a este asunto. Para ello creo que sería necesario que se estableciera que el asunto volvería automáticamente a la orden del día en un día fijo que podría ser el 1.º o el 5 de Octubre. — (Diálogos e interrupciones).

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo propongo esta solución: que admitamos el compromiso de que cuando la Comisión de los Veinticinco, manifieste que está pronta para informar, vuelva el asunto a la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta — Un día fijo. La Comisión tendría veinte días. Podríamos poner el 5 de Octubre. En esos veinte días la Comisión tendría tiempo para estudiar el asunto, para llamar a su seno a los representantes de la Empresa, etcétera.

Señor Castillo — Vamos a poner el 10 de Octubre. — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — En concreto, señor Presidente, yo acepto, o votaré la moción, si los señores Diputados batllistas por su parte aceptan el agregado que yo propongo: que el asunto vuelva automáticamente a la orden del día de la sesión del 5 de Octubre, con o sin informe de la Comisión.

Quiere decir, pues, que el propósito que ellos persiguen, estaría llenado: tendrían veinte días para que el asunto se discutiera; pero si el propósito es otro, entonces este propósito no se podría llenar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Me parece, señor Presidente, que las cuestiones en el Parlamento deben resolverse con lealtad y buena fe.

Voy a expresar a este respecto una opinión personalísima, y como tal quiero que se tome.

Si se acepta el temperamento de que el asunto pase a una Comisión especial para que esa Comisión lo estudie, debe ser

porque con lealtad y buena fe se reconoce que se requiere un estudio mejor, y más detenido del asunto, es decir, que se necesita el estudio que esa Comisión puede hacer. Pero si con lealtad y buena fe se reconoce que este estudio es necesario, no se puede, con lealtad y buena fe, ponerle trabas a este estudio, sino que, por el contrario, hay que dar toda la facilidad para que este estudio sea lo más eficaz posible. De otro modo, se empieza por retacear la acción de una Comisión, que de antemano se considera que puede ser útil y conveniente.

Yo creo que lo leal y de buena fe es que si se reconoce que puede ser útil el estudio de la Comisión, se le dé a ese estudio la mayor amplitud posible. Se habla de una garantía para que esa amplitud no llegue al abuso, en el caso de que hubiera la sospecha de la posibilidad de un abuso. Y bien: ninguna garantía más eficaz que la que da el hecho de que la mayoría de los miembros de esa Comisión serían contrarios a nosotros en el supuesto de que fuéramos nosotros los sospechosos, porque, evidentemente, los señores de la bancada oribista y los señores de la bancada riverista juntos hacen mayoría sobre nosotros, y, por lo tanto, tendrán también mayoría en una Comisión elegida proporcionalmente.

De manera que por interés de buena fe de los mismos que han de hacer el estudio, que serán los miembros de la mayoría de esa Comisión, deben procurar darse a sí mismos la mayor amplitud de término; porque si ellos empiezan por atarse a sí mismos, entonces quiere decir que no se proponen hacer otra cosa que una parodia de estudio, y no es eso lo que nosotros queremos y lo que nosotros exigimos. Lo que nosotros exigimos es un estudio serio, aunque tengan que hacerlo nuestros adversarios, porque estamos tan seguros de que un estudio serio ha de demostrar la legitimidad de nuestras reclamaciones y la justicia de nuestras objecciones contra el contrato, que no nos importa que quienes han de hacer ese estudio sean nuestros propios contrarios. Pero si ellos mismos, si los que han de hacer el estudio se atan a sí mismos, empezando por declarar de antemano que no quieren hacer el estudio...

Señor Gallinal — Permítame.

Está equivocado el señor Diputado. Todos los días pasan a las Comisiones asuntos que se reconocen que deben ser estudiados y se les fija término. — (Interrupciones).

Señor Fusco — Cuando un asunto puede ser resuelto fácilmente.

El doctor Gallinal empieza por reconocer que hay alguna razón en lo que yo digo, cuando su argumento tiende a demostrar que el fijar término no implica atar a la Comisión.

Señor Gallinal — Todos los días se hace eso y se ha hecho con asuntos muy importantes. Me basta recordarle al señor Diputado el Presupuesto Escolar y el de la Asistencia Pública; se fijó el término de un mes a la Comisión y la Cámara reconocía que era un asunto de gran importancia, y no se había discutido cuatro meses como se discutió éste. De manera que la buena fe nada tiene que ver en este caso.

Señor Castillo — Hay un antecedente: el doctor Martín C. Martínez empezó a trabajar el 11 de Marzo de 1901 y presentó su informe el 25 de Julio de ese mismo año. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Fusco — El doctor Gallinal hace el argumento de que la fijación de un término no implica atarse de manos para desarrollar una acción; pero ahora yo le pregunto si él cree bastante con veinte días para que lealmente se haga un estudio detenido de este asunto, un estudio a fondo como la importancia del asunto exige.

Señor Gallinal — Creo que la lealtad y la buena fe no tienen nada que ver en esto.

Señor Fusco — ¡Tienen que ver con todos los asuntos!

Señor Gallinal — En el buen deseo de resolver los asuntos se fijan términos a las Comisiones. Es un hecho normal.

Señor Fusco — Yo le pregunto si un asunto de esta magnitud puede estudiarse a fondo en veinte días. Si se estudia en veinte días, mejor que mejor; pero vamos a dejarle las manos libres a la Comisión para que haga el estudio con la seriedad y detención debidas. Creo que esto es lo elemental. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no dialoguen.

Señor Fusco — Yo quiero decir esto: el fijar un término anticipado, sin razón de ninguna especie para esa medida, es dar de antemano la idea, sugerir la sospecha, de que el estudio que se ha de hacer interesa poco, porque se dice: tanto da que esté hecho como que no esté; si ha de estar, que sea en tal fecha y si dentro de esa fecha no está, debemos prescindir de él.

¡Pero no debe ser así! Si se considera que el estudio es necesario, no debemos prescindir de él en ninguna forma; tendremos que esperar. Si la Comisión puede expedirse dentro de los veinte días, mejor que mejor: que se expida, y entonces trataremos el asunto; pero si el estudio serio reclama más tiempo, la Comisión debe tener todo el tiempo que necesite.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo me congratulo, señor Presidente, de que todas las opiniones de los señores Representantes se hayan armonizado finalmente y estemos todos de acuerdo en que este asunto pase a Comisión, para un estudio más detenido del problema.

Me parece que ha llegado el momento de levantar el punto de mira y no tener mutuos recelos ya que todos estamos animados de los mejores propósitos para que resulte de la Comisión una obra fecunda, una obra patriótica, una obra favorable a los intereses de la población y a los intereses del Estado.

Yo estoy convencido de que esa Comisión, apenas sea nombrada por la Mesa se ha de abocar con el mayor entusiasmo y el mayor tesón, con la mayor energía, a esa obra a que nos estamos refiriendo. No tendría para mí entonces importancia, que se estableciera un plazo de veinte días. Si ese plazo no alcanzara, la Comisión — que estaría integrada por representantes de todos los grupos proporcionalmente a sus fuerzas, — vendría a esta Cámara y diría: "No hemos tenido tiempo para concluir" y la Cámara, unánimemente, concedería una prórroga, que sería una prórroga perfectamente legítima. Pero para conciliar las tendencias que se han esbozado, — y creo que no debe producirse debate acerca de esto por lo mismo que todos estamos animados del mismo propósito, que es el de trabajar, — yo aceptaría la fórmula del doctor Rodríguez Larreta: que el 10 de Octubre la Comisión se expidiera o tuviera su dictamen pronto y la Cámara se abocara al estudio de él, convencido yo de que si ese término, — desde el día de hoy hasta el 10 de Octubre, — no alcanzara para realizar el estudio prolijo y detenido que queremos, la Cámara unánimemente concederá una prórroga, si es que la prórroga se considera necesaria.

Me parece que la discusión no debe seguir acerca de este tema, sobre todo en este momento después de las elocuentes palabras del doctor Castillo, cuando todos hemos estado impresionados y animados del mismo propósito, que es el de que del nuevo estudio que haga la Comisión de la Cámara, — del Parlamento, por lo tanto, — resulte la mejor obra posible respecto al convenio con la Compañía de Aguas Corrientes.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Quería decir que la moción que yo propuse, salva la parte fundamental de la preocupación de la bancada nacionalista, porque sé que existe el temor de que nosotros, después de sacado este asunto de la orden del día, nos pudiéramos oponer a que volviera a ella. Mi fórmula asegura la vuelta del asunto.

Ahora creo que hacen mal los señores Diputados nacionalistas en hacer cuestión de días, porque para realizar las obras necesarias no cuentan cinco o seis días, ya que la Compañía declara que los trabajos demorarán dos años; en cambio, en cinco o seis días más se puede estudiar mejor el asunto y llegar a soluciones más favorables.

Se dice que hemos estado tratando el asunto tres o cuatro meses; pero en realidad, lo que hemos estado haciendo los batllistas es cañoneándolo, haciéndole agujeros al contrato! Ahora se trata de hacerlo de nuevo y hacerlo bien. De manera que la tarea no va a ser pequeña, sino grande. Estoy seguro de que la Comisión va a tener que dar intervención a funcionarios de distintas oficinas. Además, este asunto tiene muchas derivaciones complicadas: la cuestión municipal y la cuestión nacional; tenemos el problema del río Santa Lucía y el problema de la ciudad; hay, en fin, mil cuestiones.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

El señor Diputado dice que ninguna de esas entidades ha intervenido en el contrato, y sin embargo, ha tenido una duración de cuatro años.

Señor García Morales — Es una presunción de ligereza contra el Consejo Nacional y el Concejo Departamental.

Señor Castillo — No debía hacerse; pero ya que se hacen, voy a devolverlas a la bancada nacionalista. Esta nos ha recordado ya varias veces que el Consejero Terra se declaró partidario del contrato, agregando que nuestras censuras contra el contrato, dejan mal parado al doctor Terra, pero no es así.

Se ha dicho también que el señor Fabini, que el Concejo Departamental, que es batllista, son responsables, etc., etc. Yo no he dicho una palabra hasta ahora contra el doctor Martín C. Martínez, por su intervención en este contrato, sino que, por el contrario, he estado elogiando su labor de 1901, y sin embargo, el doctor Martínez en este caso, ha cometido, no ya un error, sino una falta grave que puede imputársele. En efecto: en el año 1901 gestionó con la Compañía un magnífico arreglo para los intereses del país. Se interiorizó en los negocios de la Empresa, dió por sentado que ella debía rebajar progresivamente las tarifas y ahora en 1926 se olvida de todo esto. — (Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción presentada por el propio señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Es un caso de alusión, porque si bien la alusión no ha sido contra mi persona, lo ha sido contra el partido a que pertenezco.

(Continuará).

EN ESTA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV — Montevideo, Miércoles 6 de Octubre de 1926 — Núm. 6115

TARIFA DE AVISOS

aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.04

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... $ [illegible]

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... $ [illegible]
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... [illegible]

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días 7.00
Por cada centímetro de exceso 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) ..... $ 3 20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0 10

Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión anual de uniformes para el personal de guardias civiles, suboficiales, escribientes, etc. de las policías de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 horas y 30 a 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Jefe de la Sección Inspectores.

Oct.4-2505-v.oct.15.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

Segundo llamado a licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto, con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Oficial 1.o Encargado del Despacho.

Oct.5-2540-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11

Llámase a licitación pública para la adquisición de fideos, que se destinan a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre de 1926 a Febrero de 1927.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.27-2287-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 15624

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta institución uniformes, polles, etc., con destino a la Dirección de Cantinas.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

625 metros de lona número 8, 2.905 botones escudo, empavonados, de 20 mm., 1.660 ídem ídem ídem, de 15 mm., 980 metros de brin yerba mate de metros 1.40 de ancho, 13 metros 75 centímetros de bayeta de 1.80 centímetros de ancho, 6 metros 90 centímetros de paño rojo para divisas de 1.40, 2 metros de pana negra, 360 metros de alambrillo dorado, de 15 mm., 220 metros de franela blanca para elástico, ancho 0.70, 18 metros 50 centímetros de seda negra para pañuelos, ancho 0.70, 50 sombreros de campaña, 10 barrigueras, 25 cadenillas para barbada.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.28-2311-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos que a continuación se detallan:

Las cantidades y artículos a proveerse son: 600 carónas, 600 cirigotes 650 encimeras con dos correas cada una 804 barrigueras, 600 pares estriberas con pasadores, 600 pares estribos, 984 cojinillos, 1.024 jergas, 600 cabezadas, 600 pares de riendas, 600 maneas 600 petrales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-1442-v.oct.11.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior, se llama a licitación pública para la adquisición de una lancha a motor, a explosión, de una fuerza no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada todos los días hábiles de las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 horas y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926.

Oct.1.o-2427-v.oct.13.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 15685

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades del R. O. U. "Uruguay".

Los artículos y cantidades a proveerse son:

5 Motones de madera de 0m.10 de diámetro mayor, 3 ídem ídem de 0m.15 de diámetro mayor, 2 ídem ídem de 7 1|2 centímetros de diámetro mayor, 2 cajas de olaos de bronce número 6, 8 motones de hierro galvanizado de 0m.15, 25 grilletes chicos de hierro galvanizado, 38 mm. x 65 mm.; 6 botadores o perchas, 400 metros de lona número 2, 2 piezas de cabo manila para relinga, de 25 mm., 36 guardacabos de hierro galvanizado, redondos, 190 metros de lona encerada número 552, según muestra, 200 metros lona de algodón número 3, 100 metros manguera de lona de 0m.06 diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Octubre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.5-2533-v.oct.15.

SANIDAD MILITAR

LICITACION

La Comisión encargada por decreto gubernativo fecha 18 de Junio del corriente año de la inversión de $ 21.200.00 en la compra de material sanitario llama a licitación pública por el término de quince días para la compra del material siguiente:

5.000 vendas de gasa 20.000 metros gasa hidrófila para usos quirúrgicos, 20.000 paquetes algodón hidrófilo de 50 gramos cada uno.

Modelo Sanidad del Ejército Francés: 4.000 paquetes de curación modelo chico, 2.000 paquetes de curación modelo mediano.

El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán consultarlo los interesados en la Secretaría de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y de la hora 16 a la 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 9 horas del día 14 de Octubre próximo, y serán abiertas en presencia de los intere-

ADVERTENCIA — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mayor Constancio J. Corbo, Secretario. Set.30-2384-v.oct.14.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas

Se avisa a los interesados en la licitación para el suministro de una grúa flotante, nueva, de 80 toneladas, que el plazo de vencimiento para la presentación de las propuestas, que vencía el día 29 de Octubre, ha sido prorrogado hasta el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2060-v.oct.11.

Adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas, ya construída

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa flotante, ya construída, de 80 toneladas, destinada al puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2061v.oct.19.

Adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor nuevo para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones particulares y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15. — La Secretaría. Set.18-2062-v.oct.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de estanterías de hierro en el tercer y cuarto piso de Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Proveeduría.

Las propuestas, con las formalidades de práctica, se abrirán el 19 de Octubre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468. — El Secretario. Set.30-2404-v.oct.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 100 compendios métricos (sin cajas) y 100 cajas para los mismos, de acuerdo con el modelo que existe en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se efectuará el día 30 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Víctor Stewart Secretario. Oct.1.o-2454-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15118

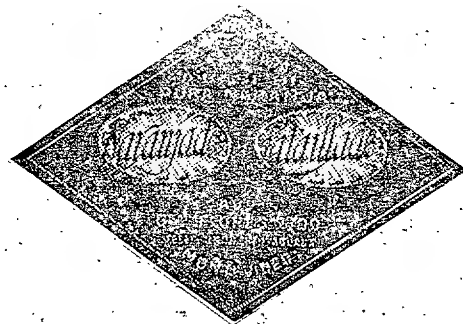
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2055-v.oct.7.

ACTA N.o 15153

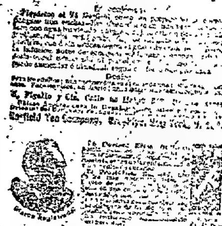
Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. Lataillade y Cía., de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (un refresco a base de naranja). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2478-v.oct.21.

ACTA N.o 15148

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1-2502-v.oct.21.

ACTA N.o 15117

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2054-v.oct.7.

ACTA N.o 15126

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.22-2116-v.oct.8.

ACTA N.o 15116

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BERKELEY COMPANY

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2053-v.oct.7.

ACTA N.o 15159

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toiletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2526-v.oct.22.

ACTA N.o 15091

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2200-v.oct.11.

ACTA N.o 15141

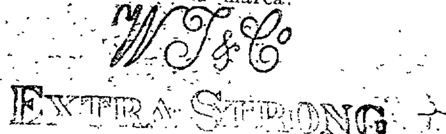
Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECATINI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2362-v.oct.18.

ACTA N.o 15134

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2243-v.oct.14.

ACTA N.o 15136

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Thershing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2271-v.oct.14.

ACTA N.o 15143

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 15121

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (bebidas efervescentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2094-v.oct.8.

ACTA N.o 15112

Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. O. Dietrich, de Altenburg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 36.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2015-v.oct.6.

ACTA N.o 15152

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GLORIAS URUGUAYAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15146

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PIM - PUM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2414-v.oct.19.

ACTA N.o 15124

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Willington, Dellawore (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos y pólvoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2092-v.oct.8.

ACTA N.o 14997

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15120

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2093-v.oct.8.

ACTA N.o 15125

Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cardoso, Seabra y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



CARDOSO, SEABRA & C.
Rua S. Francisco Xavier, 266 — RIO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2117-v.oct.8.

ACTA N.o 15130

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Lunet, Huguenin y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a a 36.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2118-v.oct.8.

ACTA N.o 15151

Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Saturnino Fernández, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:
"LA MALLORQUINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 1.a y 59.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2376-v.oct.18.

ACTA N.o 15142

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2363-v.oct.18.

ACTA N.o 15115

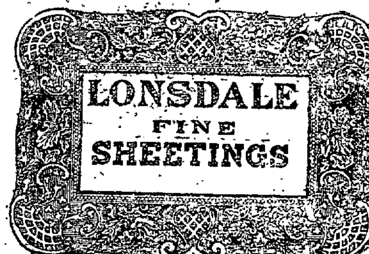
Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kingsley-Miller Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a (casquetes de cierre para radiadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2016-v.oct.6.

ACTA N.o 15119

Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lonsdale Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.18-2056-v.oct.7.

ACTA N.o 15128

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

89
Treasury
CLUB
PLAYING CARDS
U.S. PLAYING CARD CO.
CINCINNATI, U.S.A.

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2160-v.oct.11.

ACTA N.o 15092

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, Vicente Adami, apoderado de Veuve Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2201-v.oct.11.

ACTA N.o 15132

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a ainclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2203-v.oct.11.

ACTA N.o 15129

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDKURE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2161-v.oct.11.

ACTA N.o 15131

Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Co. Limited, de Jerez de la Frontera (España) han solicitado la renovación de la marca:

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2202-v.oct.11.

ACTA N.o 15138

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guillermo Barthe, Hijos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (baldosas, tejas y caños de barro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2259-v.oct.14.

ACTA N.o 15139

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



paar distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2260-v.oct.14.

ACTA N.o 15145

Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan Sicco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 41.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2252-v.oct.14.

ACTA N.o 15133

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

CONQUEROR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2248-v.oct.14.

ACTA N.o 15137

Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. I. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wis. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (máquinas de alto grado, trilladoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2270-v.oct.14.

ACTA N.o 15150

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 9.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2329-v.oct.16.

ACTA N.o 15140

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



PABCO
PRODUCTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubrepisos, preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2314-v.oct.16.

ACTA N.o 15154

Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbia, Phonograpt Company, Inc., de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2449-v.oct.19.

ACTA N.o 15149

Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemicka tovarna "Norzine", Dr. Viktor Stein, de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca:

Decorpa

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparaciones farmacéuticas y farmacéuticas dietéticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2413-v.oct.19.

ACTA N.o 15162

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly-Springfield Tire Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2501-v.oct.21.

ACTA N.o 15155

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2520-v.oct.21.

ACTA N.o 15160

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Karlsruhe Parfumerieund Toiletteseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn-Gesellschaft mit beschrankter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

FILOFLORA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-2527-v.oct.22.

ACTA N.o 15020

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y en la clase 80.a. "Un instrumento compuesto de un bloque de chapas calibradas mantenidas juntas en una estructura de bastidor y susceptibles de deslizarse con relación unas de otras, de manera que al ser aplicadas con presión contra un perfil cualquiera, tal como cornizas, rieles, vigas, etc., las chapas se deslizan para tomar el perfil exacto". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.17-2014-v.oct.6.

ACTA N.o 15158

Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ISACENE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2458-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2240

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Orlando y Joaquín Febrés y Sancho, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la fuerza actínica absorvida por las superficies negras opacas para calentar líquidos y aparato calentador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2415-v.oct.25.

ACTA N.o 2241

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Livio, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2450-v.oct.25.

ACTA N.o 2239

Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaudencio Lamarque y Camilo Recuero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato express para el expendio de cerveza con y sin espuma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Set.27-2261-v.oct.20.

ACTA N.o 2235

Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2017-v.oct.13.

ACTA N.o 2238

Montevideo, Setiembre de 1926. — Con esta fecha, el señor Norberto Ruedas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de ropa blanca interior y gorras". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.16-2011-v.oct.9

ACTA N.o 2237

Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires, ha solicitado certificado adicional al privilegio de invención número 1747, que vence el 16 de Mayo de 1938, por "Nuevo envase para substancias pulverulentas, granulosas o escamosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1917-v.oct.7.

ACTA N.o 2236

Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — Con esta fecha, los señores Suárez y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Mejora en la fabricación de calzado en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.11-1852-v.oct.6.

ACTA N.o 2216

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha el señor Ramón Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas, denominado "Triunfo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2043-v.oct.13.

ACTA N.o 2232

Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Edwar Logan, de Washington, Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas centrífugas para extraer oro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Set.13-1883-v.oct.7.

ACTA N.o 2242

Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas automáticos de central de teléfonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-2487-v.oct.27.

ACTA N.o 2244

Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires (República Argentina), a solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en plantillas para calzado económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-2519-v.oct.27.

FERROCARRILES Y T. DEL ESTADO

LICITACION DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de 6.000 durmientes de quebracho colorado o de urunday, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que los interesados tienen a su disposición en la Oficina de Proveeduría, sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en el papel sellado correspondiente, serán recibidas y abiertas en la Gerencia en presencia de los interesados que concurran el sábado 30 de Octubre corriente, a las 10 horas y 30. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — La Gerencia. Oct.4-2498-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por tercera y última vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.4-2514-v.oct.10.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de materiales para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Octubre próximo, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.4-2488-v.oct.13.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de la 1.a urbana de la ciudad de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.4-2489-v.oct.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en la Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.27-2283-v.oct.6.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dolores Espinosa de Carrasco o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 891 metros de terreno, que se destina al servicio de la carretera Minas-Aiguá. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.29-2322-v.oct.7.

Se llama a licitación pública por el término de veinte días para las obras de refuntado de los revestimientos del puente Paso del Empedrado y de la Zanja del Cementerio del arroyo Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Adolfo FiELitz Set.27-2264-v.oct.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Tráfico

Modificación al artículo 39 de la ordenanza citada. — "Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Sustitúyese el artículo 39 de la Ordenanza General de Tráfico por el siguiente: Artículo 39. Todos los jinetes y conductores de vehículos en general o rodados de cualquier clase, inclusive bicicletas y motocicletas que circulen por la vía pública cuando los vehículos de transporte del Cuerpo de Bomberos o de las ambulancias, o coches automóviles de la Asistencia Pública Nacional, Sanidad Militar o Casa de Desinfección anuncien su proximidad por medio de toques de campana, gong o clarín, deberán detener su marcha, colocarse a su mano y facilitarles paso amplio y sin restricción de ninguna especie. — Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario". Oct.2-2378-v.oct.11.

AVISOS MUNICIPALES

Licitaciones

Pavimento con adoquines especiales para las calles Guaná entre J. Paullier y Patria, Victoria entre Rivera y Charrúa, Lavalleja entre Victoria y B. Artigas, Chaná entre Victoria y B. Artigas, y Guaná entre Victoria y B. Artigas.

Apertura el día 14 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón armado para las calles Arrieta entre Larrañaga y el Ciere, y Panela entre G. Flores y 25 de Noviembre.

Apertura el día 15 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Pavimento con hormigón para las calles T. Gómez entre Rivera y Anador, y Cardal entre Larrañaga y Propios.

Apertura el día 16 de Octubre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales. Oct.4-2215-v.oct.14.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alizeris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 344 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a

otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.
Set.14-1938-v.dic.15.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1532 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.
Oct.5-2531-v.en.27.

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 474 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carlone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrando Sena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-465-v.oct.20

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Ofelia Amézaga, y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.20.

CONSEJO AUXILIAR DE ROSARIO
DESVIACION Y CIERRE DE CAMINO
Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Juan P. Rivoir solicitando la desviación del camino en terreno de su propiedad, en Barker, en esta sección, en una extensión de ciento ochenta y ocho metros, dando acceso directo a la escuela rural número 29, así como el cierre del antiguo camino que corre paralelo al desvío proyectado e inmediato a la vía del ferrocarril a Colonia.
Y a fin de que los que se consideren perjudicados con el desvío y cerramiento solicitados puedan presentarse, deduciendo oposición ante este Concejo se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rosario, Setiembre 23 de 1926. — Federico M. Alonso, Presidente. — J. Aguirre, Secretario.
Set.30-2397-v.nov.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica
Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.
Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica
Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-675-v.oct.29

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE
AVISO SOBRE DESVIACION DE CAMINO
Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la señora Cecilia Laurnaga de Etchegimberri solicitando la autorización necesaria para desviar de su actual ubicación el camino vecinal que empalma con el departamental a Flores, y que atraviesa longitudinalmente una fracción de campo de su propiedad sita en la 3.a sección de este Departamento.
Cumpliendo con lo estatuído en el Código Rural y lo determinado en el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la desviación proyectada y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes y año, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 24 de 1926. —Por el Concejo: Enrique Hughes. — Ricardo J. Figares, Secretario.
Oct.1.o-2447-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica
Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:
Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario.
Ag.3-674-v.oct.29.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACIONES SANITARIAS
Licitación
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras sanitarias domiciliarias en la zona urbana servida por la red cloacal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el decreto de la Asamblea Representativa de fecha 15 de Junio de 1926, que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría del Concejo en el sellado correspondiente antes del día 13 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas sin expresar causas. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1926. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.
Set.11-1876-v.oct.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO COLLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Heilbronn (Alemania), domiciliado en la calle Paysandú número 756, y doña HEDI ALBERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle Cerro número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1120-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SHEINER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guarda, de nacionalidad polaco, nacido en Wilna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña SONIA ARONOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wilna, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
1090-v.oct.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL MIGLIARDI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sipópoli, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1089-v.oct.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN HENDRIK MOLDER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN ISABEL GERTNER, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1122-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña BRIGIDA ISABEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colón número 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1121-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DE LA ROSA T., de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad boliviano nacido en Oruro, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña LEONOR VILLAREAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Cochabamba, domiciliada en la calle Colón número 1572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1113-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO RIVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña CLARA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1094-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VOLKER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stetti, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 394, y doña MARIA BERTHA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1264, y doña ELVIRA CARNERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1117-v.oct.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Convención número 1225, y doña AMANDA LIÑAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 30 de Mayo de 1900, domiciliada en la calle Convención número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1123-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MEER KAHAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad ruso, nacido en Bigan el 1.o de Octubre de 1894, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña ANITA LEVENTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, el día 5 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1200, y doña CONCEPCION MONTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1158-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña DOLORES VILLAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1157-v.oct.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRUCES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1628, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1129-v.oct.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1131, y doña EMILIA A. MELIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1083-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR FALCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 2221, y doña MARIA DEL PILAR LICHTENBERGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1082-v.oct.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1072, y doña MARIA VICENTA BURZZA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1119-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BRUNETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Médanos número 1686, y doña MARIA ELENA FABREGUETTES, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJANDRO MUJICA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1539, y doña TERESA GAUSACHS, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguay número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1102-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña CARMEN BURZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1103-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS MOLINELLI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1825, y doña SABINA DELLA LONGA, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Lavalleja número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1104-v.oct.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1247, y doña MARIA ESTHER LARREA METHOL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAREDES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña BELDAD OLIMPICA ABUD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1156-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO GREGORIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2139, y doña ELISA J. PINEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marmarajá número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1627, y doña LEONOR MARIA MANSILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Hocquart número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE ROBERTO SOUTHOFF, de 40 años de edad, de estado viudo de Elisa Saffe, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Vorwohle, domiciliado en la calle Isidoro de María 1461, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1153-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GADOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como (Italia), domiciliado en la calle Quito número 1583, y doña DORA BALLABIO ANSELMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1128-v.oct.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña GENEROSA RIOS LAUREIRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO ALVAREZ BARCELO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 433, y doña AMELINA NATIVIDAD LA CRUZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1132-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LORES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 55, y doña REDUCINDA EUDOXIA GALARZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larravide número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1131-v.oct.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARMELO SALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Encina número 1675, y doña MARIA PETRONA MACHINI, de 31 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1130-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI SALVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairano, domiciliado en la calle Joanicó número 224, y doña ZORAIDA CATALINA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 226 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1112-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Belveder sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.

1085-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VILLAMARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 7, y doña MARIA ESTHER CAPDEVILLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle José A. Cabrera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1084-v.oct.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FRANCISCO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 1, y doña MARIA MATILDE BERSAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1164-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS DIONISIO OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CLARA FRANCISCA MARIA PICCARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1127-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MINVIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Restauración sin número, y doña EMMA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 1092-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMBARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Rocha número 2177, y doña MARIA ASUNCION VERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José P. Ramírez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1039-v.oct.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAMAROTTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1913, y doña DOMINGA CATALINA MARIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Remo, domiciliada en la calle Caiguá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1136-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VINCENTI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de

nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle E. Martínez número 1677, y doña JOSEFINA VOLONTE, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1135-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEANDRO CARDOZO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1683, y doña RAMONA REYES, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Eugenio número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1134-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Porongos número 80, y doña ANGELA CATALINA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1133-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RANZONE, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 530, y doña MARIA ANTONIA ROJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Sierra número 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1097-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SANTIAGO BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2663, y doña EMILIA STENERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1096-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASALLA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cardozo número 28, y doña CARMEN OÑATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cardozo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1095-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PABLO MINETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Municipio número 16, y doña IRENE SANGUINETI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nesta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1099-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALSINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2604, y doña CELIA BERTONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL BALCHEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Taurage, domiciliado en la calle República Argentina número 199, y doña AGNE DAUKSAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1115-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ARES PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Aranga, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña CARMEN DURAN, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO SANTANA JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prusia número 331, y doña AMELIA SOMMARUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ANTONIO GARCIA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suiza sin número, y doña BLANCA MARGARITA VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto (Montevideo), domiciliada en la calle Portugal número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1106-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDILAHARZU de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 122, y doña MARIA PURA ANELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1107-v.oct.7.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAFAEL GIACOBBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a seasión de Montevideo, domiliado en la calle Chile número 944, y doña CATALINA LANDABURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1108-v.oct.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVIERI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Aiguá número 17, y doña MARIA VICTORIA BARONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Ramón número 66, y doña DELIA FRANQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 1137-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUMILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle B. Caravia número 2635, y doña FAUSTA SAN MILLAN Y BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argenti-

na, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle B. Caravia número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1110-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1522, y doña MARIA LUISA SALAVERRIA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1062-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Ricaurte número 887, y doña HERMINIA VENTURA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ricaurte número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1063-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LANSARINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bologna, domiciliado en la calle Zapicán número 2738 y doña ANTONIA MARRERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIRPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 208, y doña ROSA TRAVERSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1126-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCONAMIGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127, y doña MARIA JUANA SERENTHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle República número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO COSTA COSTA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Génova, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1589, y doña JOSEFINA AMALIA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1147-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA IGON, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2564, y doña MARIA LABADIE, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la Avenida Brasil número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1146-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ELISEO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa sin número, y doña GEORGINA FLORES, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1142-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALIÑO TABOADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 2018 y doña MARTA BARREIRO REGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR IDIARTEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña MICELIA NUÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1141-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CESAR FIAMMENGO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de violín, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1771, y doña ISOLINA MALVARDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1145-v.oct.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dunant número 19, y doña LUCIA DERRAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavari sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Zavalla. 1152-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Duilio número 49, y doña BERNARDINA SCHIAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vascongadas número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1148-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CABRERA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 2173, y doña MARIA MERCEDES BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL BONELLI MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2777, y doña ELIDA MERCEDES CARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1150-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1597, y doña FRANCISCA DOCAMPO FORNARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1162-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ALVARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2080, y doña ANTONIETA FATIGATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1131-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MOLINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2539, y doña RAMONA BELEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1160-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Victoria número 2093, y doña CAMILA SINFOROSA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1159-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO RAMON SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganoha número 2126, y doña MARIA LUISA ALDAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1163-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DABOBE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2464, y doña MARIA ESTHER CURRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1125-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ LARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Blandengues número 1756, y doña ERCILIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Perongos número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIX FLEURQUIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Dominguez número 1919, y doña CELINA LUISA BURGUENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salamanca número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1100-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BERNARDO SERAFIN FREIRA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 2426, y doña MARIA BASILISA VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1109-v.oct.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 9, y doña DIAMANTINA ZEBALLOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1140-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ameghino número 170, y doña DOMINGA ESCUDERO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera Indarte número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1139-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LA ROCCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña DOMINGA MUTUVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Benito Riquet número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1138-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JOSE PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Heredia número 35, y doña ANGELA MARIA SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Heredia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1088-v.oct.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FIGAROLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARCELA FIGAROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula. 1087-v.oct.6.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en el camino Propios sin número (Sayago), y doña PETRA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Avila (España), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1086-v.oct.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2443-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez y Emilia Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle

Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que les inició el señor Subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, el 13 de Julio de 1925 por ante la Receptoría de Aduana del mismo Departamento por habérseles encontrado en depósitos cerrados del vehículo que guiaban, 12 kilos de tabaco en latas de un cuarto y medio kilos y en paquetes — Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.17 2019-v.oct.25.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Julián Martín el registro de una mina de talco denominada "Martín", la que se encuentra ubicada en campos propiedad del nombrado Julián Martín, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia, cuya superficie de 36 hectáreas está limitada así: por el Norte, Enrique Newton; por el Este, Gregoria N. de Assandri; por el Sur, más campos de Julián Martín, y por el Oeste, Héctor Campandeguy. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.13-1854-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Mairet de Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2544-v.oct.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo; sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste, y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2508-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Narváez de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2509-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Larriera de Lerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2510-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Schelotto de Lotufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Polonia Caviglia de Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2512-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de don Roberto F. Elzaurdía para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2361-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pallieri de Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2364-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moreira y de Octaviana Winkler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2381-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro de la Arena Braceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2394-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dionisio Monteghirfo o Manuel Monteghirfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2393-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Silva de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2392-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiezza o Chiessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2391-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco E. Della Bella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2390-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Beltrán o Andrés Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2389-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Varela de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2497-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dioniche de Busnelli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fidel Busnelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante doña María Dioniche de Busnelli, por figurar en ella como casada con José Busnelli en vez de Fidel Busnelli, que es lo real y verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma María Dioniche de Busnelli con don Fidel Busnelli, por estar equivocado el apellido de ésta, pues dice Dionice, en lugar de Dioniche, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Alberto Andrés Busnelli, por aparecer éste como hijo de Fidel Bosnelli y de María Colombo, en vez de Fidel Busnelli y de María Dioniche, que es lo real y verdadero; y 4.o La de nacimiento de María Teresa Judit Busnelli, por estar mal escritos el apellido del padre y el de la madre, pues dice Bosnelli y Dionigi, debiendo decir Busnelli y Dioniche, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2388-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Russi solicitando la rectificación de su partida de bautismo por establecerse en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Rosi, en vez de Russi, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2269-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cantalicio Foulques", se cita, llama y emplaza a don Juan José Foulques para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2288-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2232-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2234-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fabiani de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2233-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Lapido, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un terreno de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, dividido en solares, empadronados con los números 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811, 88812, 88813, 88814, 88815 y 88816, y situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, inmediato al paso de la Chacarita, en este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con fecha de mes de Mayo de 1911. Dicha fracción de terreno se compone, según títulos de cuatro hectáreas, cinco mil setecientos veintinueve metros ochenta y ocho decímetros, teniendo cuatrocientos setenta y dos metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de diecisiete metros de ancho en medio, con la sucesión de León y Federico Costa; noventa y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a otra calle del mismo ancho, que la separa de la sucesión de León; cuatrocientos treinta y cinco metros setenta centímetros en el Oeste, lindando con don Pedro Pastorino; y por el Sud, el arroyo de la Chacarita en medio, con García Lagos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles, además, a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.27-2222-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Molteni de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2218-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebés Solé o José Rebés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.23-2138-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mac Dougall de Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1833-v.oct.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los hermanos y sobrinos de don Valentín González o Gonzalvez da Trinidade, que concurrieron a las particiones hechas en el Brasil del campo de sus padres, así como a las personas que han intervenido en las ventas hechas a dicho causante, todos los cuales se nombran a continuación: Basilio Ferreira da Trinidade, Alejandro Ferreira da Trinidade, Manuel Pedroso Trinidade, Marcos González Trinidade, sucesión de Francisco González da Trinidade, constituída por sus hijos Augusto González Trinidade y Basilio González Trinidade; sucesión de Pacífico González da Trinidade, constituída por sus hijos Leonardo Damaceno Trinidade, María Trinidade, casada con don José Bernardino da Silva, Victorina Trinidade, casada con Juan Alejo de Oliveira, y Valencio González da Trinidade; Luciana María do Nascimento, casada con Manuel Gómez Vieira, María Joaquina Trinidade, casada con Gustavo Rubertiz, sucesión de Fermina da Trinidade, casada con Leonardo Antonio Severo, constituída por María Severo, casada con Marcos G. da Trinidade, Basilio Antonio Severo, Andresa Severo, casada con Rufino Leites, Valentina Severo, casada con Eugenio Leites, Juliana Severo, casada con Manuel Araújo, Víctor Severo, Felicidad Severo, casada con Manuel José da Trinidade y Fermina Severo, sucesión de Alejandro Ferreira da Trinidade, constituída por Manuel José da Trinidade, Antonio Teixera da Trinidade, Vasco Ferreira da Trinidade, Vilentin Ferreira da Trinidade, Bernardina Virginia Ferreira, María Olimpia Ferreira, María del Carmen Ferreira, Cipriano Ferreira y Francisco Ferreira, a fin de que dichas personas o sus sucesores o cualquiera otra persona que se considere con derecho a un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento del Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eutalia Gomes de Pereira, arroyo Motaojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1918 con el número setenta mil seiscientos ocho, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, de calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.22-2103-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clark, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2522-v.oct.15.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Francisco Lucas", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 28 del corriente Octubre, a las dieciséis horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a ella munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-2542-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa, doña Gregoria Herrera y de doña Carmen Herrera de Marzol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2518-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Gastelú o Gastelú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2524-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Albanese de Cotogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2523-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Aranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-2521-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vizcay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2474-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barrabino de Mascardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926, —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2473-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2472-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2471-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lacroix de Aphesteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2441-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2307-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Rowan a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2306-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2308-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene María Caravia Velazco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2289-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Marenari de Recupido a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.29-2339-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Corti de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.29-2338-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2224-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Cattini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2228-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2231-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domingo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.4-1669-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2462-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Mirazo de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — C. Walter

Oct.2-2460-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Montes de Grolero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-2461-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Walter de Bruse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2459-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Bofill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.30-2385-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal Cooh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2226-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Fossemale y don Ernesto Fossemale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2227-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl María Antunes Pintos o Raúl Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2225-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Anacleto E. Román, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Esperanza Cantero, estableciéndose que donde ésta aparece con el nombre Alida debe decir Esperanza; donde dice que su edad era de 28 años, debe decir 29 años, y donde figura como hija de Rufina M. de Cantero y de Manuel Cantero, debe decir que lo era de Anacleto E. Román y Rufina Cantero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2190-v.oct.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sipolini o Sipolina de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.4-1651-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Despouy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2343-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu-

hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Set.29-2342-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Loiro Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2341-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Robasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2340-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Enrique Rinaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Mateo Mario Figares. Actuario.
Oct.4-2480-v.nov.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Manuel Márquez y Serafín Pérez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Domingo I. Alvarez dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Mateo Mario Figares. Actuario.
Oct.4-2481-v.oct.15.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Raúl Gabito Banat para una reunión que tendrá lugar el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día catorce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1553 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2185-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Unildo Molinari, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.25-2220-v.oct.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Blanco Pazos ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico Crocker, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Setiembre 21 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.28-2312-v.oct.8.

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Tomás Pomares, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.8-1739-v.oct.8.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Enrique Munne y Compañía han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Luis Fidanza, los justificativos de sus créditos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1926. — Mateo Mario Figares. Actuario.
Set.4-1645-v.oct.11.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Lorenzo Caprio se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "En Montevideo, a doce de Marzo de 1926. — Los acreedores de don Lorenzo Caprio, establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa y la corrección de sus procederes, han resuelto celebrar el siguiente concordato: 1.o Los acreedores del señor Caprio le conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el importe de sus créditos; 2.o El cincuenta por ciento por completa cancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio en tres cuotas, a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente; 3.o Si no se obtuvieran todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado al Juzgado de Comercio de primer turno en el expediente sobre concordato preventivo extrajudicial, y hubiere la necesidad de solicitar la homologación del presente, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr del día en que sea homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Antonio D'Antoni, $ 473.63. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Francisco Bloise, $ 947.00. — Francisco Forte, $ 297.00. — Fontana y Candela, pesos 48.77. — Vicente Verderosa, $ 591.20. — Faustino García, $ 857.90. — Mario Veigo, $ 527.60. — Benjamín R. Rodríguez, $ 575.50. —Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Romeo Bono, $ 147.00. — Rafael Palomb y Cía., $ 794.75. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Caprio establecido con casa de comercio en la calle Colonia número 1485, en vista de la situación que atraviesa, la corrección de sus procederes y lo convenido por el Juzgado de Comercio de primer turno en los autos de concordato judicial, han convenido lo siguiente: 1.o Ratificarse en sus firmas puestas en el proyecto de concordato agregado a fojas 37 del expediente seguido ante el Juzgado de Comercio de primer turno, presentado el 31 de Abril del corriente año, concediéndole nuevamente una quita del cincuenta por ciento del importe de sus créditos, a contar desde el día de la fecha; 2.o El cincuenta por ciento por completa chancelación de cuentas lo abonará el señor Caprio a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del presente sin garantías, y en cuotas iguales; 3.o La falta de pago de una de las cuotas estipuladas dará motivo a los acreedores para pedir la nulidad del presente concordato. Y habiendo necesidad de solicitar la homologación judicial del presente concordato, por no obtenerse todas las firmas de los acreedores que figuran en el estado presentado en autos, el plazo para abonar las cuotas empezará a correr el día que quedé homologado judicialmente el presente concordato; 4.o El sellado será repuesto en la debida oportunidad. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Lorenzo Caprio. — Emilio Gagliardi, $ 263.36. — Faustino García, $ 857.90; —Romeo Bono, $ 147.00. — Vicente Vederosa, $ 591.20. — Mario Veiya, $ 527.60. — Francisco Bloise, $ 917.00. — Juan L. Vallé e Hijo, $ 75.60. — Malacrida, Faroppa y Cía., $ 522.22. — Francisco Tobee, $ 512.80. — Benjamín R. Rodríguez, $ 675.50. — Antonio D'Antoni $ 473.63. — Rafael Palombo, pesos 794.75. — Pedro Pissorno, $ 74.37. — Fontana y Candela, $ 48.77. — Francisco Forte, $ 297.00". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Mateo Mario Figares. Actuario.
Set.22-2098-v.oct.15.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Reginio Viera para una reunión que tendrá lugar el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día primero de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.30-2411-v.oct.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que don Juan Leopoldo Casas se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiséis. Leopoldo Casas, con comercio establecido en el ramo de barraca y consignaciones de frutos del país, con sede en la Avenida General Rondeau número 2218, somete a sus acreedores el siguiente proyecto de concordato para que sea tomado en consideración. 1.o Pagarles el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, que se expresan en el balance que ha presentado en los autos de concordato preventivo judicial que tramitan ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno; 2.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar lo satisfará a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la fecha en que la unanimidad de sus acreedores aprueben el presente convenio; o en sus defectos desde la fecha en que se obtenga la homologación judicial del convenio que propone. 3.o El cincuenta por ciento que ofrece pagar en los plazos indicados será garantido solidariamente por hipotecas sobre los bienes raíces. Leopoldo Casas, José Castro, $ 1.041.40; Francisco Prades Badía, $ 78.97; Martínez y Allegue, $ 8.93; Belbussi y Compañía, $ 33.00; P. Santucci, $ 54.05; Pedro Clariget, $ 235.30; Rospide y Alvarez, $ 6.000.00; Ints. $ 480.00, pesos 6.480.00; Francisco Dellacá, $ 86.80; Gallinal, Larraechea y Compañía, $ 19.25; Suc. Manuel Larrosa, $ 1 795.91; José Iglesias, pesos 150.00; Pablo A. Fassio, $ 3.863.38; Ints. $ 283.31, $ 4.146.69; Pedro Pons, 180.00; Carlos González $ 240.07; Cavajani y Badi, $ 124.83; Eusebio Cal, $ 1.630.12; Brandón y Davove, $ 151.09; Juan W. Pardías, $ 8.269.70; Seijo Hermanos, $ 2.176.49; Banco Italiano del Uruguay, $ 5.305.10; David E. Arabeity, $ 350.15; Antonio D. Fazzio, $ 6.361.09; Severino Acosta 21.07; Domingo Laxalde $ 10.35; Alberto J. Fraga, $ 70.00; José Nieves, $ 1.490.00; Villemur Hnos., pesos 5.035.40; Croce Hermanos, $ 86.70; Macedo Filhos, $ 385.19; Martín F. Galañena, $ 358.94; José Araif, $ 177.16; Joaquín Maisterra, $ 516.95; Victoria Maisterra, pesos 520.00; León Maisterra, $ 520.00; Máximo Seijo $ 120.16; Juan D. Salaverría, pesos 10.551.10. La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo, en uso de las facultades que le acuerdan sus estatutos y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 359.48; Carrau y Compañía, $ 120.53; Pelufo y Compañía, $ 61.34; Strauch y Compañía, $ 2.539.50; Willian, Cooper y Nephews, Limitada, $ 43.63; Molinari y Compañía, pesos 31.00; Podestá y Compañía, $ 24.12; Pesquera y Compañía, $ 104.31. Total: pesos 3.334.46. Por la Liga de Defensa Comercial: Antonio Rubio, Presidente; Joaquín Serratosa Civils, Secretario. Y de conformidad con el artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.16-2000-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante Juan Tedeschi, establecido en esta Capital, calle 18 de Julio número 1241, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores; que de acuerdo con lo dispuesto y demás relativo, se transcribe a continuación: "Concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante señor Juan Tedeschi, establecido en la ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 1241, y sus acreedores: 1.o Los acreedores que suscriben, en atención a las razones expuestas por el señor Juan Tedeschi, le acuerdan una quita o rebaja de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos; 2.o El referido Tedeschi, por saldo y cancelación de sus expresados créditos, abonará el equivalente al cincuenta por ciento a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de la homologación o aprobación judicial de este convenio; 3.o Garantiza el cumplimiento de lo establecido en este concordato el señor Rufino Tedeschi, domiciliado en la calle Zabala número 1422. — Juan Tedeschi. — Rodolfo Reinbacler. — Manuel Vinelli y Hnos. —Romeo Santori. — Crisci y Cía. — Larroque Manf. — H. T. Allende. — Hay una firma ilegible. — Emilio Gagliardi. — Federico Larre (hijo). — Alfredo Tedeschi. — Leopoldo Y. Taschero. — Hay una firma ilegible. — Rufino Tedeschi. — Hay una firma ilegible. — Cándido Maso. — Emilio Rizzi. — Garbarino Hnos. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: José M. Muñoz. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente, Pedro Cosio. — La Liga de Defensa Comercial se adhiere a este arreglo en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, y en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Clericetti y Barrella, $ 58.31. — Guerin y Cía., $ 23.00. — Marabotto y Cía., $ 180.48. — Antonio Rebollo, $ 40.00. — José Schiavo, $ 41.90. — Zabaleta y Lizararraga, $ 22.88. — Por la Liga de Defensa Comercial: Hay dos firmas ilegibles. Presidente y Secretario. — Mincla y Righini. — Herman Goubert. — Paglietti y Cía. — F. Sant-Angelo. — Pp. Standard Optical Export Corp.: Una firma ilegible. — Antonio De Tofoli. — J. Cuscumben. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.4-2497-v.oct.27.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que en los autos relativos a la quiebra de Manuel Ortega, el síndico ha presentado el estado de créditos verificados, el que queda en la Oficina Actuaria por el término de diez días, de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.30-2372-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Domingo Russo; que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Enrique Wilson, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios —Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2047-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rafael Vita; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de fallido los pongan a disposición de este Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Salvador Susena, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.24-2199-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García de Zúñiga para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado al nombrado y a don Ezequiel García de Zúñiga la sucesión de don Julio Cazenave, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2030-v oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2495-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralic Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2492-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Castro, Amasvindo Castro y don Héctor Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2437-v.oct.13.

Interesados por costas en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno de Montevideo.

Carlos Freire Mogaburo, $ 3.00, en autos con Fiol Solé. — Fernando Aguirre, $ 5.40, en autos que le sigue a Faustino Píriz. — Domingo Collazo, $ 32.34, en autos Corbo con Sassano. — Colomba Bellini, $ 1.50 y Laudelino Vázquez, $ 8.64, en autos Bellini de Caviglia con Francisco Pérsico. — Brunel Solsona, en autos Baena, incapacidad. — E. Patrón, $ 4.20 en autos Saena Martín, inscripción. — Marcelino Varela $ 2.52, en autos Peirou de Arrevillaga, sucesión. — Juez de Paz Muñoz, $ 1.20, Alguacil Garrone, $ 2 00, en autos Precioso Iglesias, artículo 113. — Paulo Bartoburo, $ 4.70, en autos que le sigue a Juan Sebastián Pombo. — Catalina y Ricardo Sanguineti, $ 3.25, en autos que le sigue a Juan Piñeiro. — Palomino Zipitría, $ 1.80, en autos sucesión Arbina de Bezeiro. — Eliseo Andrade, $ 7.50, en autos Salas con Alonso. — Alguacil Garrone, $ 2.00, ídem Arduino, $ 2.00. — Luis Montaldo, $ 2.40 en autos Salas con Alonso. —José María Cabrera, $ 18.55. — Juez de Paz Muñoz, $ 6.00 en autos González y Tranquedi. — Núñez Brian, $ 3.60, en autos Juliana Laforque de Baral, venia. — Juez de Paz Vidal, $ 0.90. — Juez de Paz Sánchez, $ 7.00, en autos Gutiérrez de Nordman con Jorge Nordman.—Juez de Paz Schiaffino, pesos 2.00, en autos Devita Duonantoni. — Juez de Paz Carámbula, $ 4.60 y Juez de Paz Zabala, $ 0.80, en autos Crocca Rodiotti. —Puig y Maciel, $ 0.80. — I. L. Carvajal, $ 10.80, en autos Víctor Calvo con María Rosenda. — Joaquina Puertas, $ 3.60, en autos Banco de Crédito con Paulo Coll. — Juez de Paz Rienzi, $ 9.00. — Nieto Comarco, Juez de Paz Clavelli, $ 0.70, en autos Juan Crossa, denuncia. — Juez de Paz Brunel Solsona, $ 0.28, en autos Francisco Píriz, incapacidad. — José Puente y Angela Bianchiamano $ 3.00, en autos que le siguen a Buxareo Oribe — María Luisa Rivas de Grecco, pesos 1.50, en autos con Horacio Mascarín. — José Couto, $ 4.50, en autos que le sigue a Cornelio Semenesis. — José Yalerakis, pesos 1405. — Juez de Paz Rienzi, $ 1.20. — Juez de Paz Laus, $ 1.60.

Oct.1.o-2426-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dora Korolevsky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Nicolás Feldblum, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30-2371-v.nov.1.o.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Victoria Arandilla de Portillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2325-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paitre de Cohe, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2266-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Saturnino de Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Angela Minotti, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día 24 de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2217-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Agustín Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido, por error, en ella llamarse Bartolo, siendo, en realidad, Agustín Díaz. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set 27-2265-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alpirio Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Canuta Araújo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2174-v.oct.26.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previene que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario

Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Ferrara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Pico, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticuatro del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.14-2181-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Alfredo Ernesto Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina María Cavalli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.15-1970-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Leonor Feliza Greig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Reece, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.16-1997-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Teófilo Pablo Rinsche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Federica Ana María Pfister, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-1853-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a Tomás Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Echeverría por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.4-1646-v.oct.11.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Martinho Da Silva Prado contra Stella Penteado, divorcio, hoy conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: — "Montevideo, Agosto 27 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por don Martinho Da Silva Prado, tendientes a obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio con su esposa Stella Penteado. Resultando: Que el actor se presentó entablando demanda de divorcio contra su nombrada esposa, por causales determinadas, desistiendo luego de dicha acción, y solicitando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas de San Paulo, que testimoniada en debida forma y traducida, luce de fs. 4 a fs. 7; y Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, previsto en el inciso 2.o del artículo 187 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y por lo tanto puede obtener la conversión en divorcio que solicita. Considerando: La conformidad del Ministerio Público, fallo, dando por desistido al actor de la acción de divorcio inicial, y declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos existente entre don Martinho Da Silva Prado y doña Stella Penteado. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídase testimonio y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiséis. — José Pedro Barbot, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de esta sentencia a doña Stella Penteado.—Montevideo, Agosto 31 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1602-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Marguerat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2479-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arenas de Giovanola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.1.o-2416-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Ramona Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Zelarayan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2359-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Nicolás, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2406-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos Loureiro Antonio y otros, sucesiones, se ha presentado doña Raquel Aleman de Loureiro, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: En la de defunción de su suegro don Antonio Loureiro se establece su apellido como Laureiro, siendo el verdadero Loureiro, y se dice que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Juan Loureiro y María Palleyro. En la de nacimiento de su esposo se dice como apellido Laureiro y es Loureiro así como el apellido del abuelo. En la de matrimonio del mismo se establece como su apellido y el de su padre Laureiro, y es Loureiro el verdadero. En la de defunción del mismo existe igual error. Laureiro en vez de Loureiro, y se establece que se ignora el nombre y apellido de sus padres, siendo éstos Antonio Loureiro y María Castro. En la de defunción de su suegra se dice María Castro de Laureiro y el del esposo Laureiro, debiendo ser ambos Loureiro, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio Loureiro-Alemán, en la de Eglantine Fausta, en la de Walter Antonio, en la de Washington Federico, en la de Raquel Elena y en la de Carlos María, existe el error en el apellido del padre y en el del abuelo paterno pues se establece Laureiro, siendo el verdadero Loureiro. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2286-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Hossein N. Buezzedin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Arturo C. Dogliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.29-2354-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Mabel Mary Elizabeth Woolton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Tomás Alexander Owen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.24-2192-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Celia Pupart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jeremías Dubourgeal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-1430-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Zenaide Da Silva Mello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Conte de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.16-1782-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Otto Mach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Borzecky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo Agosto 28 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1740-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Yugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1647-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Neemi Larrahona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don León Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.4-1649-v.oct.11.

Conversión al divorcio

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Vistos estos autos seguidos por Clotilde Pereira con Diego de Toledo Lara, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la expresada señora Clotilde Pereira se presentó al Juzgado expresando que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña debidamente traducida y legalizada, dictada por el Juez Letrado de Huérfanos, Ausentes y Casamientos de San Pablo (Brasil), confirmada por el Tribunal de Justicia de aquel Estado, en el matrimonio que contrajo con Diego de Toledo Lara, fué resuelta la separación de cuerpos, y que haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil solicita la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la acción deducida fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor

Fiscal de lo Civil, quien se expidió de conformidad a fojas 10 vuelta y se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que el testimonio de sentencia de que se ha hecho mención prueba la separación de cuerpos entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece, la de mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos; basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que, desde las fecha en que dicha sentencia quedó ejecutoriada, hayan transcurrido tres años; y habiendo la compareciente probado en este caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Diego de Toledo Lara y Clotilde Pereira, quedando en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al esposo, por medio de edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días mediante la agregación de los diarios respectivos, ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en Montevideo a seis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Se hace esta publicación, a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a diez de Agosto de mil novecientos veintiséis.

Set.3-1603-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alejandro Lapeyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Magdalena Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-1961-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en la vía pública

EDICTO — Se previene a quien se considere dueño de una suma de dinero hallada en la calle, que previa justificación le será entregada en este juzgado, Ituzaingó 1482. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Héctor Alvarez Cina.

Oct.4-2490-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratuados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Manuel Fernández, por notificación" se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, en representación de don Máximo Arana, el día veintiuno de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar número 23 del plano respectivo, manzana 1117, con frente a la calle Araycuá (12.a sección de este Departamento), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.29-2358-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones números 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras, y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2468-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25419, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo J. Cabrera, Américo Moneda y N. Geronés, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25419, y ubicada en esta villa, que se compone de una superficie de 577 metros, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 10 metros 7.375 milímetros de frente al Este, sobre la calle Chile; igual extensión en la línea del fondo, teniendo 53 metros 6.875 diez milímetros de fondo. Dista 32 metros 21 centímetros de la esquina que forman la referida calle Chile con la calle Norte América, y 42 metros 90 centímetros de la esquina que forman la ya expresada calle Chile con la calle Francia. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil doscientos pesos. — Cerro, Setiembre 15 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.17-2018-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saguinta Cabrera, Juez de Paz.

Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Sarboza citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 10 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario

Set.29-2321-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Martins Pintos y doña Amelia Fagúndez de Martins Pintos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas: de matrimonio, de nacimiento de Severiano Horacio y de defunción de éste. Donde el contrayente, el padre del inscripto, éste y el fallecido figuran con el apellido Martínez, debe ponerse Martins Pintos. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.30-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Severiano Horacio Martins Pintos o Severiano Horacio Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.30-2410-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 6 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.29-2320-v.oct.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación del doctor Elio García Austt, solicitando segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores Ramón Rivera y Compañía a favor de don Francisco García ante el escribano Eduardo Ijes, en Montevideo, con fecha treinta de Noviembre del año mil ochocientos noventa y seis, referente al solar número tres de la manzana número ciento treinta y ocho de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 18 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Set.25-2240-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zapata de Ramos, solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha treinta de Junio de mil novecientos diecisiete por el Escribano Actuario don Teófilo M. Real en los autos sucesorios de doña Balbina Leonardi de Zapata, por la cual se le adjudicó, entre otros bienes, la mitad del solar número cuatro de la manzana ciento veinticinco de la planta urbana de esta ciudad. — Artigas, Setiembre 14 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2169-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Porfiria Soria y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Secundino Soria y Regina Bueno: Donde dice Secundino Castro da Soria, debe decir Secundino Soria, hijo de Facundo Soria, y no de Facundo Antonio da Soria; 2.o Partida de nacimiento de Facundo Soria: Donde dice hijo de Secundino Suárez, debe decir hijo de Secundino Soria; 3.o Partida de defunción de Porfiria Soria: Donde dice hija de Facundo Soria, debe decir de Secundino Soria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2141-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Inocencio Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-1946-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pacífico Rodríguez y Celina Barboza de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a [illegible] con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.4-1675-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Set.13-1886-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ursula Rodríguez de Arriola Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo [illegible] de 192[illegible]. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2434-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mónico, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2435-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Gómez de Duro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Canelones, Junio 18 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2429-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Alejandro Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2430-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cesáreo E. Barceló y Juan Francisco Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario Oct.1.o-2431-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la [illegible] Pasigalupe de Caller[illegible] los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2432-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Regina González, Laurencio Rodríguez e Ignacia Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1926. —M. [illegible] Actuario. Oct.1.o-2433-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2425-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña Emilia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2423-v.oct.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos caratulados "Rosa Giffuni José, Quiebra, incidente relativo a la calificación de la misma", se ha presentado el citado José Rosa Giffuni solicitando la rehabilitación. — Canelones, Setiembre 16 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.1.o-2424-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cosme de la Cruz Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.29-2315-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio José Toscanini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.30-2374-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

La Paz, Setiembre 6 de 1926. — Señor Administrador del "Diario Oficial" — Montevideo. — En el juicio seguido por el Procurador de Impuestos contra don Antonio Lanzini, por cobro de contribución inmobiliaria", se ha decretado el emplazamiento de la parte demandada, el que debe publicarse en el "Diario Oficial" de acuerdo con la ley vigente. A fin de que en oportunidad se cargue en la planilla de costas a formarse el importe de esa publicación, sírvase usted remitir a este Juzgado la cuenta respectiva con los ejemplares que justifiquen la primera y última publicaciones. —Saluda a usted atentamente. — E. Crubellati. Set.13-1921-v.oct.13.

Emplazamiento

Por la presente, se cita y emplaza a don Antonio Lanzini o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 386 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 387, de don Andrés Graban; por el Sur, con el solar empadronado con el número 385; por el Este con el solar empadronado con el número 390, de la Compañía de Materiales de Construcción, [illegible] Oeste con la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Setiembre 2 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Set.13-1922-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la a[illegible] de don Domingo Rapetti o Repetto citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. Set.6-1699-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5832, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Antonio Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Sauce de Solís, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, Carolina Zeballos; por el Sur, Aurelia García; por el Este, José María Rosas, y por el Oeste, sucesión de Hilario Rosas. —Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2422-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5925, se cita, llama y emplaza a don Dante Barnelli o Busnelli y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en la Cuchilla Cabo de Hornos, y tiene los siguientes linderos: por el Norte y Este, con la sucesión de Elías Malo; por el Sur, con don Isabelino Burgueño, hoy con don Juan Calcagno, y por el Oeste, con Aníbal Busnelli, hoy con el nombrado señor Calcagno.—Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2419-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades ubicadas en esta sección y empadronadas con los números 5825 y 5892, se cita, llama y emplaza a don Lucas Rosas y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre los referidos inmuebles para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se encuentran ubicados en Solís Grande, de esta sección, y tienen los siguientes linderos: La empadronada con el número 5825: por el Norte, Pedro Crosta y carretera a Minas; por el Sur, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Este, arroyo Solís Grande, y por el Oeste, Pedro Cabris y Tomás Gandolfo. La empadronada con el número 5892: por el Norte, Ciriaco y Pedro Cabris; por el Sur, Pedro Daudrau y Juana Rosas; por el Este, Nicasio Graupera, y por el Oeste, sucesión Donato Hernández. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2420-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 6156, se cita, llama y emplaza a doña Erlinda Burgueño y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mosquitos, Setiembre 27 de 1926. — Alberto Santos, Juez de Paz. Oct.1.o-2421-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Levantamiento de embargo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "La firma Martins y Pinheiro contra los señores Benítez y Cía., por reconocimiento de firma", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "3810. — Melo, Julio 2 de 1925. — Vistos: En primera instancia y en definitiva la tercería excluyente de dominio iniciada por don Nicolás Benítez en los autos seguidos por la firma "Martins y Pinheiro contra Benítez y Cía., por reconocimiento de firma"; Resultando: Que el ejecutante se presentó con los documentos agregados a fojas 4, fojas 7, fojas 8, fojas 11, fojas 35, fojas 36 y fojas 37, solicitando se citara a don Prudencio Benítez, hasta por segunda vez si fuere preciso, y ésta bajo apercibimiento, para el reconocimiento de firma de los documentos que acompañó con la demanda; que por auto de

fojas 12 se proveyó de conformidad, y no habiendo comparecido el deudor a las citaciones que se le hicieron por cedulón en el domicilio indicado por el ejecutante; que no habiendo comparecido el deudor se hizo efectivo el apercibimiento decretado, trabándose embargo en los bienes denunciados por el acreedor (diligencia de fojas 38 vuelta a fojas 43); Resultando: Que trabado el embargo, compareció, a fojas 30, don Nicolás Benítez, deduciendo tercería excluyente de dominio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 942, 943 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y fundándose en que el embargo es ilegal y atentatorio a su derecho: 1.o Porque Prudencio Benítez no es socio de la firma Benítez Hnos.; 2.o Porque Prudencio Benítez está domiciliado en el Brasil, y no ha sido citado en forma al reconocimiento de firma; y 3.o Porque el embargo se despacha contra Benítez y Cía., y se traba en bienes de la firma Benítez Hnos., por quien se presenta y gira bajo esa razón social, como lo justifica con la patente de giro que acompaña; que los únicos dueños de los bienes embargados son el compareciente y su hermana Juliana Benítez de Cuña, como lo justifica con las notas de compra al contado, que también adjunta; Resultando: Que de la tercería deducida se confirió traslado al ejecutante y ejecutado por su orden, sustanciándose en la forma prevenida por la ley, y suspendiéndose la vía ejecutiva; por decreto de fojas 81 vuelta se abrió a prueba el juicio, produciendo las partes la agregada de fojas 84 a fojas 136 (el ejecutante), y de fojas 136 a fojas 173 (el tercerista); que agregada la prueba se dispuso que las partes alegaran de bien probado por su orden; que producidos los alegatos del tercerista (hojas 178 y siguientes) y fojas 186 y siguientes (el del ejecutante), se dispuso la tasación y pago de costas, y por auto de 30 de Abril último se dió por conclusa la causa, disponiéndose que pasaran los autos para sentencia, citándose a las partes; Considerando: Que de los documentos agregados a fojas 35, fojas 36, fojas 37, fojas 138, fojas 140, fojas 142, fojas 143, fojas 15 y declaraciones de fojas 155, fojas 160 vuelta; fojas 162, fojas 163 vuelta, fojas 165, fojas 170 y fojas 171, surge la plena prueba de que el ejecutado Prudencio Benítez estaba establecido con comercio en el Brasil, paraje denominado Sao Diogo, por los años 1921 y 1922; que la firma Benítez Hnos. giraba en este Departamento con esa razón social en el año 1922, y estaba compuesta por el tercerista y su hermana Juliana Benítez de Cuña, y de la que no formaba parte el ejecutado; que el documento de fojas 37 evidencia que la firma Martins y Pinheiro, de Pelotas (Brasil) tenía sus negocios con Prudencio Benítez, domiciliado también en el Brasil, Sao Diogo; Considerando: Que el ejecutado se ha esforzado para probar por medio de testigos que Prudencio Benítez formaba parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pero no ha probado en forma alguna que el tercerista formara parte de la firma Benítez y Cía., de Sao Diogo (Brasil), que es la firma ejecutada según el documento de fojas 37; Considerando: Que la ejecución se inició presentándose el ejecutante con el justificativo de una deuda contraída en el Brasil por un comerciante establecido en la misma jurisdicción territorial; se indica el domicilio del deudor y se pide embargo de bienes de la firma Benítez y Cía., establecida en la 4.a sección para el caso de que el deudor no compareciera al reconocimiento de firma; que el Juez comisionado no encontró al deudor en el domicilio indicado, notificándolo por cedulón, y seguidamente trabó embargo en bienes de la firma social Benítez Hnos., contrariamente a lo que se le había mandado; Considerando: Que este sólo hecho aparejaría la nulidad del embargo trabado, ya que no es lo mismo Benítez y Cía. y Benítez Hnos., expresándose que forman dos razones sociales perfectamente distintas y caracterizadas; Considerando, además, que no habiendo probado el ejecutante que don Nicolás Benítez formara parte de la firma Benítez y Cía., que giraba en el Brasil, lugar denominado Sao Diogo, y en el que se contrajeron las obligaciones de que instruye el documento de fojas 37, no puede obligarse al tercerista Nicolás Benítez a responder de las deudas contraídas por una firma social que le es completamente extraña, aun en el caso de que se admitiera que Prudencio Benítez formara parte de la firma Benítez Hnos., que giraba en nuestro país, pues los ejecutantes serían siempre acreedores particulares de Prudencio Benítez (artículo 478 del Código de Comercio). Por estos fundamentos y atento lo dispuesto en los artículos 942 y 466 del Código de Procedimiento Civil y 683 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Mandando levantar los embargos trabados en estos autos y condenando al ejecutante al pago de las costas del juicio, por haber litigado por culpable ligereza, y dejando a salvo las acciones que confiere el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, líbrándose despacho al Juez de Paz respectivo para el levantamiento del embargo y para la entrega de los efectos embargados al tercerista. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó; etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a los efectos de la notificación de don Prudencio Benítez, expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.30-2386-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Antonio Ignacio Muñoz, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientas noventa y seis centiáreas, situada en la cañada de Aceguá, quinta sección de este Departamento, la que, dentro de mayor área, limita: al Norte y Noreste, con Rosaura S. de Vaz, Demetrio Vaz, Sara Silva, Manuel Silva y Martín Vaz; por el Este, camino vecinal por medio, con Agapito Cuña; por el Noroeste, con Justo M. Orozco, y por el Sud y Sudeste, con Juan A. Martins (hijo) y Bernardina U. Silva de Almeida. Con la prevención de que si no comparece ningún opositor, por sí o por apoderado en forma, se nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.27-2268-v.oct.30.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Número 3552. — Melo, 27 de Mayo de 1926. — Por presentados con el balance, documentos privados que rubricará el señor Actuario y demás recaudos de su mención. — Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1534 y 1587 del Código de Comercio declárase en quiebra a la razón social Hijos de Francisco Azcoytia eximiéndose a sus componentes del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección General de Correos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Hágase las publicaciones en forma de ley, habilitándose el feriado, si fuera menester, e inutilice el Secretario los claros del escrito inicial. — Gamarra". — Se hace constar que el nombramiento de síndico recayó en la persona de don Julio Bresque. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.11-1849-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2456-v.oct.14.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Manuel Dibar, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos, que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.30-2396-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de don José Elías Prieto, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: defunción del causante. El nombre usual de éste era Elías y no José Elías. Bautismo de Hormecinda Zenona Prieto. El nombre usual de ésta era el que queda expresado y no el de Leoncia Gumersinda. Nacimiento de Cirila Rosa Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Rosa. Nacimiento de Cantalicio Coralio Prieto falta en su partida el segundo nombre de Coralio. Nacimiento de Ana Jorgelino Prieto, falta en su partida el segundo nombre de Jorgelino. Nacimiento de Ascensión Estanislada Prieto. Su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislado y su sexo es femenino y no masculino. Nacimiento de Agustina Ladislada Prieto, su nombre usual es el que queda expresado y no el de Estanislada Agustina. En consecuencia, se hace esta publicación a los efectos legales por el término de quince días. — Colonia, Agosto 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.17-2020-v.oct.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber, por el término de diez días, que en los autos "Juan F. Vega, quiebra", el señor síndico ha presentado el estado de los créditos que queda en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1758 del Código de Comercio. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.30-2395-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2347-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bouzon, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2350-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Indart de Duarte, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2349-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole en los autos sucesorios de don Justo Viera, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a tomar en el juicio la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 27 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercatis de Leiva, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2351-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ford, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.29-2352-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Batelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.28-2309-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Se-

veriano Pagalday, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2025-v.oct.19.

Ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.
Set.10-1831-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pedernera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 23 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1452-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Manuela Rodríguez de Píriz o Braulia Manuela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.24-2365-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sottolano de Decedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.27-2150-v.oct.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aurora Perdomo de Gugliermo solicita el concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez", se hace saber a los acreedores de dicho concurso de la sucesión Valentina Lema de Menéndez, que se ha fijado la audiencia del día siete de Octubre entrante, a las diez horas para efectuarse la junta de acreedores dispuesta por la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días.—Durazno, Setiembre 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2045v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Cerrudo, don Gumersindo Cerrudo, doña Servanda Cerrudo, doña Laureana Ximénez o Giménez, y doña Dorotea Ximénez o Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Setiembre 18 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.28-2291-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 8 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-2046-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Vera de Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1926. — Julio de Vila Mattos. Actuario.
Set.24-2176-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Leonardo Peralta solicitando la rectificación de la partida de defunción del mencionado causante en la siguiente forma: Donde aparece inscripta su defunción con el nombre de Leoncio, debe decir Leonardo, que es el verdadero. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.23-2145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.22-2114-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2539-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Burguez de Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-2455-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Morales o Pedro Pascual Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-2476-v.oct.14.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Agosto próximo pasado, recaído en los autos caratulados "Bernardina Bermúdez contra Teodoro E. Porcal, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro E. Porcal por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2299-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Lalinde de Britos, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.30-2399-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.30-2400-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Curuchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.29-2324-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa López de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 23 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.27-2279-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Silva e Inés Miranda, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 17 de 1926.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.27-2278-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cedrés de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.27-2277-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Aída Fulquet de Vidaurreta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.27-2276-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a Justino Fleitas, sus sucesores o quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2416, ubicada en la manzana número 53 de esta ciudad, compuesta de 21 metros de frente por 42 metros de fondo, más o menos, que linda: al N., Pablo Cabrera; al S. calle General Flores; al E., calle Colón, y al O., Antonia y C. Rodríguez; que está avaluada en trescientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado en este Juzgado por la Administración de Rentas, por cobro de contribución y otros impuestos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Setiembre 18 de 1926. —Juan P. Gianola.
Set.24-2173-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2275-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un de-

fensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Tapia de Plada citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días —Maldonado, Setiembre 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2274-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Lazo de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Set.27-2273-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1272-v oct.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varia de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olinto Pereira da Luz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.29-2331-v.oct.30.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos del corriente se ha discernido a don Eduardo L. Cano el cargo de curador de la incapaz Concepción Pintos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2296-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Lopetegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.25-2230-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario. Ag.24-1305-v.oct.14.

[illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ricarda Chanes de Frutos o Ricarda Echanes de Fruto y de Felipe Frutos, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1926. — Alberto S. Quintana. Escribano. Set.28-2294-v oct.8.

[illegible] DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Burzi de Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 24 de 1926.— José Lamas, Actuario. Oct.2-2470-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.8-2301-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Telésforo Portas y doña Liria Medina de Portas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.24-2170-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Set.7-1724-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña Aída Cabrera de Seoane, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña Aída Cabrera de Seoane, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1187, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1723-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra doña María Esther Cabrera de Delgado, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera de Delgado, como asimismo a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el núm. 1830, y ubicada en la 8.a sección de este Depto., para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, [illegible] defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres, Juez de Paz. Set.7-1722-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas, contra doña María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, y a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1329, y ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz. Set.7-1721-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos por la Administración Departamental de Rentas contra María Esther Cabrera, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Cabrera, como asimismo a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1213, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1926.—Pastor A. Bayley Placeres Juez de Paz. Set.7-1720-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Zenón Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 30 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario. Set.25-2239-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Demetrio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.30-2401-c.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Larracharte de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Set.30-2402-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco L. Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consi-

deren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.29-2326-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1926. — Mario de Vila, Actuario.
Set.29-2332-v.oct.8.

Prescripción

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Benito Rocha, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Marcos y Celestino Pérez, sus sucesores o causahabientes y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y nueve hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Noroeste, líneas de doscientos ochenta y siete metros ochenta centímetros, seiscientos doce metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros ochenta centímetros por medio, con propiedades de don Joaquín Núñez, Eugenia Techera de Amorín y Teodomiro Amorín; por el Sureste, línea de mil ciento cinco metros treinta centímetros por medio con sucesión Práxedes Graña de Oficialdegui, y por el Suroeste, línea de seiscientos setenta y cinco metros, por medio, con terreno de Pedro González y camino nacional por medio con propiedad de doña Celedonia R. de Sánchez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.27-2251-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Amarrilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Set.27-2250-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sixto Núñez, María Remedios Larrosa de Núñez y Adelaida Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Set.29-2328-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha dictada en los autos caratulados "Luciliano Rodríguez contra Juan Luis Junca, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Juan Luis Junca para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 4 de 1926 — Enrique Alzaga, Juez de Paz.
Set.10-1808-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.29-2357-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorio de los Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Setiembre 25 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario.
Set.29-2355-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se llama, cita y emplaza a doña Julia Lima de Luzardo, a los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco, y de Emilia Taroco de Bacardaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Alfredo Hareau contra las prenombradas personas: doña Julia Lima de Luzardo y los sucesores de doña Corina Lima de Taroco, que lo son: Julia Taroco de Pereira, Noeme Taroco de Roca, Severino, Zoe, Hermeto y Corina Taroco y Mauricio Pereira, como cesionario de Humberto, Heber, Aristóteles y Francisco Taroco y de Emilia Taroco de Bacardaz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.14-1925-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Set.11-1874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Genoveva Selgas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.5-2538-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Azaleguy de Begueristain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez Actuario.
Set.29-2356-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Artola de Olascoaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 30 de 1926. — Bismarck Suárez Actuario.
Set.6-1695-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Giudici o Yudice a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1926.— Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2499-v.oct.14.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como representante de la sucesión de Felicia Pérez de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos que se expresan, en la forma que se detalla a continuación: Acta de nacimiento de Angel Ildefonso Pérez, el nombre debe ser así, y no como se le ha escrito; de nacimiento de Crisóloga Perez, debe ser así, y no Petrona Pérez; de nacimiento de Paula Margarita Pérez, el nombre es así, y no Ciriaca Paula Pérez, y la de nacimiento de María Julia Pérez, debe ser así, y no como se ha hecho figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.4-2494-v.oct.20.

Rectificación de acta de nacimiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Medina solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que su nombre figure en esa forma, esto es: Ignacio Medina, y no Oleto Marcelino, como erroneamente se le hace figurar. Y a los efectos determinados por la ley del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2465-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Remigia Sosa de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2464-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Riodebat o Rieudebat, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Díaz de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.28-2298-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Leindekar de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2223-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Raymunda Pacífico de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó Actuario.
Set.18-2078-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Se.18-2079-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, en la repre-

sentación de los herederos de las sucesiones de Luis Vove y Anastasia Jarrola, solicitando las rectificaciones del acta de defunción de dicho causante, de las partidas de nacimiento de José Bove, María Tomasa Bove, María Luisa Bove, Esteban Francisco Bove y Cecilia Catalina Bove, de la de matrimonio de Esteban Francisco Bove y Corina Macció, de la de nacimiento de Héctor Esteban Bove; de la de Mario Francisco Luis Bartolomé Bove, de la de Coro Elsa Bove, de la de María del Rosario Bove, de la de José Bove, de la de María Reina Bove, de la de Magdalena Bove, de las de Luis Alberto Bove, de la de María del Carmen Bove, de la de Enrique Esteban Bove, de la de Esther Bove, del acta de matrimonio de José Bove y Lucía María de Arteaga y la de defunción de José Bove, en el sentido de que el nombre y apellido de Anastasia Garrola es así y no como erróneamente se le ha hecho figurar, y el apellido Bove debe escribirse en esa forma, y no como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Setiembre 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2237-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Claudia Romero de Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.1.o-2439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Manzi de Mazzuchi, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.1.o-2438-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Colombatto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 23 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.27-2281-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Angel Urdangarin, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.27-2280-v.oct.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 397. — Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Borio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios.— Mercedes, Agosto 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.27-1404-v.oct.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1925. — Número 829. — María Angélica Mendouca de Pracanico, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de dicha concursada, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, previniéndoseles que deben concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con el número que concurra. — Mercedes, Setiembre 14 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2122-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Felisa Beltramo o Josefa Carolina Felisa Beltramo; y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.22-2124-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Rosa Tunez de Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Setiembre 27 de 1926. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Set.30-2405-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nieves Raduviniche o Nieves Rauduviniche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.5-2536-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.5-2535-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.5-2534-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.2-2460-v.oct.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Aranguiz de Olalde, solicitando segunda copia de la escritura expedida con fecha 18 de Marzo de 1909 por el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad, relativa a la compra de un solar de terreno de don Gregorio Machado, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 3 en la manzana número 12, compuesto de 28 metros 63 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.2-2468-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Jacinto Menéndez, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, señor don Diego J. Gauna, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.28-2300-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galdino González Plateiro Coitinho o Galdino González Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2242-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por sentencia de fecha 14 de Diciembre de 1925, dictada en autos "Fagúndez dos Reis Carlota y otros, rectificación de partidas", se ha decretado la rectificación de la siguiente partida de bautismo: Partida de bautismo de Carlota Fagúndez dos Reis, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Carlos, debe decir Carlota, y donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Sosa, debe decir De Souza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2243-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en auto "Cuadro de Bica Inocencia solicita segunda copia de la hijuela de Josefa Bica", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inocencia Cuadro de Bica, curadora de su hija incapaz Josefa Bica, solicitando segunda copia de la hijuela de la referida doña Josefa Bica, expedida el ocho de Mayo de 1901 por la Escribanía Actuaria de este Juzgado, con relación a los bienes dejados por su extinto padre, don Bentos Albano Bica. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2241-v.oct.29.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en la quiebra Viarengo Mario, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de derecho, de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.15-1969-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Caulo de Farinella María Carmela y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Zacarías Roca Esteves, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se relacionan: Partida de nacimiento de Rafaela Héctora Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice Cavulo, debe decir Caulo. Partidas de nacimiento de Juan Francisco y Rafael Héctor Farinella, donde, refiriéndose a la madre, dice María Carmen Caulo, debe decir María Carmela Caulo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Set.25-2244-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fausto Garrido, en su carácter de apoderado del señor José Rezk, solicitando la rectificación de varias partidas de nacimiento de sus hijos. Dichas rectificaciones son las siguientes: A) En la partida de nacimiento de su hija Adela aparece como hija de José Jorge y Cristina Antonio, cuando el verdadero nombre y apellido de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; B) En la partida de nacimiento de Marcelino, aparece éste como hijo legítimo de José Jorge y Cristina Antonio Uesbe, cuando el verdadero nombre de los padres es el de José Rezk y Cristina Antonio Rezk; C) Y en las partidas de na-

cimiento de sus hijos Juana y Anastasia, aparecen como hijas legítimas de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando el verdadero nombre de los padres es como ya se ha dicho, o sea José Rezk y Cristina Antonio Rezk; D) En la partida de nacimiento de Julián, aparece éste como hijo de José Jorge Larrosa y Cristina Antonio Larrosa, cuando debió inscribírsele como hijo de José Rezk y Cristina Antonio Rezk. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.30-2408-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.5-2529-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lucas o Lucas Barrios y de Anastasia Dionisia Areopagita y Eustaquia Guadalupe Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2254-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Aramendía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2255-v.oct.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe M. Delfín, como apoderado de doña Máxima Iguini de Céspedes, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de dieciocho hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, lindando, actualmente y dentro de una superficie mayor de propiedad de la mandante; por el Norte y Este, con la sucesión de don Exequiel Brum; por el Oeste, con Eduvigues Iguini de Correa y por el Sur, con Felipe M. Delfín. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.9-1787-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Gerónimo Silva, sucesión", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Gerónimo Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad, y linda: por el Este, con la sucesión de Lorenzo Ferreira; por el Norte, con la calle Atanasio Sierra; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Sur, con Concepción Corbo Empadronado con el número 1091 y planilla número 59127, año 1921. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.22-2088-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble, ubicado en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: Una fracción de campo compuesta de 45 hectáreas, declarada en la planilla número 80022 del año 1921, empadronada con el número 3504, que linda: por el Norte, con don Abdón Salaberry; por el Sur, con los señores Abdón Salaberry y Antonio Izmendi; por el Este, con don Abdón Salaberry, y por el Oeste, con don Antonio Izmendi y doña Juana Izmendi de Medina; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Setiembre 27 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Oct.2-2467-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72196 del año 1921, empadronada con el número 1703, que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 26 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

25 lindos solares 25, sobre el camino Molinos de Raffo (macadamizado), y calles Susviela y Ganaderos.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 24 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, para pago de hipoteca y cobro ejecutivo de pesos, a la venta, al mejor postor y al contado, de los solares señalados con los números 1, 5, 6, 7, 47 y 52 en el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de 1922, y también al mejor postor y a plazos, de los solares del mismo plano números 2, 3, 4, 20, 21, 24, 25, 28, 31, 35, 36, 39, 40, 41, 49, 75, 91, 101 y 105. Todos estos solares están comprendidos, según el citado plano dentro de una fracción de terreno compuesta de 9 hectáreas, 988 metros 17 decímetros, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos: al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 1; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número 2; la manzana C, linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud calle Susviela; al Este, calle Oficial Número 1, y al Oeste, paraje de diez metros de ancho, y la manzana letra D, linda: al ..... con la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número 2, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que en lo que se refiere a los solares que se venderán al contado, el martillero podrá vender en estas condiciones los que estime necesarios hasta cubrir la suma de $ 2.000; y los restantes a plazos; 2.o Que el atraso de dos mensualidades o más por parte de los compradores, dará lugar a la nulidad de pleno derecho del compromiso; 3.o Que la venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento de que se ha hecho referencia; 4.o Que en las ventas al contado los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del precio total de venta, y en las ventas a plazos el importe de una cuota, como garantía y a los efectos de lo que la ley establece; 5.o Que la comisión del uno por ciento del rematador será de cuenta de los vendedores, y los gastos de escrituración a cargo de los compradores; y 6.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365. Oct.5-2541-v.oct.23.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan, por intermedio del martillero don Arturo J. Pintos, con asistencia del Alguacil y Actuario: 1.o La parte del huerto número 41 de la planta suburbana de esta ciudad y la finca en él edificada y demás mejoras, de un área de 9.679 metros y 92 decímetros cuadrados; y que linda: al Norte, con calle; al Sur, con calle y José Mesa Suárez; al Este, con calle y el expresado Mesa Suárez, y por el Oeste, también con calles; habiendo sido avaluado en la suma de tres mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o El solar número 1 de la fracción B del plano del agrimensor Montagne, de Febrero de 1909, de un área de 414 metros, 59 y 1|2 decímetros, y linda: al Norte, con calle pública; al Sur, con el solar 2; al Este, con el 8 y al Oeste, con calle pública; habiendo sido avaluado en la suma de $ 50.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de María Mesa de Santana, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; previniéndose, que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.4-2493-v.oct.20.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240,00), de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz. Set.30-2403-v.oct.16.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos seguidos por los Bancos Comercial, de la República y Español del Río de la Plata, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en un solo lote con el número 860, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de la mensura que practicó el agrimensor don Gerónimo de Sierra en Mayo de 1906, compuesta, según el referido plano, de 1.041 hectáreas 877 metros 42 decímetros cuadrados, y según títulos, de 983 hectáreas 9.816 metros 34 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la cuchilla de Santo Domingo de Soriano, por donde corre el camino departamental que le separa de campos del doctor Alejandro Gallinal y doña Elena Heber Jackson de Gallinal; por el Noroeste, con camino vecinal, que lo separa de don Antonio Araújo, con quien linda también por el Oeste, y en una pequeña parte en este mismo viento con don Sebastián Robaina; en el Sudeste, en una línea de 2.910 metros, en cuyo extremo hace ángulo con otra línea que mira al Sudoeste, de 1.750 metros y en ambos lados con la fracción número 3, de don Alberto Terra, y otra fr-

nea de 3.516 metros también al Sudeste, que lo separa de las fracciones números 4 y 5, respectivamente, de don Octavio Terra y doña María José Terra; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Santa Lucía Chico, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 636, señalada con la letra C en el plano levantado en Mayo y Junio de 1905, por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y se compone de 575 hectáreas, 2.765 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Santa Lucía Chico; por el Sud, con la fracción B, de don Miguel G. Reboledo; por el Este con campos de don Pedro Etchegaray, y por el Oeste, con la fracción D, de doña Julia Reboledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que será de cargo del comprador el uno por ciento de comisión de remate con respecto al bien descripto en primer término en este aviso, no teniendo que abonar comisión de rematador por el descripto en segundo término; 4.o Que el bien descripto en segundo término está gravado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3 serie U), previniéndose que si el comprador resolviera continuar con dicha hipoteca deberá hacerse cargo de los títulos al tipo de cotización que tenga en nuestra Bolsa de Comercio el día en que se le escriture el campo, abonando en efectivo la diferencia que resulte entre el valor nominal y el valor real de los citados títulos; 5.o Que los títulos y demás antecedentes del campo descripto en primer término se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados y los títulos referentes al campo descripto en segundo término podrán ser estudiados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2318-v.oct.20.

JUAN PEROLO

Linda casita con frente a la calle Victoria número 1043.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Egozcue contra Sergio Panus, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1237, señalada con letra C en el plano levantado el 12 de Enero de 1923 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de 129 metros 9.256 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 9 centímetros en la línea del frente al Este, a la calle Victoria, donde su puerta está designada con el número 1043; 6 metros 2 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con Felipe Giuseppe; la línea del Norte, que forma un pequeño martillo de 7 centímetros de ancho, linda, en cuanto a una parte, que a partir del frente a la calle Victoria mide 9 metros 23 centímetros, con finca de Valentín Gorlan, a la terminación de cuya parte se forma el martillo entrante y en cuanto al resto, que mide 12 metros 245 milímetros, linda con los fondos de las fracciones letras A y B del mencionado plano de don José G. Copello; y 21 metros 475 milímetros en la línea Sur, lindante con la fracción letra D, del señor Copello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y definitiva, incluso los certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: "La Uruguaya", 1508 (Central).

Set.29-2327-v.oct.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

En Nuevo París. — La curtiembre calle Santa Lucía y Orden, comprendido el edificio y las maquinarias que contiene.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, maquinarias y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres, ubicada en Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Diciembre del mil novecientos veinte, de una extensión superficial de ocho mil novecientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo setenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de frente, al Sudoeste sobre la calle Santa Lucía; ochenta y tres metros setenta centímetros en la línea del fondo al Nordeste, por donde linda con doña Alejandrina González y doña Fermina O. de Sopeña; ciento nueve metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Noroeste, confinando con don Patricio Méndez y, en el Sudeste, da frente a la calle Primer Intendente u Orden, en una extensión de ochenta metros noventa centímetros, teniendo luego una línea en dirección Noroeste, de dieciocho metros setenta y cuatro centímetros, y en seguida otra línea en dirección Sudoeste, de veintiséis metros noventa centímetros, hasta encontrar la calle Santa Lucía, lindando por ambos lados con don Domingo Prat. Las máquinas a que se refiere el presente edicto, son las siguientes: Un motor eléctrico G. E., 25 H. P., un motor eléctrico A. E., 15 H. P., un motor eléctrico G. E., 10 H. P., un motor a vapor inglés, 36 caballos, un lustrador, una rebajadora, un cilindro péndulo, una caldera, una bomba, cuatro tambores dos transmisiones poleas, dos tambores, un cilindro, una raspa, una máquina de granular. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2345-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Porongos 2175, aparente para taller o garage.

El jueves 14 de Octubre, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Lorenzo José Agnese contra Pedro David Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, ubicado en el Arroyo Seco, manzana quinientos ocho de esta Capital, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y un metros sesenta y un decímetros con diez metros de frente al Este a la calle Porongos número dos mil ciento setenta y cinco, entre las de Isidoro de María y Martín García; cuarenta y cinco metros, trescientos treinta y nueve milímetros en la línea del Norte, lindando con Angela Maglio de Narváez; cuarenta y tres metros tres milímetros en la línea del Sud, lindando con los solares cinco y nueve, y por el Oeste, limita con el doctor José Sienra y Carranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.28-2290-v.oct.14.

ANGEL SGUILLA Y Cía.

JUDICIAL

Rematarán el sábado 9 de Octubre de 1926, a las 14 oras y 30, todas las existencias de la casa fallida de Manuel Navas, en el ramo de artículos para hombre, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en el local del comercio Avenida General Flores número 2877, entre Arapey y J. L. Terra.

Set.28-2316-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Un bien situado solar, con pavimento y parte de las medianerías pagadas.

Arenal Grande 1516, entre 18 de Julio y Colonia, a un paso de la primera.

Base: $ 36,90 el metro.

El sábado 9 de Octubre, a las 17 horas.

Mide 8 metros 04 de frente, por 41 metros, más o menos, de fondo.

Area: 303 metros 82 decímetros.

Los títulos, a disposición de los interesados, en mis oficinas, Misiones 1365.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador. Consignación: diez por ciento. Comisión: uno por ciento.

Set.25-2212-v.oct.9.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Valioso campo para agricultura y pastoreo; Departamento de San José, 4.a sección judicial.

El lunes 11 de Octubre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Juan D. Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 3176, y compuestas, la primera, que es la número 3 del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagne y Manuel D. Rodríguez en Marzo de 1906, de 931 hectáreas, 9.437 metros 3 decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, en 1.541 metros, con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en 2.445 metros, con la fracción número 4, de Rosa Gervasia Barrios de Alvarez, y en 4.022 metros, con la fracción número 5, de Amelia Paula Barrios de Portela; y al Oeste, en 2.284 metros 60 centímetros con la fracción número 1, de Clementino Barrios, y en 3.801 metros 40 centímetros con la número 2, de Agustín Barrios. La segunda fracción, lindera a la anterior, se compone de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con 300 metros 56 centímetros, con Juan de la Cruz Piñeiro; al Sud, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Barrios de Alvarez, y al Oeste, con la fracción número 3, ya deslindada, midiendo estas últimas líneas 2.455 metros cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Misiones 1430.

Set.17-2036-v.oct.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro hermosas propiedades. Maciel número 1485. Casa baja. Brandzen 1970, propiedad con buen terreno. Rivera y Defensa, magnífica esquina, dividida en dos lotes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Fernández", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 115 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 5 metros 44 milímetros de frente al Este a la calle Maciel, donde su puerta está designada con el número 1485, por 12 metros 885 milímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Doval; por el Norte, con María Gutiérrez de Pérez Montero, y por el Sud, con la misma sucesión Dobal. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.600.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Brandzen, donde su puerta está designada con el número 1970, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por los demás vientos, con José Baliñas. Este bien está aforado en la cantidad de $ 7.500. 3.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde con fecha Junio de 1926, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, y compuesto de 203 metros 29 decm. cuadrados, teniendo 8 m. 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con

el número 1404. y que por formar esquina tiene de frente al Sur 14 metros 25 centímetros a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 2051 y 2055. por 16 metros 75 centímetros al Este, lindando con don Enrique Prefumo, y 26 metros al Norte, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. 4.o Acto continuo. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado en el mismo plano que el anterior con la letra B, y compuesto de 271 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 9 m. 65 cents. de frente al Oeste a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el número 1412; 32 metros 85 centímetros al Norte, lindando con don Fermín Ponce de León, por 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con doña Juna de la Sierra de Fernandez con más tres líneas quebradas en la parte Sur de la finca, que miden 6 metros 46 centímetros, 6 metros 80 centímetros y 3 metros 14 centímetros, respectivamente. Este bien está aforado en la cantidad de pesos 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Gastos de escrituración, certificados y comisión de 1 o|o a cargo de los compradores. Planos y más informes: Piedras 318.

Set.17-2042-v.oct.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

En el pueblo Victoria. Una casita de dos piezas, cocina, aljibe, calle Celestino Bauzá (antes Colón), entre Emilio Romero y J. M. Vidal. Con un área de 295 metros 15. Base de venta: 400 pesos.

El 17 de Octubre. a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Erigoyen Rosa, testamentaría", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número treinta y ocho mil doscientos cuatro, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos, de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número doscientos señalado con el número ocho, según plano, y situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda: por su frente, al Oeste, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Colón; por su fondo, al Este, por donde mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el solar número tres; por el Norte, con el siete, y por el Sud, con los solares nueve al doce inclusive. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio de compra, en el acto de serle aceptada su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo. Setiembre 16 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2446-v.oct.16.

JOSE M.a SANTOS

REMATES

OFICINAS MISIONES 1464

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Barrera de Temesio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, señalada con el número siete en el plano que levantó en Enero de mil ochocientos noventa y seis el agrimensor Floro J. de Souza, y compuesta, según título, de ciento treinta y una hectáreas, seiscientos cuarenta y tres metros, teniendo mil setecientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, lindando con Antonio Barrera y Leonarda Heredia de Barrera; seiscientos noventa y seis metros cuarenta centímetros en el Nordeste, lindando con este último; mil setecientos setenta y un metros setenta centímetros el Sudeste, limítrofe con Cipriano Barrera y por el Sudoeste, el arroyo de las Flores. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Set.15-1968-v.oct.19

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De la sastrería que perteneció al señor Domingo Russo (quiebra).

Por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día jueves 14 de Octubre. a las 14 horas, se procederá a la venta al mejor postor de todas las existencias correspondientes a dicha quiebra.

Oct.1.o-2417-v.oct.13.

ALEJANDRO VICTORICA

JUDICIAL

Campo en Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alejandro Victorica, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo de $ 34.00 por hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número dos en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Santiago Rivas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 1.220 hectáreas, 6.017 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Yacuy; por el Sur, con la Cuchilla Belén; por el Este, con la fracción número 1, y por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1860-v.oct.22.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jesús Gómez contra Manuel Insúa. ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre del corriente año. a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lápido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el Blanquillo, sexta sección judicial del Departamento de Durazno. compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el señor Rodríguez, hoy Asencio Albín; al Sud, con José Márquez, hoy don José S. Márquez; al Este, don Domingo Socar, o sea don Domingo Soca, y al Oeste, doña María Teresa Ancheta, hoy señor Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Set.29-2323-v.oct.28.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Manuel Mignes contra Filomena Torres de Rossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ciento dos mil doscientos treinta y nueve, ubicada en la manzana número veintinueve de la Villa del Cerro, de este Departamento, con diez metros setecientos treinta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Grecia entre las de Rusia y Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedad de la sociedad Leopoldo Rappalini e Hijo; al Este, con Rafael Rossi, y al Sud con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón 491.

Set.27-2284-v.oct.14.

MAXIMO R. ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Octubre entrante a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Máximo R. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su aforo, que se indicada en las cláusulas finales, el siguiente bien: La manzana letra L del terreno deslindado para el pueblo sito en la Estación Casupá, 2.a sección judicial del Depto. de Florida con las mejoras que contiene, compuesta dicha manzana, que es de forma triangular, de dos mil veintitres metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Sauce; por el Este, con la calle Madrid, y por el Sudoeste, con la sucesión Joaquín Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los antecedentes y escrituras relativas están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; D) Que el bien a venderse, ya relacionado, está aforado, según informe de la Dirección General de Impuestos Directos, a razón de veinte centésimos el metro cuadrado; E) Que está venta ha sido decretada en los autos caratulados "Arnaud Mcchó, quiebra". — Montevideo. Setiembre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.5-2379-v.oct.25.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Rematará judicialmente, sin base, y al mejor postor, el día miércoles 6 de Octubre, a las 15 horas, los muebles de escritorio, mostrador, caja de fierro, balanza, guinche y demás existencias de la barraca que giraba en esta plaza bajo la razón social Enrique Muné y Cía., calle Cuareim número 1996

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Enrique Muné y Cía., quiebra".

Al día siguiente, jueves 7 de Octubre, a las 14 horas, continuando en los días siguientes, hasta su terminación, rematará, también judicialmente, y sin base al mejor postor, todas las mercaderías de comestibles y bebidas, muebles de escritorio, cajas de fierro y máquinas de escribir y demás existencias del importante almacén por mayor que giraba bajo la misma firma de Enrique Muné y Cía., calle 25 de Mayo número 712.

Nota — La entrega de los lotes vendidos se hará de horas 7 a 11 y 30 del día siguiente

Por informes: 25 de Mayo número 707.

Set.25-2245-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos caratulados "Juan de Dios Mailhe con Manuel V. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, el siguiente bien propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana nueve de esta ciudad, con todo lo en ella edificado, compuesta de seiscientos cuarenta y dos metros y mil veinticinco centíme-

tros, lindando: al Este, la Avenida Lecuc der; al Oeste, el mercado municipal; al Norte, Héctor Vasconcellos, y al Sur, Elia A. Nallem y Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por cien to de su oferta en el acto de aceptársel ésta, a los efectos de lo dispuesto en el ar tículo 919 del Código de Procedimiento Ci vil, y que los títulos se hallan en la Of cina Actuaria a disposición de los inter sados. — Artigas, Setiembre 27 de 1926 —Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.4-2517-v.oct.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Artigas, doctor don Al jandro Osvaldo Santini, dictada en el ex pediente caratulado "José Antonio Alves, su cesión", se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las catorce a las quin ce horas, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender, en las puertas del Juz gado, en subasta pública, los siguientes bie nes, propiedad de los menores Manuel Joa quín y Edelmiro Alves, por precio que ex ceda de las dos terceras partes de su tasa ción: Una fracción de campo para pasto reo, ubicada en la novena sección judicia de este Departamento, compuesta de veint cinco hectáreas, siete mil cuatrocientas die cisiete centiáreas y sesenta y dos decíme tros, lindando: por el Norte, sucesores de Juvenal Alves; por el Sur, Zanja de los Cua tro Sauces; por el Este, María Joaquina Al ves, y por el Oeste, Virgilio Alves; avaluado dicho bien a cuarenta y dos pesos la hectá rea, el cual se halla proindiviso con sus hermanos José Honorio, Antonio y Elvira Al ves Rodríguez Sant'Anna. Dos solares si tuados en la manzana número once del pue blo Tomás Gomensoro, los cuales, por es tar unidos, miden treinta y cinco metros seiscientos noventa y ocho milímetros al Es te, por noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, por donde lindan, calle por medio, con la manzana nú mero tres; por el Este, con terrenos ocupa dos por F. da Silva y señora Martínez; por el Norte, calle por medio, con la manzana diez, y por el Sud, calle por medio, con la manzana doce; avaluados dichos solares, con las mejoras existentes, en quinientos cincuen ta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; que el com prador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos res pectivos se hallan glosados a los autos pre indicados, donde podrán verlos los interesa dos. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2206-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en los autos sucesorios de Luis Morel y María Oxley de Morel, se hace saber que el día once de Octubre próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, los derechos que corresponden a doña María Ofelia Morel en la séptima parte del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y accesiones que contiene, ubicado en la manzana número 31 de la planta urbana de la ciudad del Salto, el cual encierra una superficie de seiscientos veinticuatro metros con veinticuatro decímetros, y linda: por el Norte, calle General Rivera; por el Sur, con don Alejo Samudio; por el Este, con don Félix Barreto, y por el Oeste, con don David de Silva. Se previene: Que dicha séptima parte ha sido tasada en doscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos respectivos se hallan glosados a los autos preindicados, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Setiembre 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.23-2155-v.oct.9.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, se hace saber al público que el día once del próximo mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez sin número, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del Actuario titular, va a proceder a las ventas en remate público y al mejor postor de una fracción de campo y poblaciones en ella existentes, situadas en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 410, y compuesta, según título, de un área superficial de catorce hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (14 H. 6.668 m), y lindante: al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sud, con Juan Lino Rivero; al Este, con Juana Acosta, y al Oeste, con Petrona y Remigio Acosta y la sucesión de Manuel Acosta. Se hace constar: A) Que el referido inmueble se encuentra aforado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos ($ 2.640.00); B) Que las poblaciones en el mismo existentes han sido tasadas judicialmente en la suma de setenta pesos ($ 70.00); C) Que no se admitirá oferta que no exceda de la totalidad del aforo y tasación referidos; D) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Setiembre 13 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2207-v.oct.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en los autos "Vadone Juan Luis o Luis. quiebra", se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante, a las trece horas, y en el lugar de su depósito, calle Rivera y Washington Beltrán, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor de todas las existencias inventariadas de pertenencia de dicho fallido, y que en su parte principal la constituyen: una jardinera con arreos, un caballo, una báscula, una máquina de aventar, armazones, mostradores y vidrieras, mesas, balanzas e infinidad de artículos de almacén, ferretería, etc., que se detallan en el inventario respectivo. Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el importe en el momento de serle aceptada su oferta, y retirar el lote; y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 30 de 1926. — C. J. Amaro.

Oct.4-2482-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Albino Rivas. quiebra", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta y al mejor postor de todas las existencias del comercio de don Albino Rivas, en el local en que estuvo establecido el referido comercio, Avenida General Flores esquina, Intendente Suárez. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.30-2398-v.oct.11.

JUAN C. ALTESOR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Braulio Manuel Gómez contra la sucesión de Artemisa Sierig de Ubilla, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Carlos Altesor, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 146 de esta ciudad, empadronado con el número 1069, compuesto de 240 metros 28 decímetros y 50 centímetros, que linda: al Norte, con José González Mídó; al Sur, con la calle José Enrique Rodó; al Este, con Pascasio Yuguero, y al Oeste, con Juan Morales. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2545-v.oct.20.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, dictadas en el expediente caratulado "Sucesión de Corina García de Rodas", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Antonio Martínez Garat, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número sesenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Treinta y Tres, antes Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con los sucesores de don César Forneris; lindando al Norte con sucesores también de don Joaquín Olivera, y al Sud, por formar esquina, con la calle General Rivera, antes Suárez. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen la base de tres mil ciento cincuenta pesos, importe del crédito hipotecario que afecta la finca; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Epherre.

Set.23-2147-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en el expediente caratulado "José Mora y G. García Camilo contra la sucesión de Escolástico Imas, por cobro de pesos", se hace saber que el día veinte de Octubre próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta pesos, de una fracción de terreno sita en esta villa, compuesta de un área de un mil ochocientos metros cuadrados, empadronada con el número 118, y que colinda: por el Sur, con Lino Acosta; al Norte, calle Colón; al Este, calle Berna, y al Oeste, Josefa Eschenmoser. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Nueva Helvecia, Setiembre 27 de 1926. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.2-2403-v.oct.19.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), con la asistencia del Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, con la base de noventa y un pesos por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un medida superficial de diecisiete hectáreas, cinco mil sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, con don Luis Puig; por el Sud, con doña María Meharu de Durán; por el Este, con don Luis Puig, y por el Oeste, con doña Manuela de los Campos. Y se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramona Robledo de Listur, sucesión"; Segundo: Que no será aceptada oferta alguna que no exceda del precio establecido como base de venta; y Tercero: Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios de la referencia el diez por ciento del precio, a los efectos determinados por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 18 de 1926. — Julio de Villa Mattos, Escribano.

Set.23-2144-v.oct.9.

ANTONIO TRIAS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Diego González, sucesión", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Octubre del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y al contado, por el martillero don Antonio Trías, en presencia del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, de los bienes muebles, animales yeguarizos y aves, inventariados en los autos arriba indicados. — Casupá, Setiembre 15 de 1926. — José J. Silva, Juez de Paz.

Set.18-2077-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Lynch de González María, testamentaria", se hace saber que el día sábado veintitrés de Octubre próximo, de las nueve a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda, por un precio no menor de treinta y nueve pesos ochenta cen-

tésimos la hectárea, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo que tienen en conjunto un área superficial de mil ciento veinticinco hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados, ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites generales los siguientes: Norte y Este, cuchilla de Haedo; Sud, línea divisoria de mojones del campo de don Eugenio Lynch, y por el Oeste, con el arroyo Don Esteban Gran. de. Se previene: A) Que sobre los inmuebles descriptos pesan dos gravámenes hipotecarios uno por siete mil pesos y otro por cuatro mil pesos, sobre cuyos gravámenes se adeudan intereses por más de un año; B) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; y D) Que los títulos de los bienes descriptos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.24-2179-v.oct.11.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, y con la base de $ 195.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de 66 hectáreas 3.517 metros, la que se halla comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, con más campo de Ricardo A. y Celina Remigia Williams; al Sur, la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay; al Este, don Juan J. C. Williams, y al Oeste, el camino de las Tropas. Este bien se halla en común y proindiviso con don Ricardo A. Williams. Se previene también lo siguiente: Que esta fué ordenada en los autos "Testamentaría de Arturo Pablo Williams"; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, estando los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 23 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.5-2537-v.oct.21.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que el día 23 de Octubre de este año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificaciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en el barrio denominado "Artigas", 3.o sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3108 y señalado en el plano respectivo, por estar compuesto de tres lotes de la fracción F, componiéndose de 60 metros de frente al Norte sobre la calle Número 8, por 100 metros de fondo al Sud, lindando: por el Oeste, con la calle Número 9; al Sur y Este, con terrenos de don Carlos L. Siemens. Se previene lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Goñi Hnos. contra Vitelmo da Silva, ejecución de hipoteca"; el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados; estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Setiembre 25 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.29-2334-v.oct.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl L. Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo con sus sobrantes y mejoras anexas, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de un área de 25 hectáreas, 4.426 metros, 4.666 centímetros, y lindante: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, con Félix Pérez; al Sur, el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez. Ha sido tasado a razón de $ 125.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Tomás Perdomo y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.25-2235-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926.—Núm. 447.—Juan Roa contra Manuel Sánchez García, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Octubre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del Escribano Actuario, don Eduardo V. Vío, va a vender, sin base y al mejor postor, una finca y terreno propiedad del ejecutado, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de novecientos veinticinco metros metros mil doscientos dieciséis centímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: veintiún metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, divisorio con don Calixto Sánchez; treinta y cinco metros diez centímetros al Norte, por medio, con don Daniel Gioia y doña María A. Britos; cuatro metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril; catorce metros veinte centímetros en dirección al Este, a partir de ésta última calle; treinta y dos metros de Norte a Sur y un martillo de sesenta y dos centímetros de ancho, por cinco metros dieciséis centímetros de largo hasta llegar a la calle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 18 de 1926. — Juan R. Irisarri.

Oct.1.o-2440-v.oct.16.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 441 —Teresa Raffeto de Escolá contra Pedro Suárez: ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto más o menos, de seiscientos noventa y dos metros ocho mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ubaldina Suárez; al Este, con José Méndez; al Sur, con calle Detomasi, y al Oeste, con Carlos José Echandi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certifica dos serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Setiembre 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.22-2121-v.oct.6.

JOSE S. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria, sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor rematador José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Avestruz Chico, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas tres mil seiscientos metros y cuatrocientos tres centímetros, que linda: por el Norte con Apolinario Caetano y sucesión Andrés Sosa; por el Este, con Gabino Fuentes; por el Oeste, con Gerónimo Pérez y por el Sur, con el mismo Gerónimo Pérez y Gabino Fuentes. Se previene: Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes de la tasación de $ 7.532.15, cantidad esta en que ha sido tasado por los señores peritos nombrados en autos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Asimismo se hace constar que el bien a venderse se encuentra empadronado con el número 321. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.2-2466-v.oct.18.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL Base: $ 177.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental con Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público, por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con calle Juan Rosas, y por el Este, con Martiniana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.25-2238-v.oct.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don José S. Vázquez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público tres solares de terreno situados en el grupo D del Barrio Venancio Benavídez, de esta ciudad, señalados con los números dos, tres y cuatro, los que, según títulos, mide el número dos: veinticinco metros de frente al Norte a la calle Carlos Barrios; por cuarenta metros de fondo, lindando: al Sur, Clemencia Franco; por el Este, con el solar que se describirá en seguida, y por el Oeste, con terreno prometido en venta a Carlos Perinetti. El solar número tres mide veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; veinticinco metros al Sur, lindando con Félix Cardozo y Balbina Barrios de Olivera; cuarenta metros y cinco decímetros al Este, con terreno prometido en venta a Nicolás L. Fernández, y cuarenta metros al Oeste, lindando con el solar anteriormente descripto, formando un área de novecientos doce metros. Y el solar número cuatro se compone de setecientos noventa metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide: veinte metros seis decímetros al Norte a la calle Carlos Barrios; diecinueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Dionisio Borges; cuarenta metros cinco decímetros al Este, con Francisco Ron, y cuarenta metros cinco decímetros al Oeste, lindando con el terreno últimamente descripto. En esta venta se comprende el edificio en ellos construido. Se previene: 1.o Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Valentín Ferreiros y Nicolás J. Acosta, solicitan venta de inmuebles; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen esos inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de mil cuatrocientos pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.23-2137-v.oct.8.

COMERCIALES

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el lunes 4 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 159.o dividendo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — El Secretario.

Oct.4-2491-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En esta fecha, ante el escribano don Ricardo Penino, se disolvió la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza con la firma Damonte y Cía., quedando el establecimiento respectivo, denominado "Casa Damonte y Cía.", a cargo exclusivo del suscripto, con todo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Lo que hago saber al público y al comercio a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Luis José Damonte.

Oct.4-2496-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa relativa a la "Fuente Matutina", celebrada entre los suscriptos, continuando, en consecuencia, a cargo de la firma de Genta y Cía. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan M. Genta. — Carlos W. Aliceris. Oct.4-2513-v.oct.25.

DESISTIMIENTO

Antonio Porteiro y Constantino Gesto han desistido y dejado sin efecto la venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas sito en la calle Colombia número 1250, que el primero había prometido al segundo ante el señor escribano y contador público Gregorio José Romay. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Set.27-2257-v.oct.18.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, hago saber al público que he prometido vender al farmacéutico don Artigas Durañona la "Farmacia Internacional", de mi propiedad, sita en la calle Maldonado esquina Timbó, de esta ciudad, y, en consecuencia, llamo a todos mis acreedores para que concurran dentro de treinta días a la misma farmacia a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. —Alfredo Semproni. Set.16-1975-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Antonio Mas la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que existe establecido en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próximo a la Avenida Lezica, denominada "Panadería Colón". El pasivo y los créditos a cobrar quedan a cargo del señor Mas. La sociedad existente efectuada la venta será disuelta. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Modesto Lema. Set.30-2412-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Vázquez y Freire, establecida con carpintería en el Bulevar Artigas número 532, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Andrés Freire. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Freire. — Félix Vázquez. Set.27-2263-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de muebles y canastos de mimbre tenemos establecida en esta Capital, calle Constituyente número 1709. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del socio señor Santiago Saporiti, el que continuará en el comercio referido. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Santiago Saporiti y Compañía. Set.27-2285-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Esteban Pensado la mitad del activo de la panadería "Buenos Aires", que tengo establecida en la calle Obligado número 1174, la que una vez consumada la operación continuará girando bajo la firma social de Pensado y Gayol. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse al señor Pensado en la calle Payán número 3043.— Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Javier Gayol. Set.18-1999-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa que por escritura de ocho de Setiembre último, autorizada en la ciudad de Montevideo por el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que operaba en la ciudad de San José con la razón social Oscar y Rómulo E. Chiozza, quedando todo el activo y pasivo de la misma para el señor Oscar Chiozza, quien continuará por su sola cuenta con los negocios de la referida sociedad disuelta. — Montevideo Octubre 2 de 1926. — Oscar Chiozza. — Por la sucesión Rómulo E. Chiozza: José Chiozza. Oct.5-2528-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura de 27 de Setiembre del corriente año, ante el escribano don Juan J. Segundo, quedó disuelta totalmente la sociedad García Rodríguez y Cía., en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Inglesa", situada en la calle Sarandí número 351, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Alfredo N. García y María L. Delfino de Carrara. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Armando Rodríguez. Oct.5-2530-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con fecha 24 de Agosto del corriente año y ante el escribano don Juan A. Abó, se han separado de la firma Hijos de Santos García, con sede en la ciudad de San José, los señores don Santos y don Tomás García Mallarini quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma don José García Mallarini, y se hacen las correspondientes publicaciones en conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. —Santos García Mallarini. — Tomás García Mallarini. — José García Mallarini. 2532.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 14 de Octubre 1926, a las 15 horas, en la calle Zabala 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general, correspondientes al ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día 12 de este mes de Octubre. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — El Secretario. Oct.5-2525-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a la casa de comercio que en el ramo de carnicería giran en esta plaza bajo la firma de Patricio B. Vega, haciéndose cargo del activo el señor Dionisio Viña. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Patricio B. Vega. Oct.24-2198-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Vicente Sanchis el restaurant que tengo instalado en el Mercado Municipal de esta ciudad, sito en la esquina General Eugenio Garzón y Daymán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Artigas, Setiembre 20 de 1926. — Joaquín L. Constanzo. Set.24-2182-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscribimos hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en esta plaza y en la de Salto bajo la razón de Bastarrica y Viola, en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, por partes iguales; y, el ex socio don Vicente Viola Laitano con la casa de Paysandú y el socio señor Bastarrica con la de Salto, que girarán en lo futuro con la respectiva firma de cada uno, independientemente una casa de la otra, todo según resulta de la respectiva escritura de disolución que en Paysandú autorizó el escribano don José Lamas con fecha de hoy. — Paysandú, Setiembre 17 de 1925. — Vicente Viola Laitano. —José J. Bastarrica. Set.28-2293-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la razón social que teníamos constituída bajo la firma de Armesto y Orga, calle Agraciada número 1977, tomando a su cargo el señor Armesto el activo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —A. Armesto. — C. Orga. Set.18-2072-v.oct.11.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta a la señora Magdalena Kallnberger el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant sito en la calle 1.o de Mayo 1418. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan algo que reclamar se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Gustavo Pistor. Set.24-2204-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 531, e Industria de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Rodríguez y Testa. Set.29-2336-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a doña Isidra Goñi de Ipar la parte que tenemos en la casa de comercio que gira en esta plaza con la razón social Viuda e Hijos de S. P. Ipar. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Modesto Ipar. — Atalivas Ipar. —Stelo Ipar. — Práxedes Ipar. — Telma Ipar. — Lorenza Ipar. — Conrado Ipar. Set.24-2168-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido en venta al señor Juan Gabriel mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas y demás enseres tengo establecido en la calle San Ramón número 855 (Bella Vista). Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Carlos J. Bordoni. Set.18-2073-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don José Bablo he prometido vender a don Juan Rizzo la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en esta Capital en la calle Hocquart número 1633, debiendo presentarse en la casa referida los que se consideren acreedores. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Eduardo López. — Juan Rizzo. Set.29-2344-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido a don Martín Lans mi casa de comercio en el ramo de restaurant, situado en la ciudad de San José, en la calle Colón esquina Ciudad de Astorga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 21 de 1926. — Alberto M. Scavino. —Martín Lans. Set.23-2143-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Oscar Cogo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Cubos del Sur número 47, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Benjamín Demarco. Set.24-2164-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Pedronso y Alonso, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Arenal Grande número 2101, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Alonso, quien a sus vez toma en carácter de socio colectivo al señor Francisco Alzugaray, notificando a los que se consideren acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Manuel Pedronso. — Tomás Alonso. — Francisco Alzugaray. Set.29-2337-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Conrado Rodríguez y Benigno Gambetta han prometido vender a don Oscar Ruocco el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen en la calle Rivera número 1549, esquina Obligado, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro de treinta días al susodicho comercio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Oscar Ruocco. — Conrado Rodríguez. — Benigno Gambetta. Set.29-2333-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Lorenzo Cabrera mi parte del negocio que en el ramo de almacén, depósito de cereales y despacho de bebidas tenemos establecido con el señor Fernando Blanco en esta ciudad, Avenida General Flores número 415, y que gira bajo la razón social de Casanovas y Blanco. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Ricardo Casanovas. — Lorenzo Caserza. Set.15-1965-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta al señor Alfeo Sgaravatti el comercio que en el ramo de casa de modas tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 971. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Eduardo Cinelli. — Alfeo Sgaravatti. Set.29-2346-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres y en la calle Yaguarón número 1849, haciéndose cargo en carácter de único propietario y del activo y pasivo de la casa calle Cerrito esquina Treinta y Tres, el señor Justo Bello y de la casa calle Yaguarón número 1849, don Plácido Albarellos, bajo la firma individual de cada uno, quedando, en consecuencia disuelta la firma de Bello y Albarellos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. Set.16-2001-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Munio Hnos. la farmacia que tengo instalada en la ciudad de Rocha, calle General Artigas números 100-142, esquina 19 de Abril, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Setiembre 1.o de 1926. — Lucas Stiglich. Set.10-1803-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Arén el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1926.— Germán Lapiedra. Set.15-1947-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Casio Gadea (hijo), y Víctor Gadea Prego todas las existencias del café y bar que tenía establecido en este pueblo en el local del "Club Concordia", en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera; haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los señores compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1926. — Ulises L. Camejo. Set.15-1952-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del 1904, hago saber que habiendo vencido el contrato social de la firma Ventura y Hernandorena, establecida con papelería pinturería y sus anexos en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 551, esquina Bartolomé Mitre, me he hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el que corre por mi sola y exclusiva cuenta. — Montevideo, Setiembre 13 de 1926. — Fermín Hernandorena. Set.14-1936-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la farmacia que poseo en la ciudad de Tacuarembó, al señor Bolivar Sozo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones que correspondan [illegible] consideren acreedores se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en Montevideo, calle Juan M. Blanes 1157, de 18 a 20 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — B. Benedetti (hijo). Set.24-2183-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Enrique J. Vidal nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de pescado al por menor tenemos establecida, y cuyo domicilio es en la calle Colón número 1580. De conformidad con lo que dispone la ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para [illegible] — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1926. — Casanovas y Bigas. Set.22-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cassou y F. Cataloni gue las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Domingo Gobba. Set.22-2107-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ramón Tucci y Venancio González mi casa de comercio establecida en la calle Arenal Grande número 2651, de esta ciudad, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Francisco Abelenda. Set.22-2103-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que por finalización de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pereira y Campelo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dumas L. Pereira. — Trinidad, Setiembre 16 de 1926. — Pereira y Campelo. Set.22-2115-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta la panadería "La Imperial" calle General Flores número 2605. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Bernardo Domínguez Freire. — Donato Rivas. Set.22-2126-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Lorenzo Balerio mi casa de comercio denominada "Lechería La Bretona", ex "Cortijo Ensayo" situada en esta ciudad en la calle Batoví número 2215. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Américo Pedragosa Sierra. — Lorenzo Balerio. Set.22-2127-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cufré número 2400, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1926. — Manuela C. de Pérez. Set.22-2104-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que he prometido vender a los señores Miguel Braidot y Alfredo Costa mi casa de comercio ("Tienda La Ley"), situada en esta ciudad, calle Soriano 1248. Los acreedores respectivos podrán concurrir a los efectos legales a dicho local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. —Blas Felice — Miguel Braidot — Alfredo Costa. Set.18-2069-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Luis Sanjurjo el comercio que en el ramo de salón de lustrar, cigarrería y librería tengo establecido en la calle Sarandí número 262. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus [illegible] a la mencionada casa dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Severo Pazo. — Luis Sanjurjo. Set.18-2052-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Máximo Ballesteros las existencias de la casa de comercio que en la finca de don Leonardo A. Ibarra, situada en la calle de Los Treinta y Tres esquina San José, de esta ciudad, tengo establecida en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al por menor. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — [illegible] Agosto 3 de 1926. — Doroteo Salaberry. Set.25-2250-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he resuelto vender a los señores V. Pirro Quevedo y J. Caffaro la casa de modas que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Conordo y Cía. Haciendo las publicaciones requeridas de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Lorenzo Conordo y Cía. — Avenida General San Martín 2581. Set.23-2131-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Severino Gutiérrez el comercio que en el ramo de almacén de frutos del país tengo establecido en el pueblo Matanjo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Plata número 35 b (Unión). — Montevideo, Setiembre de 1926. — Maximiliano Lindner. Set.24-2205-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Carretero las existencias de la casa de comercio que poseo en el ramo de accesorios para automóviles, sita en la calle 18 de Julio número 2080, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago las publicaciones que correspondan para que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos.— Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — A. Bazán. Hermosa. Set.23-2148-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Gumila mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Concepción Arenal número 1902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — Jorge Mollos. — Carlos Gumila. Set.23-2139-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a don Eduardo C. Rodríguez el comercio de despacho de pan y bizcochos establecido en la casa 1507 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Andrés Di Landro. Set.27-2267-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la "Unión Agrícola del Uruguay" ha prometido vender a balance, con la intervención del contador público señor Eduardo S. Fazzio, todas las existencias de su centro de ventas y provisión "El Hogar", sito en la calle Santa María número 14, esquina Plaza 12 de Octubre (Villa Colón), al señor Antonio D. Fazzio, quien a su vez ha transferido sus derechos de compra al señor Luis García. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Por la "Unión Agrícola del Uruguay": Rodolfo Campos, Gerente. Set.23-2130-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel gira en la ciudad de Santa Lucía bajo la denominación de "The Biltmore Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentarse a que se les reconozcan sus créditos en el escritorio del señor rematador don Luis Biestro, en Montevideo, calle Rincón 491. — Pedro Berot —Dámaso Fuentes. Oct.1.o-2428-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cano (Escritorio Nueva Palmira 1437) hemos contratado vender a favor de don [illegible] Santos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Arenal Grande esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926 —Contad y Esmoris. Oct.1.o-2453-v.oct.23.

"SOCIEDAD UNION"

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión", llama a licitación por segunda y última vez para la construcción del "Teatro Unión", y ampliación del salón del café de este Centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Octubre [illegible] a las dieciocho horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión", bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a las 16 y de las 19 y 30 a 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Setiembre 1.o de 1926. Set.6-1701-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Gurbelo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 1204 (Belvedere). —Pedro Sarzabal. Set.30-2373-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a sus efectos, que en escritura que autorizó el escribano F. Palomino Zipitría el 14 del corriente, ha quedado completamente disuelta la sociedad que giraba bajo la firma Regil y Goamo.
Set.28-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano señor Ramiro Mas y Pardo el día 14 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Pilar Bonilla y Cándido Garavagno el comercio que en los ramos de almacén, billar y carnicería tenemos establecido próximo a la Estación Berrondo, de este Departamento. En consecuencia, todas las personas que se consideren con algún derecho en o contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del expresado profesional. — Florida, Setiembre 17 de 1926. — José B. Barreiro. — Eliseo Barreiro.
Set.24-2193-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, en esta fecha, han resuelto, de común acuerdo, según escritura que autorizó el escribano señor Justo Benia Etchegoyen, lo siguiente: El señor Tulio Casaretto, promete vender a su socio señor Emilio Ledoux y al señor Armando Ledoux la parte que le corresponde como socio de la casa en el ramo de electricidad y artefactos eléctricos, la que gira en esta plaza bajo la razón social Ledoux y Casaretto, ubicada en la calle Uruguay número 1032, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Tulio Casaretto. — Emilio Ledoux. — Armando Ledoux.
Set.30-2387-v.oct.20.

VENTA COMERCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Morena (hijo) y Luis y Santiago Morena los útiles del establecimiento que tenía en terreno de chacra de mi propiedad, ubicado en la parte Sur del ejido de esta ciudad, cuyos compradores usan la firma social de Luis Morena Hermanos. — Canelones, Agosto 5 de 1926. — Juan Morena.
Set.25-2208-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los firmantes, Torcuato Sánchez Casatto y Raúl Mallada, hacemos saber que el primero ha prometido vender al segundo la casa de comercio que en el ramo de lustrar calzado y anexos está instalada en la calle Buenos Aires número 744, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus créditos en el mencionado local dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1926. —Torcuato Sánchez Casatto. — Raúl Mallada.
Oct.2-2457-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que ha sido vendido a Rafael R. Sabaris el comercio de fiambrería, bebidas alcohólicas y café establecido en la casa 1096 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Juan Damiano. — José Villarmarzo.
Oct.2-2475-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Juan M. Munie la sucursal de panadería, calle Canelones número 867. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en el comercio indicado.— Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Antonio Rodríguez. — Juan M. Munie.
Oct.2-2477-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Domingo Veracierto y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los firmantes del presente aviso. Los que se consideren acreedores pueden presentarse al escritorio de Capurro y Co., calle Juan Carlos Gómez 1386. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Capurro y Cía. — Domingo Veracierto.
Set.15-1971-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Antonio Berninzoni la "Provisión Montevideo Albion" que tenía en esta ciudad, calle Zapicán número 2416, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar sus cuentas al señor Berninzoni en la casa indicada dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1926. — Andrés Yáñez Pantín.
Set.13-1888-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores López y García el establecimiento que con los ramos de café y billar giraba en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, quedando las deudas del referido comercio a cargo del suscripto. — Cerro Chato, Agosto 1.o de 1926. — Otto Bonino Sánchez.
Set.13-1897-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Rivera número 2092, con el nombre de Pagani y Forghieri, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, y constituyéndose una nueva sociedad entre don Enrique Forghieri y don Antonio Mangarelli, los que se hacen cargo del activo y pasivo. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma debe presentarse dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jorge Pagalin. — Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli.
Set.30-2375-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: Que he prometido vender a don Ricardo Tuduri mi establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán número 2379. Todos los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse en el mismo local con los respectivos comprobantes para ser abonados y dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Jesús M. Paleo.
Set.30-2366-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Volonté y Morganti, haciéndose cargo del activo y pasivo Emilio Morganti. Y a los efectos que correspondan hacemos esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en la Avenida San Martín número 2325. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Emilio Morganti. — Julia M. de Volonté.
Set.28-2301-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez Hnos. las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Esteban Saavedra.
Set.30-2377-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que deseando liquidar mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Soriano número 950, de esta ciudad, se les emplaza a los que tengan algo que reclamar para que se presenten a la brevedad posible a deducir sus créditos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Juan Restano.
Set.30-2360-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente prometo vender a favor de don Ramón A. Roumas mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Primera Carnicería del Uruguay", situada en esta ciudad, calle Paysandú número 867, entrando en la venta todos los envases del negocio. Las cuentas a cobrar y pagar hasta vencido el plazo de ley serán de cuenta del vendedor. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. Enrique Pena. — Ramón A. Roumas.
Set.17-2022-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nudel Capudistrias el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Galicia número 1279. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1926. — Fernando Gil.
Set.17-2037-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio situada en la Avenida Joaquín Suárez esquina a la de Gil, de esta ciudad, pactado entre los señores José María González y don Avelino Núñez, haciéndose nuevamente cargo del citado comercio el señor Núñez, y quedando desligado el señor José María González. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — Avelino Núñez. — J. M. González.
Set.17-2034-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que por ante el escribano don Avelino José Martorell y en escritura de esta fecha, he vendido a don Bernardo Alcain mi casa de comercio que en el ramo de barbería tenía establecida en la calle Independencia entre las de Avenida José Batlle y Ordóñez y calle Natalio López Ramos, de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —San Ramón, Setiembre 23 de 1926. — Fernando Magnon.
Set.27-2282-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad en la presente fecha, ante el escribano don Antonio Casas, hemos declarado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Muñoz y Castiglioni, quedando, salvas las restituciones de existencias indicadas en dicha escritura, a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Luis Castiglioni. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1926. — Victorino Muñoz. — Luis Castiglioni.
Set.18-2085-v.oct.9.

COMPRAVENTA

Por escritura otorgada en esta ciudad el 28 de Agosto próximo pasado ante el escribano don Ulises W. Riestra, la "Empresa Editora Diario del Plata", Sociedad Anónima, adquirió el activo y pasivo de la firma Andrés Carril y Cía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Carril y Cía.— Empresa Editora Diario del Plata S. A. — Setiembre 13 de 1926. — Gilberto R. Gil, Gerente.
Set.14-1924-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ferragut, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha prometido en venta a Constantino Gesto el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma tiene establecido, bajo la denominación de "Provisión y Recreo del Porvenir", en la casa calle Mariano Soler número 3279. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal para ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1926. — José Ferragut. — Constantino Gesto.
Set.27-2272-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José y Rogelio Landeira, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, han disuelto la sociedad Landeira Hermanos, dedicada al ramo de panadería en la calle Treinta y Tres números 1665 al 1669, de esta Capital, denominada "Panadería del Cabotaje", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Rogelio Landeira. — José Landeira.
Set.27-2256-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiendo quedado disuelta por vencimiento de contrato la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire, vendedores de ganado en tabladas, se ha constituído una nueva sociedad que girará con la firma de Palou y Freire, con escritorio en la calle Aurora número 76 (Paso del Molino). —Montevideo, Setiembre 24 de 1926. — Viuda de Aphesteguy, Palou y Freire.
Set.27-2258-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que con asiento en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Florencio Sánchez, giraba bajo la razón social de Ladereche Hermanos en los ramos de comercio de almacén y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Arturo Ladereche. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 22 de 1926. — Alfredo Ladereche. —Arturo Ladereche.
Set.27-2262-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que Ramón Fernández ha prometido vender a Máximo Redondo Fernández el negocio de panadería y sus anexos denominado "La Parisien", establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1626, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten en dicho negocio dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1926. — Ramón Fernández. — Maximino Redondo.
Set.27-2253-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber asociado a mi casa de comercio (provisión de frutas y legumbres), situada en la calle Victoria número 1997, al señor Bernardino Lista, siendo de mi cargo exclusivo hasta el día de hoy el pasivo de dicho comercio. La sociedad girará bajo la razón social de Lista y Vázquez. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1926. — Camilo Vázquez. — Bernardino Lista.
Set.13-1920-v.oct.5.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, a la hora 11, en la calle Zabala 1384, para considerar la renuncia de varios Directores, el nombramiento de sus sustitutos, cambio del Secretario-Tesorero, la provisión del cargo de síndico y asuntos generales.— Por el Directorio: Benito F. Loygorri, Director-Gerente. Set.24-2156-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Della Ventura y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Enciso. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Setiembre 8 de 1926. — Santiago Mescia. Set.15-1973-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paysandú número 1550. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Avelino Rodríguez. Set.29-2330-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo, según convenio firmado ante el escribano don Armando Raggio, la sociedad comercial que en los ramos de sastrería y ventas a plazos giraba en esta plaza bajo la firma J. M. Caldas y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M.a Caldas. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las siguientes publicaciones. — José María Caldas. — Francisco Morillo. Set.29-2319-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Julio Outeda Ricoy el comercio de salón de lustrar y venta de cigarrillos denominado "El Guerrillero", establecido en la casa 1673 de la calle Ejido, de esta ciudad, en la cual deberán hacerse las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — José Quinteiro. Set.28-2310-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Fernando Enrique Palma la casa de negocio que en el ramo de farmacia existe establecida en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre 2299, la que se denomina "Farmacia Serrato", y gira bajo la razón social Peluffo y Compañía, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Dicha sociedad, efectuada la venta, quedará disuelta. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Clemente Ballardini. Set.29-2317-v.oct.19.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la Asamblea Ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas por segunda y última vez, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 357, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, y Síndico suplente.

La Asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes, y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 39 de los Estatutos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — El Secretario. Set.28-2305-v.oct.14.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Domingo Lissidini el restaurant y posada de mi propiedad, denominado "Nueva Victoria", situado en la calle Yacaré número 1593, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en el aludido local al señor Lissidini, todos los días hábiles de 10 a 11 y de 15 a 19 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1926. — Federico Noé. — Domingo Lissidini. Set.18-2051-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 732, y doña MARIA SANJUAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1166-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ALBERTO PRIETO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Hotel España, y doña ZULEMA BARRIOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1165-v.oct.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VILA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 556, y doña MERCEDES SOLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1143-v.oct.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPAGNUELO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROQUE DEFERRARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número (Malvín), y doña SOFIA TOLEDO ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1172-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO BRIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Rosas número 39, y doña AIDA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1171-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad portugués, nacido en Apulia, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 21, y doña PETRONA CELESTINA PIRIZ TERRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1170-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALNERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Corumbé y Berlín, y doña ANA MIRTHA BARBONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berlín número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1169-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Malvín, y doña ANA DIFFIORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1168-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ETEOTIMIO ROBELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2020, y doña ORFILIA ENCARNACION VILA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1167-v.oct.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICCIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 23, y doña CLAUDINA DIAZ, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Fomento número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalábert, Oficial del Estado Civil.
1184-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. Roldós y Pons número 20, y doña ALTA GARCIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle ....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1183-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LANZA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Grande número 1909, y doña PRUDENCIA ROSA GROSSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 2994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1182-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rocha número 2558, y doña CONSUELO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 340 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1181-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOLEDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 2913, y doña FELICIA LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1180-v.oct.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MACHADO, de 49 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 636, y doña FRANCISCA ARAMBILLETE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.
1187-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO ANTUNEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concepción del Uruguay (República Argentina), domiciliado en Punta Yeguas, y doña FRANCISCA ORTIZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea.
1186-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DURAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 831, y doña CARMEN ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
1185-v.oct.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MONTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Hocquart número 2245, y doña ANTONIA BRUZZESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1189-v.oct.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HILARIO VEGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1423, y doña AMELIA MEDEIROS RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1190-v.oct.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle B. Montero Vidaurreta número 2160, y doña ISABEL DEL RIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle B. Montero Vidaurreta número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1177-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALDOMERO GIACOBBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 52, y doña JOSEFINA BENTIVOGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1176-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ARCANGEL LATRONICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 93, y doña GREGORIA OLIVARES, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Lunarejo número 14 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1175-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROLLANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Humboldt número 14, y doña RUFINA FELIPA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Humbolt número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1174-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1926, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PICABEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gregorio Más número 3, y doña ANGELA VICTORIA PINOLLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Hornos número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1173-v.oct.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña DULCINEA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1179-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGEL DELIANGEL, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Benito Riquet núm. 266, y doña ANA ALTAMIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Benito Riquet número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1178-v.oct.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña FELICIA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

1188-v.oct.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15166

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Curtis Lighting Incorporated, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2560-v.oct.23.

ACTA N.o 15164

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2547-v.oct.23.

ACTA N.o 15165

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2548-v.oct.23.

ACTA N.o 15167

Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort, sobre el Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"LUPEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 72.a, 75.a y 79.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2561-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la construcción del trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-2570-v.oct.16.

AVISOS MUNICIPALES
LICITACIONES

Pavimento con hormigón armado de la Avenida Larrañaga entre Juan Martín y Millán.

Apertura el día 18 de Octubre a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Oct.6-2572-v.oct.16.

Plazo para el pago de las patentes de Rodados (vehículos de alquiler)

Se hace saber a los señores propietarios de vehículos de alquiler que en las siguientes fechas se comenzarán a expender las patentes de rodados cuyas matrículas es tán comprendidas: desde el 1.o al 5 de Octubre los números 1 al 1100; del 6 al 9 de Octubre, los números 1101 al 2100; del 10 al 15 de Octubre, los números 11000 al 12000.

Vencido este plazo, de inmediato se hará la fiscalización.

Horas de oficina: de 9 y 30 a 11 y 30, y de 13 y 30 a 15 y 30. — Dirección de Impuestos Municipales.

Oct.6-2571-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Robido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Larrañaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6 2562-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Paredes de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2575-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2574-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino o Máximo Isabelino Burgueño y de don Lisandro Burgueño (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2573-v.oct.16.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Concurso voluntario de Carmen Martins", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar el día veinticinco de Octubre, a las quince horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos del justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2549-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlos Sandri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2568-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Cúneo de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2581-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mendia de de Anda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2580-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Tróccoli Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2579-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Huhalde o Miguel Uhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-2578-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.6-2567-v.oct.16.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en

los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos. Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese al Registro de Estado Civil, artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de acrecidas y archívese. — Jose B. Nattino". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.

Oct.6-2577-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en ésta sección y empadronada con el número 5761", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926. —Alberto Santos, Juez de Paz.

Oct.6-2584-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Báez de Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1926.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2585-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casiano Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Oct.6-2563-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.6-2564-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Setiembre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Oct.6-2565-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Megget, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.6-2582-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos caratulados "Pradelino Pérez contra Ormesinda Mello, divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.6-2583-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Gimena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2552-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Goyechea, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2553-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Micaela Techera de Amorín a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1926. — Próspero M. Subert, Actuario Interino.

Oct.6-2554-v.oct.16.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El martes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Avala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilio A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2550-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dolores Acuña de Fernández", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído, sito en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial del Departamento de Minas señalado, dicho terreno, con el número tres de la manzana tres, con veinticinco metros, según título, de frente al Noreste, por donde linda calle por medio, con la Plaza Independencia; por cincuenta de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar cinco; al Noroeste linda con terreno de la policía, y al Sudeste, con el bulevar Constitución; midiendo una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Este bien está empadronado con el número diecisiete y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00); B) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número tres de la manzana ocho en el plano respectivo, lindando: al Noreste con el solar uno; al Sudeste, con el solar cuatro; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene una superficie de mil doscientos cincuenta metros; C) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores señalado con el número trece de la manzana ocho del plano referido, y linda: al Noreste con el solar número once; al Sudeste con el solar catorce; al Sudoeste, con el quince, y al Noroeste, con frente a la calle 19 de Abril. Este solar tiene, según título, una superficie de mil doscientos cincuenta metros. Los dos solares que preceden B y C, están empadronados con el número cincuenta y nueve, y aforados en conjunto para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00); D) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número tres de la manzana veintidós del plano citado, y linda: al Noreste, el solar cinco; al Sudeste, el solar cuatro; al Sudoeste, el solar uno, y al Noroeste, con frente a la calle San Pablo. Este solar tiene, según resulta de autos una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número ciento sesenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cien pesos ($ 100.00); E) Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, forma parte del huerto número cuatro del plano citado, y linda: al Noreste, con resto del mismo huerto; al Sudeste, parte del mismo huerto; al Sudoeste, con frente a la calle Treinta y Tres, y al Noroeste, con frente a la calle Piedras. Este solar, según título, mide una superficie de mil doscientos cincuenta metros; está empadronado con el número doscientos tres, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de cien pesos ($ 100.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle acepta-

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izamóiz

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morallea Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Utherburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María G. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía
Piaco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domínguez
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsena
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsena
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1926

Juan [illegible]

V.o B.o: Peña.

1784-pte.1016.

---

da su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.6-2569-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Tasende la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia y Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José María Díaz.

Oct.6-2557-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Simeone González Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — José Martínez Vigo

Oct.6-2558-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez y Hnos. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Tacuarembó número 1800, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Luis Patetta.

Oct.6-2555-v.oct.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado tomar de socio al señor Jesús Lino Núñez, razón por la que en lo sucesivo el comercio que tengo establecido en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, girará bajo la razón social de Basanta y Núñez, notificando a los que se consideren acreedores para que, dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Oct.6-2556-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Hocquart 2174), hemos contratado vender a favor de don Manuel Couto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Tasende y Facal. — Manuel Couto.

Oct.6-2576-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Fornari y Juan Carlos Durán, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General Flores número 590. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Sixto B. Viña. — Fornari y Durán.

Oct.6-2551-v.oct.27.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el jueves 14 del corriente, a las 14 horas y 30 minutos, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 9 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 5 de 1926.

Oct.6-2543-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender al señor Eduardo Baldrich mi casa de negocio que en el ramo de juguetería tengo establecida en la calle Soriano número 934 b, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir en la citada casa, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 5 de 1926. — José R. Pastorino.

Oct.6-2586-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 22 de Julio del corriente año, y por ante el escribano don Tomás S. Arrillaga, hemos disuelto la sociedad que con la firma de Pardié y Viera teníamos constituída en el ramo de ganadería, comisiones, representaciones y anticipos, en la undécima sección judicial del Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Manuel Viera. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Manuel Viera. — José Pardié.

Oct.6-2566-v.oct.27.

IMPRENTA NACIONAL

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

Valor del documento — Pesos a pesos	Valor del timbre — Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

Valor del recibo	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00 hasta $ 5.00	$ 0.02
2.ª " " " " 5.00 " " 10.00	" 0.05
3.ª " " " " 10.00 " " 25.00	" 0.10
4.ª " " " " 25.00 " " 50.00	" 0.15
5.ª " " " " 50.00 " " 75.00	" 0.25
6.ª " " " " 75.00 " " 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de ..... $ 10.00 a $ 40.00	$ 0.02
2.ª " " " ..... " 40.00 " " 100.00	" 0.05
3.ª " " " ..... " 100.00 " " 250.00	" 0.10
4.ª " " " ..... " 250.00 " " 500.00	" 0.20
5.ª " " " ..... " 500.00 " " 750.00	" 0.40
6.ª " " " ..... " 750.00 " " 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

[illegible] Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

[illegible]

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1544

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 278.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 17[illegible]
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2318.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 2[illegible]
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020
Escuela Naval: Sarandí 122
Capitanía General de Puertos: Muelle B [illegible] (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo [illegible]

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 127[illegible]
Policía de Investigaciones: San José 12[illegible]
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1520
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1078.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2578
Inspección Suburbana: Aurora 81
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 127[illegible]
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 8[illegible]
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1274
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete)
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de Policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 11.a.

Piquete de Policía —

En Punta de Rieles: depende de la seccional 2[illegible]

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo [illegible]
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1018.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1623.
6.a " Juan Paullier 11[illegible]
7.a " 18 de Julio 216[illegible]
8.a " Justicia 2088.
9.a " 18 de Julio 2185.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos)
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 25[illegible]
13.a " Avenida General Flores 38[illegible]
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión)
16.a " Carreras Nacionales 1[illegible]
17.a " Camino Mendoza
18.a " Aurora 81
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón)
22.a " Camino a Melilla
23.a " Camino a la Barra
24.a " Prusia 348 (Cerro)

(Subcomisarías) —

18.a Sección Villa García: Camino Maldonado
23.a " Pueblo Santiago Vázquez

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768
Dirección General de Crédito Público: Cerrito [illegible]
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito [illegible]
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1518.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 487.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1193.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

6

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1845.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1432.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2129.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2506.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1995.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1985.
Junta Electoral: Paysandú 1173.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 321.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 475.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 383.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 13 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento, Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 538.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 519.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1363.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1105.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 263.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 199.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a	Sección:	Plaza Independencia 825
2.a	"	Ituzaingó 1482.
3.a	"	Treinta y Tres 1278
4.a	"	Liniers 1248.
5.a	"	Durazno 1335.
6.a	"	Yaguarón 1422.
7.a	"	Magallanes 1504.
8.a	"	Agraciada 2348.
9.a	"	Villa Colón.
10.a	"	Cipriano Miró 72.
11.a	"	Avenida 8 de Octubre 891.
12.a	"	Millán 2585.
13.a	"	Grecia 465 (Cerro)
14.a	"	Agraciada 3141.
15.a	"	18 de Julio 1941.
16.a	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a	"	Juan Paullier 1325.
19.a	"	Justicia 1972.
20.a	"	Mariano Sagasta 66
21.a	"	Camino Ariel 438 (Sayago).